

**Número 17.- Sesión Ordinaria celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de Rota, en primera convocatoria el día diecisiete de noviembre del año dos mil once.**

**SEÑORES ASISTENTES**

Presidenta

D<sup>a</sup> Eva M<sup>a</sup> Corrales Caballero

Tenientes de Alcalde

D. Lorenzo Sánchez Alonso  
D<sup>a</sup> Montemayor Laynez de los Santos  
D. Oscar Curtido Naranjo  
D<sup>a</sup> Auxiliadora Izquierdo Paredes  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Laynez Bernal

Concejales

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Ángeles Sánchez Moreno  
D<sup>a</sup> Ana Luna Peña  
D. Francisco Corbeto Carrasco  
D. Antonio Izquierdo Sánchez  
D. Juan Antonio Liaño Pazos  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Angeles Carvajal Solano  
D. Francisco del Olmo Fernández  
D. Francisco Laynez Martín  
D<sup>a</sup> Encarnación Niño Rico  
D. José Javier Ruiz Arana  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Leonor Varela Rodríguez  
D<sup>a</sup> Laura Almisas Ramos  
D. Felipe Márquez Mateo  
D. Manuel J. Helices Pacheco  
D. Antonio Franco García

Interventor Acctal.

D. Miguel Fuentes Rodríguez

Secretario General

D. Juan Carlos Utrera Camargo

En la Villa de Rota, siendo las nueve horas y treinta y seis minutos del día diecisiete de noviembre del año dos mil once, en el Salón Capitular de esta Casa Consistorial, sito en c/ Cuna, se reúne el Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera citación Sesión Ordinaria, previamente convocada de forma reglamentaria.

Preside la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Eva Corrales Caballero, y asisten los señores que anteriormente se han relacionado, ausentándose de la sesión a partir del punto 10º el Concejil D. Francisco Laynez Martín, por indisposición.

Abierta la sesión, fueron dado a conocer los asuntos que figuraban en el Orden del Día, previamente distribuido.

**PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 21 DE JULIO Y 24 DE OCTUBRE DE 2011.**

(Se ausenta de la Sesión el Concejal del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, D. Lorenzo Sánchez Alonso)

Conocidas las actas de las sesiones celebradas por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno los días veintiuno de julio y veinticuatro de octubre de 2011, números 11 y 15 respectivamente, se acuerda aprobarla, por mayoría, al obtener veinte votos a favor (siete del Grupo Municipal del Partido Popular, seis del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, cinco del Grupo Municipal del Partido Socialista y dos del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes) y la abstención por ausencia del Concejal del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, D. Lorenzo Sánchez Alonso, sin discusiones ni enmiendas y que la misma se transcriba en el Libro de Actas correspondiente.

**PUNTO 2º.- COMUNICADOS OFICIALES.**

No se da a conocer a los señores Concejales ningún Comunicado Oficial.

**PUNTO 3º.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DICTADOS DESDE EL ÚLTIMO PLENO ORDINARIO.**

Por el Sr. Secretario General se da cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno de los Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía-Presidencia, durante el período comprendido del 1 al 28 de octubre de 2011, numerados del 7.694 al 8.425, ambos inclusive, respectivamente.

**PUNTO 4º.- EXPUESTO DE LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA, DANDO CUENTA DEL NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES EN LOS ORGANOS DE LAS DISTINTAS SOCIEDADES MUNICIPALES.**

Por el Sr. Secretario General se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2011, al punto 1º, en la que se conoció el expuesto de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, dando cuenta del nombramiento de representantes en los Órganos de las distintas Sociedades Municipales.

Seguidamente, se conoce el expuesto que formula la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Dª Mª Eva Corrales Caballero, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que como consecuencia de la constitución de la nueva Corporación el pasado 11 de junio de 2.011 y en cumplimiento de los estatutos sociales, por el presente se da cuenta del nombramiento de los representantes en los órganos de las distintas Sociedades Municipales:

**SOCIEDAD URBANISTICA DE ROTA S.A. (SURSA)**

JUNTA GENERAL

Toda la Corporación

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

<u>Presidenta</u>	D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Eva Corrales Caballero	
<u>Vicepresidente</u>	D. Lorenzo Sánchez Alonso	
<u>Consejeros</u>	D. Francisco de Asis del Olmo Fernández-RRUU CONSEJERO DELEGADO	
	D. Antonio Izquierdo Sánchez	RR.UU
	D. Francisco Corbeto Carrasco	P.P.
	D. M <sup>a</sup> Ángeles Carvajal Solano	P.P.
	D <sup>a</sup> Encarnación Niño Rico	PSOE
	D. José Javier Ruiz Arana	PSOE
	D. Abel Martín-Bejarano Sánchez	I.U.
<u>Secretario</u>	D. Juan Carlos Utrera Camargo	
<u>Interventor</u>	D. Miguel Fuentes Rodríguez	

**AGUA DE ROTA EMPRESA MUNICIPAL S.A. (AREMSA)**

JUNTA GENERAL

Toda la Corporación

CONSEJO DE ADIMINISTRACIÓN

<u>Presidenta</u>	D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Eva Corrales Caballero	
<u>Vicepresidente</u>	D. Lorenzo Sánchez Alonso	
<u>Consejeros</u>	D <sup>a</sup> Montemayor Laynez de los Sánchez- CONSEJERA DELEGADA	RR.UU.
	D. Antonio Izquierdo Sánchez	RR.UU.
	D. Oscar Curtido Naranjo	P.P.
	D <sup>a</sup> Auxiliadora Izquierdo Paredes	P.P.
	D. Encarnación Niño Rico	PSOE
	D. José Javier Ruiz Arana	PSOE
	D. Manuel Carmona Curtido	I.U.
<u>Secretario</u>	D. Juan Carlos Utrera Camargo	
<u>Interventor</u>	D. Miguel Fuentes Rodríguez	

**SOCIEDAD MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DE ROTA (SODESA)**

**JUNTA GENERAL**

Toda la Corporación

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Presidenta: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Eva Corrales Caballero

Vicepresidente: D. Lorenzo Sánchez Alonso

Consejeros: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Laynez Bernal RR.UU.  
CONSEJERA DELEGADA

D. Félix Morión López-Cepero RR.UU.  
D<sup>a</sup> Auxiliadora Izquierdo Paredes P.P.  
D. José Antonio Muñoz Fernández P.P.  
D<sup>a</sup> Encarnación Niño Rico PSOE  
D<sup>a</sup> Laura Almisas Ramos PSOE  
D. Esteban Gatón Ramos I.U.

Secretario: D. Juan Carlos Utrera Camargo

**SERVICIOS ASISTENCIALES DE PROXIMIDAD. EMPRESA MUNICIPAL S.A.  
SAPENSA**

**JUNTA GENERAL**

TODA LA CORPORACIÓN

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Presidenta: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Eva Corrales Caballero

Vicepresidente: D. Lorenzo Sánchez Alonso

Consejeros: D. Oscar Curtido Naranjo P.P.  
CONSEJERO DELEGADO

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Ángeles Carvajal Solano P.P.  
D<sup>a</sup> Ana Luna Peña RR.UU.  
D. Juana Reyes García RR.UU.  
D<sup>a</sup> Encarnación Niño Rico PSOE  
D<sup>a</sup> Leonor Varela Rodríguez PSOE  
D. Manuel Bueno Pérez I.U.

Secretario: D. Juan Carlos Utrera Camargo."

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno queda enterado y conforme.

**PUNTO 5º.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS,  
PARA LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA**

**DE LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE ELECTRÓNICA  
Y DEL REGISTRO ELECTRÓNICO DEL AYUNTAMIENTO DE ROTA.**

Por el Sr. Secretario General se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión ordinaria celebrada el día 11 de noviembre de 2011, al punto 2º, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad, es decir con el voto a favor de la Sra. Presidenta, del representante del Grupo Municipal Popular, de los representantes del Grupo Municipal Roteños Unidos, de los representantes del Grupo Municipal Socialista y del representante del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, la propuesta del Concejal Delegado de Nuevas Tecnologías, para la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la creación y funcionamiento de la Sede Electrónica y del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Rota.

Seguidamente, se conoce el texto de la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Nuevas Tecnologías, D. Antonio Izquierdo Sánchez, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Como consecuencia de las directrices recogidas en la Ley 11/2.007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, la implantación de la Administración Electrónica en el Ayuntamiento de Rota ha iniciado su andadura.

Todo este proceso va a conllevar necesariamente una transformación de la gestión y de la tramitación administrativa municipal, además de una adaptación a las nuevas necesidades que se susciten, tanto por el equipo de gobierno y restantes miembros de la Corporación, como por el personal funcionario y laboral del Ayuntamiento, sin olvidarnos de los ciudadanos, que tendrán la posibilidad de elegir el relacionarse de forma electrónica con este Ayuntamiento, dejando atrás los medios tradicionales y presenciales de relación, todo ello en aras de conseguir una Administración moderna, cercana y ágil y una simplificación de los procedimientos administrativos.

Como punto de partida el Ayuntamiento de Rota ha puesto en marcha, desde el pasado 19 de abril de 2.011, una Oficina de Registro para la tramitación de la obtención del Certificado Digital de Empleado Público por el personal que se encuentra al servicio de nuestro Ayuntamiento.

Esta Oficina de Registro ha sido dada de alta por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda (FNMT), en la Oficina municipal de Atención al Ciudadano.

Los Certificados Digitales de Empleado Públicos que expide la FNMT, de forma gratuita y en número ilimitado, identifica junto al nombre y documento de identidad del firmante, el cargo o puesto de trabajo que ocupa en la Administración en la que presta sus servicios y conlleva la responsabilidad del firmante y custodia del certificado (empleado público), de un uso adecuado del mismo, uso que ha de ser conforme a las competencias y funciones públicas que tenga atribuidas.

La presente propuesta supone iniciar y formalizar el siguiente paso en la implantación de la Administración Electrónica en nuestro Ayuntamiento.

La aprobación de la Ordenanza Reguladora de la creación y funcionamiento de la Sede Electrónica y del Registro Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Rota, que hoy elevamos al

Pleno para su aprobación inicial, es requisito imprescindible para poder obtener el denominado "Certificado de Sede Electrónica".

La obtención de este Certificado de Sede Electrónica, el cual se expide de forma gratuita por la FNMT, va a permitir que nuestro Ayuntamiento tenga presencia en internet como Administración Electrónica.

La Sede Electrónica del Ayuntamiento de Rota que sea crea a través de esta Ordenanza es una dirección de internet, a la cual se accederá a través de la web municipal [www.aytorota.es](http://www.aytorota.es) y permitirá a los ciudadanos tener a su alcance un conjunto de servicios públicos vía electrónica, conjunto que paulatinamente se irá incrementando, ampliándose de esta forma, la funcionalidad de la Sede Electrónica.

Este Portal del Ciudadano hay que dotarlo de contenido y de servicios y en este sentido hemos comenzado a trabajar y a contactar con Administraciones de ámbito superior que nos puedan facilitar herramientas que ya tengan desarrolladas y de esta forma llevar una actuación en paralelo y homogénea con el resto de Administraciones Públicas, lo cual en un futuro posibilitará la interacción entre Administraciones de distintos ámbitos territoriales por medios electrónicos.

La Diputación de Cádiz, de forma gratuita, ha cedido a este Ayuntamiento la aplicación informática para la gestión del Perfil del Contratante, herramienta que se va a convertir en el primer elemento que contenga nuestra Sede Electrónica y que posee ventajas básicas sobre el Perfil del Contratante actual, dado que nos garantiza el "Sello de Tiempo".

El Sello de Tiempo nos da garantía y constancia del plazo en el que ha estado publicado un anuncio, pliego de condiciones... en dicho perfil y que los documentos publicados no han sido alterados ni sustituidos por otros durante este periodo. Garantía de transparencia tanto para los licitadores como para el propio Ayuntamiento.

Diputación ofrece, igualmente de forma gratuita, otras aplicaciones que tiene desarrolladas, entre las que encontramos:

- El Registro Electrónico (que permite iniciar los trámites, presentar solicitudes y documentación a través del acceso a la Sede Electrónica del Ayuntamiento) y el cual se crea y se regula su funcionamiento en la presente Ordenanza
- El Tablón de anuncios digital,
- La aplicación del Padrón Municipal de Habitantes (que permitirá al ciudadano consultar sus datos padronales y obtener Volantes de empadronamiento vía web),
- La aplicación de Secretaría (para elaboración digital del Libro Registro de Resoluciones)
- Etc...

Para la cesión de todas estas aplicaciones, a excepción del Perfil del Contratante, se requiere contratar con el operador adjudicatario (Telefónica) una conexión a la Red Corporativa Provincial.

Esta contratación fue aprobada en la pasada Junta de Gobierno Local, de fecha 1 de junio de 2.011, con informe favorable de la Intervención Municipal sobre la existencia de crédito para atender al gasto de conexión.

Ante todo lo expuesto y para dar cumplimiento de la normativa vigente, elevo al Excmo. Ayuntamiento Pleno la presente propuesta para la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la creación y funcionamiento de la Sede Electrónica y del Registro Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Rota."

Igualmente, se conoce el texto de la Ordenanza Reguladora de la creación y funcionamiento de la Sede Electrónica y del Registro Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Rota, que a continuación se transcribe:

**"Índice:**

- **Exposición de Motivos**
  
- **Título I. Disposiciones Generales**
  - o Art. 1. Objeto
  - o Art. 2. Ámbito de aplicación
  - o Art. 3. Definiciones
  - o Art. 4. Derechos de los ciudadanos y ciudadanas en el marco de la Administración Electrónica.
  - o Art. 5. Deberes de los ciudadanos y ciudadanas en el marco de la Administración Electrónica
  - o Art. 6. Principios generales de actuación
  
- **Título II. Sede Electrónica**
  - o Art. 7. Creación de la Sede Electrónica
  - o Art. 8. Características de las Sede Electrónica
  - o Art. 9. Contenido y Servicios de la Sede Electrónica
  
- **Título III. Medios de Identificación y Autenticación**
  - o Art. 10. Sistemas de identificación y autenticación del ciudadano
  - o Art. 11. Formas de representación a los interesados
  
- **Título IV. Registro Electrónico.**
  - o Art. 12. Creación del Registro Electrónico
  - o Art. 13. Funcionamiento del Registro Electrónico
  - o Art. 14. Cómputo de los plazos
  - o Art. 15. Documentos presentados mediante fax
  - o Art. 16. Las Comunicaciones Electrónicas
  - o Art. 17. Las Notificaciones Electrónicas
  
- **Título V. De los Documentos y Archivos Electrónicos**
  - o Art. 18. Documentos y Certificados Electrónicos
  - o Art. 19. Copias Electrónicas
  - o Art. 20. Archivo electrónico de documentos
  - o Art. 21. Expediente electrónico
  
- **Título VI. De la gestión electrónica de los procedimientos**
  - o Art. 22. Principio de progresividad y simplificación administrativa
  - o Art. 23. Trámites y procedimientos a los que es aplicable la tramitación electrónica
  - o Art. 24. Iniciación del Procedimiento administrativo utilizando medios electrónicos
  - o Art. 25. Instrucción del Procedimiento administrativo utilizando medios electrónicos
  - o Art. 26. Acceso de los interesados a la información sobre el estado de tramitación
  - o Art.27. Continuación del procedimiento administrativo electrónico por medios tradicionales
  - o Art.28. Terminación del procedimiento por medios electrónicos
  
- **Disposición Final Única. Entrada en vigor.**  
Exposición de Motivos

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT) y las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) han alcanzado una gran relevancia a nivel local tras la entrada en vigor de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, la cual reconoce a los ciudadanos el derecho a relacionarse con las Administraciones Públicas, en todos su ámbitos territoriales: estatal, autonómico y local, utilizando medios electrónicos o telemáticos, para el ejercicio de los derechos previstos en el Artº 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, entre otros:

- Conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados, y obtener copias de documentos contenidos en ellos.
- El de formular alegaciones y aportar documentos en cualquier fase del procedimiento anterior al trámite de audiencia.
- El de obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se propongan realizar, el de acceso a los registros y archivos de las Administraciones Públicas en los términos previstos en la Constitución y en ésta u otras Leyes.

De este reconocimiento formal del derecho de los ciudadanos y ciudadanas a interactuar con la Administración Pública a través de medios EIT surge la herramienta denominada "Sede Electrónica" o comúnmente conocida como "Portal del Ciudadano", que sirve de puerta de acceso a la ciudadanía para obtener toda aquella información y servicios públicos vía electrónica, que se ponen a su disposición de forma actualizada y preferentemente personalizada.

La Sede Electrónica debe permitir el acceso de los ciudadanos y ciudadanas para la realización de cualquier tipo de trámite o interacción con la Administración y debe poseer la funcionalidad necesaria para que estos puedan realizar consultas sobre el estado de tramitación de expedientes en los que tengan la condición de interesados.

La implantación de este nuevo cauce de comunicación y actuación supone garantizar a la ciudadanía principios constitucionales, principios generales de las Administraciones Públicas y de la actuación administrativa, tales como:

- Principio de objetividad a los intereses generales de la colectividad a la que sirve
- Principio de simplificación administrativa
- Principio de publicidad
- Principio de transparencia
- Principio de participación
- Principios de eficacia, eficiencia y servicio a los ciudadanos
- Principios de economía y coordinación



Todo ello para estimular el diligente funcionamiento y lograr agilidad en la tramitación, en la iniciación de los procedimientos, en las consultas de datos, estados de los procedimientos ya iniciados, localización de la información municipal, etc... evitando la tardanza y burocracia tan arraigada a la práctica administrativa tradicional.

Es un paso inicial e imprescindible en la puesta en marcha de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Rota, dotar a la Sede Electrónica de la aplicación informática que permita a la ciudadanía iniciar sus procedimientos vía electrónica, sin ser necesario personarse físicamente en las oficinas municipales para presentar sus solicitudes, escritos y comunicaciones. Es por ello que la presente Ordenanza crea y regula el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Rota, que permitirá iniciar de forma telemática los procedimientos que vengan relacionados en la propia sede, relación que irá ampliándose, al incorporarse paulatinamente el resto de procedimientos administrativos municipales.

## **TÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES.-**

### **Artículo 1. Objeto**

1. Esta Ordenanza establece la regulación de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Rota, instrumento indispensable para la creación de un canal de interacción entre la Administración Municipal y los ciudadanos y ciudadanas en sus relaciones administrativas por medios electrónicos.

2. Asimismo esta Ordenanza crea el Registro Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Rota y regula su funcionamiento, de conformidad con la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

3. El Ayuntamiento de Rota utilizará las tecnologías de la información de acuerdo con la Ley 11/2007, asegurando la disponibilidad, el acceso, la integridad, la autenticidad, la confidencialidad y la conservación de los datos, informaciones y servicios que se gestionen en el ejercicio de sus competencias.

### **Artículo 2. Ámbito de Aplicación**

1. Esta Ordenanza será de aplicación a todas la Áreas y Departamentos que integran el Ayuntamiento de Rota, así como a los Organismos Autónomos y Fundaciones Municipales dependientes del mismo.

2. Asimismo será aplicable a los ciudadanos y ciudadanas, entendiéndose por tales a las personas físicas y jurídicas, cuando utilicen medios electrónicos en sus relaciones con el Ayuntamiento.

### **Artículo 3. Definiciones**

A los efectos de la presente Ordenanza se entenderá por:

Actuación administrativa automatizada: actuación administrativa producida por un sistema de información adecuadamente programado sin necesidad de intervención de una persona física en cada caso

singular. Incluye la producción de actos de trámite o resolutorios de procedimientos, así como de meros actos de comunicación.

Aplicación: programa o conjunto de programas cuyo objeto es la resolución de un problema mediante el uso de informática.

Autenticación: acreditación por medios electrónicos de la identidad de una persona o ente, del contenido de la voluntad expresada en sus operaciones, transacciones y documentos, y de la integridad y autoría de estos últimos.

Canales: estructuras o medios de difusión de los contenidos y servicios, incluyendo el canal presencial, telefónico y electrónico, así como otros que existan en la actualidad o puedan existir en el futuro (dispositivos móviles, TDT, etc...)

Certificado electrónico: Art. 6 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de Firma Electrónica: "Documento firmado electrónicamente por un prestador de servicios de certificación que vincula unos datos de verificación de firma a un firmante y confirma su identidad".

Certificado electrónico reconocido: Art. 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de Firma Electrónica: "Son certificados reconocidos los certificados electrónicos expedidos por un prestador de servicios de certificación que cumpla con los requisitos establecidos en esta Ley en cuanto a la

Ciudadano: cualquier persona física o jurídica y ente sin personalidad que se relacione o sean susceptible de relacionarse con las Administraciones Públicas

Dirección Electrónica: identificador de un equipo o sistema electrónico desde el que se provee de información o servicios en una red de comunicaciones.

Documento Electrónico: información de cualquier naturaleza en forma electrónica, archivada en un soporte electrónico según un formato determinado y susceptible de identificación y tratamiento diferenciado.

Firma electrónica: artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica "conjunto de datos en forma electrónica, consignados junto a otros o asociados con ellos, que pueden ser utilizados como medio de identificación del firmante".

Firma Electrónica reconocida: artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica "firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido y generada mediante un dispositivo seguro de creación de firma".

Interoperabilidad: capacidad de los sistemas de información, y por ende de los procedimientos a los que éstos dan soporte, de compartir datos y de posibilitar el intercambio de información y conocimiento entre ellos.

Medio electrónico: mecanismo, instalación, equipo o sistema que permite producir, almacenar, o transmitir documentos, datos, e informaciones, incluyendo cualesquiera redes de comunicación abierta o restringida como Internet, telefonía fija y móvil u otras.

Punto de acceso electrónico: conjunto de páginas Web agrupadas en un dominio de Internet cuyo objetivo es ofrecer al usuario de forma fácil e integrada el acceso a la información y servicios de una institución pública.

Sistema de firma electrónica: conjunto de elementos intervinientes en la creación de una firma electrónica. En el caso de la firma electrónica basada en certificado electrónico, componen el sistema, al menos, el certificado electrónico, el soporte, el lector, la aplicación de firma utilizada y el sistema de interpretación y verificación utilizado por el receptor del documento firmado.

Sellado de tiempo: acreditación a cargo de un tercero de confianza de la fecha y hora de realización de cualquier operación o transacción por medios electrónicos.

Espacios comunes o ventanillas únicas: modelos o canales (oficinas integradas, atención telefónica, páginas en Internet y otros) a los que los ciudadanos pueden dirigirse para acceder a las informaciones, trámites y servicios públicos determinados por acuerdo entre varias Administraciones.

#### **Artículo 4. Derechos de la ciudadanía en el marco de la Administración Electrónica**

1. Se reconoce a la ciudadanía, en los términos fijados en la legislación vigente, el derecho a relacionarse con la Administración Municipal y sus Organismos Públicos utilizando medios electrónicos para el ejercicio de los derechos previstos en el art. 35 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como para obtener informaciones, realizar consultas y alegaciones, formular solicitudes, manifestar consentimiento, entablar pretensiones, efectuar pagos, realizar transacciones y oponerse a las resoluciones y actos administrativos.

Además la ciudadanía tiene, en relación con la utilización de los medios electrónicos en la actividad administrativa y en los términos previstos en la presenta Ordenanza, los derechos recogidos en el art. 6.2 de la propia Ley 11/2007.

2. El ejercicio de estos derechos se realizará según lo previsto en la normativa aplicable y en esta Ordenanza.

#### **Artículo 5. Deberes de la ciudadanía en el marco de la Administración Electrónica**

1. En el marco de la utilización de los medios electrónicos en la actividad administrativa y en sus relaciones con la Administración Municipal, y para garantizar el buen funcionamiento y gestión de la información, las comunicaciones, los procesos y las aplicaciones de la Administración Electrónica, la actuación de los ciudadanos y las ciudadanas debe estar presidida por los siguientes deberes:

- a) Deber de utilizar los servicios y procedimientos de la Administración Electrónica de buena fe y evitando su abuso.
- b) Deber de facilitar a la Administración Municipal, en el ámbito de la Administración Electrónica, información veraz, completa y precisa, adecuada a los fines para los que se solicita.
- c) Deber de identificarse en las relaciones administrativas por medios electrónicos, con la Administración Municipal, cuando éstas así lo requieran.
- d) Deber de custodiar los elementos identificativos, personales e intransferibles utilizados en las relaciones

administrativas por medios electrónicos con la Administración Municipal.

e) Deber de respetar el derecho a la privacidad, confidencialidad y seguridad y el resto de los derechos en materia de protección de datos.

2. La Administración Municipal velará por el cumplimiento de estos deberes, en el marco de lo previsto en la normativa aplicable y en las previsiones de esta Ordenanza.

#### **Artículo 6. Principios generales de actuación**

1. La actuación de la Administración Municipal de Rota en sus relaciones con la ciudadanía por medios electrónicos tendrá las limitaciones establecidas por el ordenamiento jurídico vigente, respetando el pleno ejercicio de los derechos que las ciudadanas y los ciudadanos tienen reconocido y ajustándose a los principios establecidos por la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

2. Asimismo la actuación administrativa municipal se regirá por el respeto al derecho a la protección de datos de carácter personal en los términos establecidos por la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, en las demás leyes específicas que regulan el tratamiento de la información y en sus normas de desarrollo, así como a los derechos, al honor y a la intimidad personal y familiar.

### **TÍTULO II - SEDE ELECTRÓNICA.-**

#### **Artículo 7. Creación de la Sede Electrónica**

1. Se establece como Sede Electrónica de la Administración Municipal de Rota la siguiente dirección de Internet:  
[http://sede\\_electronica.aytorota.es](http://sede_electronica.aytorota.es)

2. La Alcaldía del Ayuntamiento podrá acordar la modificación de la Sede Electrónica de la Administración Municipal.

3. La Sede Electrónica de la Administración Municipal de Rota será única para el Ayuntamiento de Rota y sus Organismos Autónomos adscritos.

4. La presente Ordenanza crea la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Rota, con sujeción a los principios de publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

#### **Artículo 8. Características de la Sede Electrónica**

1. La publicación en la Sede Electrónica de informaciones y servicios, así como la tramitación de los procedimientos que en su caso se determinen, respetarán los principios de accesibilidad y usabilidad de acuerdo con las normas establecidas al respecto, estándares abiertos y, en su caso, aquellos otros que sean de uso generalizado por la ciudadanía.

2. El mantenimiento de cada uno de los servicios e información contenidos en la Sede Electrónica, en los términos expresados en la presente Ordenanza, será competencia del Área, Departamento u Organismo Autónomo correspondiente.

3. La Alcaldía del Ayuntamiento será el órgano competente para proceder a la aprobación de los programas y las aplicaciones que implanten el uso de los medios electrónicos, informáticos y telemáticos a los procedimientos administrativos, así como los documentos referentes a las características técnicas y a la organización de las medidas de seguridad que utilice la Administración municipal en el ejercicio de sus actividades.

4. Los servicios de la Sede Electrónica de la Administración Municipal estarán operativos las 24 horas del día, todos los días del año. En el caso de que por razones técnicas la sede o alguno de sus servicios puedan no estar operativos, y la o las incidencias causantes resulten conocidas de antemano, se informará con la suficiente antelación, indicando los medios de consulta alternativos que estén disponibles. Asimismo el Ayuntamiento de Rota adoptará las medidas técnicas que sean necesarias para asegurar el restablecimiento del servicio en el menor tiempo posible.

#### **Artículo 9. Contenido y Servicios de la Sede Electrónica**

1. La Sede Electrónica del Ayuntamiento de Rota dispondrá del siguiente contenido mínimo:

- a) Identificación de la Sede Electrónica y direcciones autorizadas
- b) Identificación del órgano titular y de las personas responsables de la gestión de los servicios puestos a disposición en la misma
- c) Identificación de los canales de acceso a los servicios disponibles en la sede, con expresión en sus caso de los teléfonos y oficinas a través de los cuales puede accederse a ellos.
- d) Información necesaria para la correcta utilización de la sede e instrumentos de validación
- e) Sistemas de verificación de los certificados y documentos emitidos en la sede, que estarán accesibles de forma directa y gratuita.
- f) Relación de los sistemas de identificación electrónica que sean admitidos o utilizados en la sede.
- g) La presente Ordenanza reguladora.

2. La Sede Electrónica deberá proporcionar acceso al Registro Electrónico del Ayuntamiento de Rota, así como a sus normas de funcionamiento, lo cual se encuentra regulado en el Título IV de la presente Ordenanza.

3. La Sede Electrónica tendrá los siguientes servicios a disposición de los ciudadanos y ciudadanas:

- a) Relación de los servicios disponibles en la sede. Los ciudadanos podrán realizar a través de la Sede Electrónica todas las actuaciones, trámites y procedimientos que se determinen en la

propia sede y los que progresivamente se vayan incorporando para su gestión electrónica.

b) Relación de los medios electrónicos que las y los ciudadanos pueden utilizar en cada caso en el ejercicio de su derecho a comunicarse con el Ayuntamiento de Rota y sus Organismos Autónomos, en los términos establecidos por la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

c) Enlace al buzón virtual de quejas, reclamaciones, avisos y sugerencias.

d) Publicación electrónica de los actos y comunicaciones que por disposición legal o reglamentaria deban publicarse en el tablón de anuncios, indicando el carácter sustitutivo o complementario de la publicación electrónica.

e) Indicación de la fecha y hora oficial a los efectos previstos en el Art. 26.1 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

f) Cualquier otro que se incorpore, con sujeción a lo previsto en el artículo 10 de la mencionada Ley 11/2007.

4. Serán canales de acceso a los servicios disponibles en la sede:

1. Para el acceso electrónico, a través de Internet
2. Para la atención presencial, en la Oficina de Atención al Ciudadano de este Ayuntamiento.
3. Para la atención telefónica en el 010 (llamadas desde dentro del municipio) o en el 956.82.91.00 (llamadas desde fuera del municipio).

### **TÍTULO III - MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN Y ATENTICACIÓN.-**

#### **Artículo 10. Sistemas de Identificación y Autenticación del ciudadano y ciudadana**

1. Los ciudadanos y ciudadanas podrán utilizar los siguientes sistemas de identificación y autenticación en sus relaciones con la Administración municipal y sus Organismos Autónomos:

a) Los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas.

b) Los sistemas de firma electrónica avanzada, incluyendo los basados en certificado electrónico reconocido, admitidos por el Ayuntamiento de Rota.

c) Otros sistemas de firma electrónica, como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que en cada caso se determinen.

2. Por su parte el Ayuntamiento de Rota y sus Organismos Autónomos podrán utilizar los siguientes sistemas para su identificación electrónica y para la autenticación de los documentos electrónicos que produzcan:

- a) Sistemas de firma electrónica basados en la utilización de certificados de dispositivo seguro o medio equivalente que permita identificar la sede electrónica y el establecimiento con ella de comunicaciones seguras.
- b) Sistemas de firma electrónica para la actuación administrativa automatizada.
- c) Firma electrónica del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- d) Intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación, conforme a lo específicamente acordado entre las partes.

#### **Artículo 11. Formas de representación a los interesados**

1. Los ciudadanos y ciudadanas podrán actuar por medio de representantes en los procedimientos y trámites administrativos que se realicen frente a la Administración municipal por medios electrónicos, de acuerdo con lo que prevé la legislación general y lo que establece esta Ordenanza. En estos supuestos, la validez de las actuaciones realizadas estará sujeta a la acreditación de la representación, que en cualquier momento la Administración municipal, podrá requerir.

2. Cualquier persona física con capacidad de obrar puede representar por vía electrónica a otras personas físicas o jurídicas siempre que acredite la citada representación mediante uno de los siguientes mecanismos alternativos:

- a) Aportación de apoderamiento suficiente en soporte electrónico original, según las disposiciones vigentes en materia de seguridad jurídica electrónica.
- b) Inclusión del apoderamiento en el certificado reconocido de firma del representante de acuerdo con la legislación vigente de firma electrónica.
- c) Mediante declaración del apoderamiento por parte de representante y la posterior comprobación de la representación en los registros de la Administración Municipal o de otras Administraciones o entidades con las que la corporación haya firmado un Convenio de colaboración.

3. La representación electrónica podrá ser específicamente otorgada, a todos los efectos para procedimientos concretos, presencialmente ante la propia Administración mediante la compulsa electrónica de la documentación acreditativa de la representación, que quedará registrada a los efectos de su certificación.

4. La representación otorgada por vías electrónicas será válida para la tramitación de procedimientos administrativos por vías electrónicas y no electrónicas.

Cuando el procedimiento lo permita y así se considere conveniente, la Administración Municipal podrá, en cualquier momento, pedir al apoderado la justificación del apoderamiento y la declaración responsable sobre su vigencia.

#### **TÍTULO IV - EL REGISTRO ELECTRÓNICO.-**

## **Artículo 12. Creación del Registro Electrónico.**

1. De conformidad con el artículo 24.1 y 25 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante este Reglamento se crea y regula el funcionamiento del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Rota.

2. El Registro Electrónico, que tiene carácter auxiliar respecto del Registro General, estará habilitado únicamente para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones respecto de los trámites y procedimientos que se relacionen en la Sede Electrónica. El resto carecerán de efectos jurídicos y no se tendrán por presentados, comunicándose al interesado dicha circunstancia, por si considera conveniente utilizar cualquiera de las formas de presentación de escritos ante el Ayuntamiento que prevé la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La utilización del Registro Electrónico tendrá carácter voluntario para los interesados, salvo que una norma específica imponga la obligatoriedad de comunicarse por medios electrónicos para la realización de determinados trámites.

4. En ningún caso tendrán la condición de Registro Electrónico los buzones de correo electrónico corporativo asignados a los empleados públicos o a las distintas unidades o departamentos.

5. Tampoco tendrán la consideración de Registro Electrónico los dispositivos de recepción de fax, sin perjuicio de la validez de la presentación de documentos en la forma prevista en el Art. 15 de esta Ordenanza.

## **Artículo 12. Funcionamiento del Registro Electrónico.**

1. El acceso al Registro se efectuará a través de la dirección de la Sede Electrónica y permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

2. El órgano o unidad responsable de la gestión del Registro Electrónico es la Secretaría General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

3. Son funciones del Registro Electrónico:

a) La recepción de solicitudes, escritos y comunicaciones en soporte electrónico relativas a los trámites y procedimientos que se establecen en la presente Ordenanza, así como de los documentos electrónicos adjuntos a aquellos.

b) La expedición de recibos de los documentos que se registren por este procedimiento. El Registro Electrónico de entrada de documentos, emitirá automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados, dirigido a la dirección electrónica de procedencia, autenticada mediante firma electrónica de la Administración, en el que constará el contenido íntegro del documento o documentos presentados y los datos de registro que se le asignen, datos que como mínimo, serán los siguientes: número de anotación, día y hora de ésta.



c) La remisión electrónica de escritos, solicitudes y comunicaciones a las personas, órganos o unidades destinatarias en los términos de la presente Ordenanza y del Art. 24.2 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio.

d) La remisión a las Administraciones Públicas competentes de los documentos electrónicos recibidos, en los términos previstos en los convenios suscritos con aquellas para tal finalidad.

e) La anotación de los correspondientes asientos de entrada y salida en los registros generales de las entidades a las que se dirigen o de las que proceden los documentos.

5. La Administración Municipal podrá eliminar aquellos documentos que supongan un riesgo para la seguridad del sistema, contengan un contenido malicioso o dispositivo susceptible de afectar a la integridad o seguridad del sistema. En ese caso, no se tendrá por presentado el documento y de estar identificada la persona que remite, se le comunicará la eliminación del mismo.

6. La presentación de los documentos en el Registro Electrónico deberá realizarse necesariamente utilizando los formularios electrónicos normalizados, los cuales estarán disponibles en el punto de acceso al Registro Electrónico de la Sede Electrónica del Ayuntamiento. En el caso de utilización de documentos normalizados pueden ser rechazados cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

7. En aquellos casos en los que se detecten anomalías de tipo técnico en la recepción electrónico del documento, esta circunstancia deberá ser puesta en conocimiento del prestador por parte del propio sistema, mediante el correspondiente mensaje de error, a fin de que le conste que no se ha producido válidamente la prestación.

8. Las interrupciones de mantenimiento técnico u operativo que afecten al registro electrónico se anunciarán con la antelación que resulte posible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

9. Cuando, por tratarse de interrupciones no planificadas que, impidan la presentación de escritos, no resulte posible realizar su anuncio en la Sede Electrónica, con antelación, y siempre que un norma legal no lo impida expresamente, se dispondrá por el tiempo imprescindible la prórroga de los plazos de inminente vencimiento, de lo que se dejará constancia en la Sede Electrónica.

10. El Registro Electrónico de salida de documentos, practicará un asiento de salida por cada documento electrónico que sea remitido en el que se hará constar el número de referencia o registro, la fecha y la hora de emisión, el órgano de procedencia, la persona a la que se dirige, extracto o reseña del contenido y en su caso número de referencia del asiento de entrada.

#### **Artículo 14. Cómputo de los plazos.**

1. El Registro Electrónico del Ayuntamiento de Rota se regirá, a efectos de cómputo de los plazos, imputables tanto a los interesados como a las Administraciones Públicas, por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica de acceso, que deberá contar con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

2. El Registro Electrónico permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas, con excepción de las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

3. A los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, habrá que estar a lo siguiente:

a) La fecha y hora de referencia serán las vigentes en el momento de la recepción de la correspondiente solicitud, escrito o comunicación, en o desde el sistema de información que dé soporte al Registro Electrónico.

b) La presentación de solicitudes, escritos y/o comunicaciones en un día inhábil se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente, salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

c) No se dará salida, a través del Registro Electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

d) Se considerarán días inhábiles, a efectos del Registro Electrónico, los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de fiestas locales de este Municipio.

4. Los documentos presentados mediante fax, en la forma prevista en el Art. 15, fuera del horario de apertura al público de la oficina de registro, se considerarán recibidos, a los efectos de su registro, el día siguiente hábil.

#### **Art. 15. Documentos presentados mediante fax.**

1. Los documentos a los que se refiere el Art. 12.4 a) y d) de esta Ordenanza podrán presentarse mediante fax dirigido a las terminales de las distintas unidades o departamentos, siempre que no deban surtir efectos en procedimientos selectivos o de concurrencia competitiva.

2. Las unidades administrativas receptoras remitirán los documentos, en el mismo día, a la Oficina de Atención al Ciudadano, para que practique el asiento correspondiente. El requerimiento de subsanación de la solicitud que se presente vía fax podrá realizarse por este mismo medio por el que el documento se recibió.

3. Una vez recibido el original, se procederá a diligenciarlo con el mismo número y fecha del asiento al que corresponde, entendiéndose presentado el documento, a todos los efectos, en la fecha de recepción del fax.

#### **Art. 16. Las Comunicaciones Electrónicas.**

1. Los ciudadanos podrán elegir en todo momento la manera de comunicarse con la Administración Municipal, sea o no por medios electrónicos, excepto en aquellos casos en los que de una norma con rango de Ley se establezca o infiera la utilización de un medio no electrónico. La opción de comunicarse por unos u otros medios no vincula al ciudadano, que podrá, en cualquier momento, optar por un medio distinto del inicialmente elegido.

2. Las Administraciones Públicas utilizarán medios electrónicos en sus comunicaciones con los ciudadanos siempre que así lo hayan solicitado o consentido expresamente. La solicitud y el consentimiento podrán, en todo caso, emitirse y recabarse por medios electrónicos.

3. La aceptación de los interesados podrá tener carácter general para todos los trámites que los relacionen con la Administración Municipal o para uno o varios trámites, según se haya manifestado. En los procedimientos administrativos electrónicos iniciados a instancia de parte, se presumirá la existencia de dicha aceptación, salvo que el mismo interesado haya manifestado lo contrario a través de los medios electrónicos que el Ayuntamiento facilite.

4. Para la validez de las comunicaciones será necesario que el interesado disponga de una dirección de correo electrónico habilitada para aquella finalidad, que será única para cada interesado. La dirección del correo electrónico habrá de cumplir con los siguientes requisitos, bajo la exclusiva responsabilidad del interesado:

- a) Poseer identificadores de usuario y clave o claves de acceso para garantizar la exclusividad de su uso.
- b) Contar con mecanismos de autenticación que garanticen la identidad del usuario
- c) Disponer de mecanismos de cifraje para proteger la confidencialidad de los datos
- d) Cualquier otro que se fije normativamente.

La dirección de correo electrónico tendrá vigencia indefinida como dirección válida a efectos de notificación, excepto en los supuestos en que el titular solicite su revocación o modificación, por defunción de la persona física o extinción de la personalidad jurídica, cuando una resolución administrativa o judicial así lo ordene.

5. Reglamentariamente, el Ayuntamiento podrá establecer la obligatoriedad de comunicarse con él utilizando sólo medios electrónicos, cuando los interesados se correspondan con personas jurídicas o colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica o técnica, dedicación profesional u otros motivos acreditados tengan garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos.

6. El Ayuntamiento de Rota utilizará preferentemente medios electrónicos en sus comunicaciones con otras Administraciones Públicas. Las condiciones que regirán estas comunicaciones se determinarán entre las Administraciones Públicas participantes.

#### **Art. 17. Las Notificaciones Electrónicas.**

1. Para que la notificación se practique utilizando algún medio electrónico se requerirá que el interesado haya señalado dicho medio como preferente o haya consentido su utilización.

2. Para la validez de las notificaciones es necesario que el interesado disponga de una dirección de correo electrónico habilitada para esta finalidad, en los términos y con los requisitos indicados en el Art. 16.4 de la presente Ordenanza.

3. La notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales en el momento en que se produzca el acceso a su contenido en la dirección de correo electrónico. El sistema de notificación deberá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación en la dirección de correo electrónico del interesado y el acceso al contenido del mensaje de notificación por parte del interesado, así como cualquier causa técnica que imposibilite alguna de las circunstancias anteriores.

4. Cuando, existiendo constancia de la puesta a disposición de la notificación en la dirección electrónica, transcurrieran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común y normas concordantes, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso a la dirección electrónica.

5. Durante la tramitación del procedimiento el interesado podrá requerir al órgano correspondiente que las notificaciones sucesivas no se practiquen por medios electrónicos, utilizándose los demás medios admitidos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común. Igualmente durante la tramitación de un procedimiento por medios no electrónicos, el interesado podrá requerir al órgano o entidad correspondiente que las notificaciones sucesivas se practiquen en la forma prevista en el presente Reglamento.

6. El acceso electrónico por los interesados al contenido de las actuaciones administrativas, producirá los efectos propios de la notificación por comparecencia, siempre que quede constancia de dichos acceso.

## **TÍTULO V. DE LOS DOCUMENTOS Y ARCHIVOS ELECTRÓNICOS**

### **Art. 18. Documentos y Certificados electrónicos.**

1. La Administración Municipal y sus organismos públicos podrán emitir validamente por medios electrónicos los documentos administrativos y certificados a los que se refiere el artículo 46 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que incorporen una o varias firmas electrónicas.

2. Los certificados deberán contar con las firmas reconocidas del fedatario público (Secretario General del Ayuntamiento) o persona en quien haya delegado, quedando asegurado mediante el sistema electrónico de firma que el certificado se encuentra en ejercicio de su cargo y que la firma es auténtica.

3. Estos documentos administrativos incluirán referencia temporal, que se garantizará a través de medios electrónicos cuando la naturaleza del documento así lo requiera.

### **Art. 19. Copias Electrónicas.**

1. Las copias realizadas por medios electrónicos de documentos electrónicos emitidos por el interesado o por la Administración

Municipal, manteniéndose o no el formato original, tendrán la consideración de copias auténticas con la eficacia prevista en el artículo 46 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que el documento electrónico original se encuentre en poder de la Administración, y que la información de firma electrónica y, en su caso, de sellado de tiempo permitan comprobar la coincidencia con dicho documento.

2. El Secretario de la Corporación podrá emitir copias electrónicas con la consideración de copias auténticas de documentos electrónicos emitidos por el propio interesado o por las Administraciones Públicas, así como copias auténticas electrónicas de documentos en soporte papel, siempre que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Asegurar la exactitud del contenido, aunque la estructura del documento se adapte a formatos o sistemas diferentes.
- b) Incluir una manifestación relativa a la comprobación de los elementos de autenticidad e integridad del documento original.
- c) Garantizar su autenticidad e integridad mediante la firma electrónica reconocida.

3. La Administración Municipal podrá obtener imágenes electrónicas de los documentos privados aportados por los ciudadanos, con su misma validez y eficacia, a través de procesos de digitalización que garanticen su autenticidad, integridad y la conservación del documento imagen, de lo que se dejará constancia. Esta obtención podrá hacerse de forma automatizada, mediante el correspondiente sello electrónico.

4. En los supuestos de documentos emitidos originalmente en soporte papel de los que se hayan efectuado copias electrónicas de acuerdo con lo dispuesto en este artículo, podrá procederse a la destrucción de los originales en los términos y con las condiciones que por cada Administración Pública se establezcan.

5. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos administrativos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora.

## **Artículo 20. Archivo electrónico de documentos.**

1. Podrán almacenarse por medios electrónicos todos los documentos utilizados en las actuaciones administrativas.

2. Los documentos electrónicos que contengan actos administrativos que afecten a derechos o intereses de los particulares deberán conservarse en soportes de esta naturaleza, ya sea en el mismo formato a partir del que se originó el documento o en otro cualquiera que asegure la identidad e integridad de la información necesaria para reproducirlo. Se asegurará en todo caso la posibilidad de trasladar los datos a otros formatos y soportes que garanticen el acceso desde diferentes aplicaciones.

3. Los medios o soportes en que se almacenen documentos, deberán contar con medidas de seguridad que garanticen la integridad, autenticidad, confidencialidad, calidad, protección y conservación de los documentos almacenados. En particular, asegurarán la identificación de los usuarios y el control de accesos, así como el cumplimiento de las garantías previstas en la legislación de protección de datos.

#### **Artículo 21. Expediente electrónico.**

1. El expediente electrónico es el conjunto de documentos electrónicos correspondientes a un procedimiento administrativo, cualquiera que sea el tipo de información que contengan.

2. El foliado de los expedientes electrónicos se llevará a cabo mediante un índice electrónico, firmado por la Administración local, órgano o entidad actuante, según proceda.

Este índice garantizará la integridad del expediente electrónico y permitirá su recuperación siempre que sea preciso, siendo admisible que un mismo documento forme parte de distintos expedientes electrónicos.

3. La remisión de expedientes podrá ser sustituida a todos los efectos legales por la puesta a disposición del expediente electrónico, teniendo el interesado derecho a obtener copia del mismo.

### **TÍTULO VI. DE LA GESTIÓN ELECTRÓNICA DE LOS PROCEDIMIENTOS**

#### **Artículo 22. Principio de Progresividad y Simplificación Administrativa.**

1. La gestión electrónica de la actividad administrativa respetará la titularidad y el ejercicio de la competencia por la Administración Pública, órgano o entidad que la tenga atribuida y el cumplimiento de los requisitos formales y materiales establecidos en las normas que regulen la correspondiente actividad. A estos efectos, y en todo caso bajo criterios de simplificación administrativa, se impulsará la aplicación de medios electrónicos a los procesos de trabajo y la gestión de los procedimientos y de la actuación administrativa.

2. En la aplicación de medios electrónicos a la actividad administrativa se considerará la adecuada dotación de recursos y medios materiales al personal que vaya a utilizarlos, así como la necesaria formación acerca de su utilización.

3. La aplicación de medios electrónicos a la gestión de los procedimientos, procesos y servicios irá siempre precedida de la realización de un análisis de rediseño funcional y simplificación del procedimiento, proceso o servicio, que deberá ser visado por el Secretario antes de su aprobación.

4. En el análisis se considerarán especialmente los siguientes aspectos:

a) La supresión o reducción de la documentación requerida a los ciudadanos, mediante su sustitución por datos, transmisiones de

datos o certificaciones, o la regulación de su aportación al finalizar la tramitación.

b) La previsión de medios e instrumentos de participación, transparencia e información.

c) La reducción de los plazos y tiempos de respuesta.

d) La racionalización de la distribución de las cargas de trabajo y de las comunicaciones internas.

### **Artículo 23. Trámites y Procedimientos a los que es aplicable la tramitación electrónica.**

1. Una vez se apruebe y entre en vigor la presente Ordenanza podrán tramitarse electrónicamente:

a) Los procedimientos que se determinen en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Rota

b) Consulta de información de datos municipales por los ciudadanos

c) Comunicaciones de los ciudadanos: avisos, quejas, sugerencias y las peticiones que así se determinen, no incardinables en un procedimiento administrativo.

2. La tramitación de un procedimiento por medios electrónicos no podrá suponer una merma en el mantenimiento de la integridad de las garantías jurídicas de los particulares ante la Administración Pública, establecidas en el Ordenamiento Jurídico y en particular en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administración Pública y del procedimiento Administrativo Común.

3. La relación actualizada de procedimientos que se podrán tramitar electrónicamente será accesible a través de la web municipal. Igualmente, la web municipal facilitará información actualizada sobre los trámites en aquellos procedimientos que no se puedan tramitar electrónicamente.

### **Artículo 24. Iniciación del Procedimientos Administrativo.**

1. La iniciación de un procedimiento administrativo a solicitud de interesado por medios electrónicos requerirá la puesta a disposición de los interesados de los correspondientes modelos o sistemas electrónicos de solicitud en la Sede Electrónica que deberán ser accesibles sin otras restricciones tecnológicas que las estrictamente derivadas de la utilización de estándares abiertos o de uso generalizado por la ciudadanía y criterios de comunicación y seguridad aplicables de acuerdo con las normas y protocolos nacionales e internacionales.

2. Los interesados podrán aportar al expediente copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada. La Administración Pública podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir al particular la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

3. Con objeto de facilitar y promover su uso, los sistemas normalizados de solicitud podrán incluir comprobaciones automáticas de la información aportada respecto de datos almacenados en sistemas propios o pertenecientes a otras administraciones e, incluso, ofrecer el formulario cumplimentado, en todo o en parte, con objeto de que el ciudadano verifique la información y, en su caso, la modifique y complete.

**Artículo 25. Instrucción del procedimiento utilizando medios electrónicos.**

1. Las aplicaciones y sistemas de información utilizados para la instrucción por medios electrónicos de los procedimientos deberán garantizar el control de los tiempos y plazos, la identificación de los órganos responsables de los procedimientos así como la tramitación ordenada de los expedientes y facilitar la simplificación y la publicidad de los procedimientos.

2. Los sistemas de comunicación utilizados en la gestión electrónica de los procedimientos para las comunicaciones entre los órganos y unidades intervinientes a efectos de emisión y recepción de informes u otras actuaciones deberán cumplir los requisitos de autenticidad, seguridad, integridad y conservación.

3. Cuando se utilicen medios electrónicos para la participación de los interesados en la instrucción del procedimiento a los efectos del ejercicio de su derecho a presentar alegaciones en cualquier momento anterior a la propuesta de resolución o en la práctica del trámite de audiencia cuando proceda, se emplearán los medios de comunicación y notificación electrónicos.

**Artículo 26. Acceso de los interesados a la información sobre el estado de tramitación.**

1. En los procedimientos administrativos gestionados en su totalidad electrónicamente, el órgano que tramita el procedimiento pondrá a disposición del interesado un servicio electrónico de acceso restringido donde éste pueda consultar, previa identificación, al menos la información sobre el estado de tramitación del procedimiento, salvo que la normativa aplicable establezca restricciones a dicha información.

La información sobre el estado de tramitación del procedimiento comprenderá la relación de los actos de trámite realizados, con indicación sobre su contenido, así como la fecha en la que fueron dictados.

2. En el resto de los procedimientos se habilitarán igualmente servicios electrónicos de información del estado de la tramitación que comprendan, al menos, la fase en la que se encuentra el procedimiento y el órgano o unidad responsable.

3. La Administración municipal podrá remitir al interesado avisos sobre el estado de la tramitación, a las direcciones electrónicas de contacto indicadas por el mismo.

**Art. 27. Continuación del Procedimiento administrativo electrónico por medios tradicionales.**



1. Cuando un procedimiento iniciado electrónicamente no se pueda tramitar totalmente en soporte electrónico se procederá por parte del órgano competente a la reproducción en soporte papel de las solicitudes, comunicaciones u otros documentos electrónicos, para poder continuar con la tramitación del expediente, asegurándose en cualquier caso el archivo seguro de los documentos electrónicos originales.

2. En todo caso, para garantizar la concordancia entre los documentos electrónicos originales y los reproducidos en papel, en toda copia ser harán constar la diligencia de funcionario competente o sello con rúbrica que acredite la correspondencia y exactitud con el documento original.

Estos documentos tendrán la consideración de copias auténticas, a los efectos previstos en el Art. 46 de la Ley 30/1992 Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administración Pública y del procedimiento Administrativo Común.

#### **Artículo 28. Terminación de los procedimientos por medios electrónicos.**

1. La resolución de un procedimiento utilizando medios electrónicos garantizará la identidad del órgano que, en cada caso, sea competente y cumplirá con los requisitos previstos en el Art. 89 de la Ley 30/1992, e irá firmado electrónicamente por el órgano administrativo competente para dictar el acto o resolución.

2. Podrán adoptarse y notificarse resoluciones de forma automatizada en aquellos procedimientos en los que así esté previsto.

#### **Disposición Final Única. Entrada en vigor.**

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

Toma la palabra el Concejel del Grupo Municipal de Roteños Unidos, D. Antonio Izquierdo, exponiendo que la ordenanza que hoy traen a Pleno no es mas que una adaptación, a nivel local, de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, cuyo contenido viene a definir conceptos, derechos y deberes y principios para la creación y funcionamiento de la sede electrónica y lo que es el registro electrónico, sin embargo destaca que lo verdaderamente importante no es la ordenanza en sí, sino el importante avance que conlleva para un Ayuntamiento este primer paso para la implantación de esos servicios, puesto que de todos es bien sabido que Internet y los medios tecnológicos cada vez tienen más importancia y las Administraciones no deben quedarse anticuadas, sino que han de ir adaptándose a los nuevos tiempos.

Continúa diciendo que desde hace ya varios años se han ido llevando a cabo una serie de proyectos y actuaciones para modernizar la Administración Local, desde la creación de la Oficina de Atención al Ciudadano y la Ventanilla Única, hasta la web de aytorota.es, gestor documental, el servicio de información ICARO, las plataformas de portafirmas y verifirmas y el reconocimiento de las oficinas acreditadoras de certificados digitales, tanto a ciudadanos como a empleados públicos entre otros avances tecnológicos y que la presente propuesta supone un paso más para aumentar la presencia del Ayuntamiento en la red y modernización de los servicios públicos de cara al ciudadano e interno de la Administración, destacando que lo importante es que abre una nueva vía de contacto, agilizando y evitando molestias al ciudadano, tanto de pérdidas de tiempo como desplazamientos, así como ocasionando un importante ahorro en trámites burocráticos y de gasto de papel y, consecuentemente, del daño al medio ambiente.

Por otro lado, refiere que, si bien las directrices de la Ley 11/2007 de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, no impone una fecha a las Administraciones Locales para la implantación, dejándolo abierto según sus disponibilidades presupuestarias, se va a poder llevar a cabo gracias a la Diputación de Cádiz, que ofrece de forma gratuita las aplicaciones informáticas para la implantación en el Ayuntamiento de la sede electrónica, ofreciendo la aplicación un catálogo de procedimientos normalizados sobre el registro electrónico, padrón, urbanismo, tasas, tributos, cementerio y un poco todos los trámites del Ayuntamiento.

Añade el Sr. Izquierdo que, como es lógico, todo este proceso va a conllevar necesariamente una transformación de la gestión y de la tramitación administrativa municipal, además de unas nuevas necesidades que se suscitan, tanto por el Equipo de Gobierno y restantes miembros de la Corporación como del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento, sin olvidarse de los ciudadanos, que tendrán la posibilidad de elegir en relacionarse de forma electrónica con el Ayuntamiento o bien mediante los métodos tradicionales y presenciales de presentar sus escritos, de consultar la información con el Ayuntamiento, lo que viene a conseguir una administración moderna, cercana y ágil y simplificar los procedimientos administrativos.

Concluye el Concejal proponente diciendo que la presente propuesta que hoy votan no es solo la aprobación de la ordenanza de la creación y funcionamiento de lo que será la sede electrónica y registro electrónico, sino un primer paso al futuro y a una nueva vía de contacto entre el Ayuntamiento y el ciudadano, ofreciendo un mejor servicio rápido y eficaz.

A continuación, el portavoz del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida, Sr. Franco, interviene simplemente para decir que su partido va a apoyar con el voto favorable la propuesta presentada, porque les parece que la creación y funcionamiento de la sede electrónica y del registro electrónico es un paso más en la utilización de nuevas tecnologías en el Ayuntamiento de Rota, con lo que conlleva, no solo en la reducción de gastos de papeles, sino también que se evitan el coger el coche y tener que desplazarse con todo lo que supone de ahorro energético, aunque vaya en detrimento de la convivencia.

En representación del Grupo Municipal Socialista, toma la palabra la Concejala D<sup>a</sup> Laura Almisas, quien manifiesta que su Grupo ve muy necesaria esta implantación en el Ayuntamiento de Rota, porque desde esta forma aplican la Ley 11/2007, de 12 de junio, de acceso electrónico a todos los ciudadanos públicos, la cual reconoce a los ciudadanos su derecho a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, así como a las obligaciones que estas garantizan, no cabiendo duda que las Administraciones Públicas tienden a facilitar a los ciudadanos ese derecho y están obligadas a cooperar entre sí para que pueda llevarse a cabo.

Expone también que la Diputación de Cádiz ha implantado una plataforma de administración electrónica, en colaboración con la Junta de Andalucía, la cual permite la posibilidad de que los vecinos puedan realizar trámites completos de manera electrónica, con disponibilidad 24 horas al día, todos los días del año, los cuales se realizan utilizando un certificado digital o el DNI electrónico, para garantizar la seguridad y la identificación, siendo la obligación de cooperar de todas las administraciones públicas uno de los grandes impulsores para el desarrollo de la administración electrónica en España, puesto que sin esa colaboración sería muy difícil lograr la plena aplicación de la Ley y permitir que los ciudadanos pudieran relacionarse electrónicamente con la Administración en igualdad de condiciones de acceso, puesto que el hecho de que desde cualquier lugar y a cualquier hora se puedan realizar gestiones con el Ayuntamiento de Rota y otras administraciones, cómodamente, desde casa o desde cualquier ordenador con conexión a Internet, va a suponer una ventaja, tanto para los ciudadanos como para la Administración Local, ahorrando tiempo de espera y desplazamientos innecesarios, si bien, quiere hacer hincapié en que la citada Ley, en todo momento, garantiza el principio de igualdad, que dice que en ningún caso el uso de medios electrónicos puede implicar la existencia de discriminaciones para los ciudadanos que se relacionen con las Administraciones Públicas por medios no electrónicos, con lo cual, la citada Ley y la presente ordenanza que hoy se va a aprobar aquí, van a garantizar que aquellas personas que no tengan acceso a Internet o que tengan conocimiento, por su edad, de las nuevas tecnologías, no van a tener ningún impedimento para poder hacer de forma habitual sus trámites.

D. Oscar Curtido hace uso de su turno, en representación del Grupo Municipal del Partido Popular, manifestando que hoy lo que les trae aquí es la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la creación y funcionamiento de la sede electrónica y registro electrónico del Ayuntamiento de Rota, que no es ni más ni menos que acercar la Administración Local a todos los ciudadanos, pero quiere poner en valor que cuando el Equipo de Gobierno llega al Ayuntamiento, en el año 2003, se encontraron con un Ayuntamiento totalmente obsoleto y desfasado en cuanto a nuevas tecnologías e implantación tecnológica, y el proceso que hoy van a aprobar no viene más que a culminar el importante esfuerzo y la importante inversión que desde el Equipo de Gobierno se ha estado llevando a cabo, en aras de modernizar la Administración Local y poder acercar realmente lo que es la Administración a todos y cada uno de los ciudadanos.

Así refiere el Sr. Curtido que, como ejemplo, puede poner algunas actuaciones y proyectos que se han llevado a cabo en todo este tiempo y que vienen a avalar hoy la aprobación de la presente ordenanza, como puede ser la renovación de prácticamente la totalidad de los equipos informáticos, desde el año 2003 hasta la fecha actual; la implantación de un correo electrónico corporativo, que permite unificar la imagen del Ayuntamiento de cara al exterior, para ciudadanos, empresas, dando una imagen más formal y más corporativa del Ayuntamiento; la implantación de la web municipal, donde tienen la oportunidad todos los roteños de poder acceder a información de primera mano y actualizada al detalle de todas las actividades que organiza el Ayuntamiento, informaciones de interés y muchísimos más apartados y enlaces que existen dentro de esa web municipal.

De igual modo, destaca también el gestor documental, la plataforma portafirma y verifirma, poniendo en valor también la modernización de la Administración Local, no solo vía electrónica, sino también vía física, con la puesta en funcionamiento y el esfuerzo tan importante que ha hecho el Ayuntamiento en lanzar la Oficina de Atención al Ciudadano, y si todo lo que se está aprobando aquí se lleva a buen puerto, en un futuro, el mismo resultado que está dando hoy día esa Oficina de Atención al Ciudadano, lo podrán tener también vía telemática y vía internet y cualquier ciudadano desde su casa podrá acceder a numerosas funciones y gestiones que podrán realizar dentro del Ayuntamiento, sin moverse de casa, independientemente que también seguirá lógicamente existiendo la vía presencial y la atención personalizada, porque también hay algunas otras gestiones que, por su magnitud, complican la vía telemática.

También destaca el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular que, en aras de la modernización que ha venido sufriendo el Ayuntamiento durante todos estos años, son también oficina acreditada para la tramitación de los certificados digitales del empleado público.

Por tanto, ha sido mucho el esfuerzo y la inversión que desde el Equipo de Gobierno se ha hecho en aras de modernizar la Administración Local, de agilizarla tecnológicamente y, en definitiva, continuarán trabajando para conseguir una Administración más moderna, ágil y cercana a todos los roteños.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintiún Concejales presentes, que constituyen la totalidad de la Corporación (siete del Grupo Municipal del Partido Popular, siete del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, cinco del Grupo Municipal del Partido Socialista y dos del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes), acuerda estimar la propuesta del Concejal Delegado de Nuevas Tecnologías y, en consecuencia:

PRIMERO:- Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de la Creación y Funcionamiento de la Sede Electrónica y del Registro electrónico del Ayuntamiento de Rota.

SEGUNDO:- Someter la referida Ordenanza a información pública, por un plazo de 30 días, entendiéndose definitivamente aprobada, en el caso que no se presente reclamación o sugerencia alguna.

La Sra. Alcaldesa hace uso de la palabra, dando los buenos días a todos los presentes, especialmente a los trabajadores de una empresa local que se encuentran en una situación de desamparo, por lo que tal y como le ha comentado el portavoz de Roteños Unidos y compañero del Equipo de Gobierno, el primer Teniente de Alcalde, Lorenzo, después, una vez finalizado el Pleno, recibiré en la Alcaldía a una representación de los trabajadores para escuchar sus reivindicaciones.

**PUNTO 6º.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, PARA APROBAR EL PROYECTO DE ACTUACION Y ANEXO PRESENTADO POR ENDESA GAS TRANSPORTISTA, S.L., PARA GASODUCTO COSTA NOROESTE.**

Por el Sr. Secretario General se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión ordinaria celebrada el día 11 de noviembre de 2011, al punto 3º, en la que se dictaminó favorablemente, por mayoría, es decir con el voto a favor de la Sra. Presidenta, del representante del Grupo Municipal Popular, de los representantes del Grupo Municipal Roteños Unidos, de los representantes del Grupo Municipal Socialista y la abstención del representante del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, la propuesta de la Concejala Delegada de Urbanismo, para aprobar el Proyecto de actuación y anexo presentado por ENDESA GAS TRANSPORTISTA, S.L., para gasoducto Costa Noroeste.

Seguidamente, se conoce el texto de la propuesta formulada por la Concejala Delegada de Urbanismo, Dª Mª Ángeles Carvajal Solano, que dice así:

“1º.- Que en fecha 13-10-10 se presentó Proyecto de Actuación por ENDESA GAS TRANSPORTISTA, S.L. PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA GASODUCTO COSTA NOROESTE PROYECTO DE LINEA AEREA DE MT 15 KV, CENTRO DE TRANSFORMACIÓN 50 KVA Y RED DE BT PARA POSICIÓN ROTA DEL GASODUCTO COSTA NOROESTE EN EL T.M. DE ROTA (CÁDIZ) ASÍ COMO ANEXO AL PROYECTO DE ACTUACIÓN EN FECHA 29-12-10 y previo los informes correspondientes, por Decreto del Sra. Alcaldesa Presidenta de fecha veinticinco de marzo de dos mil once se acordó admitir a trámite el Proyecto de Actuación y anexo presentados.

2º.- Por parte de la Técnico de Admón. General Mª. Teresa Villanueva Ruiz-Mateos en fecha quince de septiembre de dos mil once se emite informe cuyo contenido es el que sigue:

«En relación con el Proyecto de Actuación y Anexo presentados incluidos en el expediente de la referencia e incoado a nombre de ENDESA GAS TRANSPORTISTA, S.L. para PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA GASODUCTO COSTA NOROESTE PROYECTO DE LINEA AEREA DE MT 15 KV, CENTRO DE TRANSFORMACIÓN 50 KVA Y RED DE BT PARA POSICIÓN ROTA DEL GASODUCTO COSTA NOROESTE EN EL T.M. DE ROTA (CÁDIZ), se emite informe en el siguiente sentido:

En fecha veinticinco de marzo de dos mil once se dictó Decreto por la Sra. Alcaldesa Dª. Mª. Eva Corrales

Caballero por el que se admite a trámite el Proyecto de Actuación y Anexo presentados por ENDESA GAS TRANSPORTISTA, S.L..

Sometido a información pública mediante anuncio publicado en el B.O.P. de Cádiz n°. 79 de 28 de abril de 2011 anuncio n°. 26.696, así como expuesto en el tablón de anuncios Municipal desde el 06-04-11 al 03-05-11, no se ha presentado alegación alguna.

Consta en el expediente escrito de la Consejería de Medio Ambiente Delegación Provincial de Cádiz de 14/09/2010 adjuntando:

- El pliego de condiciones técnicas y administrativas que habrá que regir en la ocupación Colada de los Charcos en el término municipal de Rota en la provincia de Cádiz para línea aérea de 15 kv para alimentación eléctrica a la posición de Rota según el expte, VP/03838/2009 de la Consejería de Medio Ambiente D.P. de Cádiz.
- Resolución de la Delegada Provincia de la Consejería de Medio Ambiente por la que se autoriza a ENDESA GAS TRANSPORTISTA, S.L., la ocupación de 10 años renovables de 50 metros cuadrados de terrenos en las vías pecuarias la Vía Pecuaria Colada de los Charcos en el Término Municipal de Rota en la Provincia de Cádiz. El objeto de la ocupación consistirá en cruce de la citada vía pecuaria con la línea aérea de 15 kv. Para Alimentación Eléctrica a la posición de Rota, de acuerdo con los documentos, planos y datos que figuran en el expediente. Los apoyos que se requieran para la instalación de la línea eléctrica deberán ubicarse fuera de los límites de la vía pecuaria. La presente ocupación está sujeta a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Generales aceptado por el interesado.
- Impreso de liquidación de Tasas que deberán ingresar y justificar en el plazo de 1 mes.

Se ha aportado la autorización para el paso de la línea eléctrica de:

- Agrigest Sur S.L.
- D. Ramón Palomeque López
- D. Manuel Siles Jaén

También consta el informe favorable de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda Delegación Provincial de Cádiz de fecha 09-08-2011 con entrada en Registro General de Entrada el 06-09-11 y núm. 19127 con las siguientes consideraciones:

"Se trata de la declaración de la utilidad pública e interés social de una línea eléctrica aérea de 745,66 m. de 15 kv., un Centro de Transformación de 50 KVA y una red de Baja tensión de 3 m., el CT se proyecta en una parcela de 750 m2., dentro del suelo expropiado para la ubicación de la posición Rota y clasificada por el Plan General de Ordenación Urbana (A.D. 01.12.94) como suelo No Urbanizable de Protección Agropecuaria y en la Adaptación Parcial a la LOUA (A.D. 18.03.09) como Suelo No urbanizable de Carácter Natural o Rural. La CPOTU aprobó definitivamente el 18.05.07 el Plan Especial para el gasoducto Costa Noroeste. Las instalaciones propuestas forman parte de las necesarias de la posición Rota, aunque no aparecen definidas ni debidamente ubicadas en el Plan Especial.

El uso propuesto se encuentra entre los compatibles, según el artº. 113 de la normativa del PGOU, caso de entender la actuación como de utilidad pública e interés social, con las condiciones establecidas en el artº. 109 del mismo texto normativo.

El Proyecto de Actuación cumple, en cuanto al contenido, con lo establecido en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía”.

Por tanto procede:

1º.- Aprobar el Proyecto de Actuación y Anexo presentado motivando esta resolución en los propios razonamientos o fundamentos que consta en la memoria del documento y que ha sido informado de forma favorable por la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

2º.- Acordar la Publicación de la resolución en el B.O.P. de Cádiz y Tablón de Anuncios Municipal.

3º.- De conformidad con el artículo 52 y 55 de la L.O.U.A. se acuerde que este acto tenga una duración limitada a 40 años, renovable previa petición del interesado y que tanto la garantía del 10% de la inversión como la prestación compensatoria hasta el 10% de la inversión estén efectuados antes de la concesión de la licencia de obra.

4º.- Se acuerde facultar al Sra. Alcaldesa-Presidenta y al Sra. Delegada de Urbanismo, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución de este acuerdo».

Es por lo que esta Delegación de Urbanismo y de acuerdo al informe emitido por la Técnico de Administración General al Excmo. Ayuntamiento Pleno PROPONE:

1º.- Aprobar el Proyecto de Actuación y Anexo presentado motivando esta resolución en los propios razonamientos o fundamentos que consta en la memoria del documento y que ha sido informado de forma favorable por la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

2º.- Acordar la Publicación de la resolución en el B.O.P. de Cádiz y Tablón de Anuncios Municipal.

3º.- De conformidad con el artículo 52 y 55 de la L.O.U.A. se acuerde que este acto tenga una duración limitada a 40 años, renovable previa petición del interesado y que tanto la garantía del 10% de la inversión como la prestación compensatoria hasta el 10% de la inversión estén efectuados antes de la concesión de la licencia de obra.

4º.- Se acuerde facultar al Sra. Alcaldesa-Presidenta y al Sra. Delegada de Urbanismo, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución de este acuerdo.”

Interviene la Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular y Delegada de Urbanismo, Dª Mª Ángeles Carvajal, manifestando que la propuesta que se trae a aprobación en este punto es un puro trámite burocrático, dado que la empresa ENDESA

GAS ha solicitado la autorización por parte del Ayuntamiento del proyecto de actuación, para llevar a cabo una línea aérea de alta tensión que pueda comunicar la estación reguladora de ENDESA, que tiene establecido en uno de los pagos del término, hacia otro pago, lo que requiere autorizaciones, tanto de la Consejería de Obras Públicas como de la de Medio Ambiente, necesitando que el Pleno apruebe el proyecto de actuación, para dar cumplimiento a la normativa.

D. Manuel J. Helices, representante del Grupo Municipal de Izquierda Unida, expone que su intervención es para explicar las razones de su abstención en el punto, aunque sea un trámite administrativo, pero se sienten obligados a hacer referencia al desarrollo sostenible y a la ecología para el desarrollo vital de la especie humana, y si se está hablando gaseoducto, de ENDESA, del término energía y del mal uso o abuso de determinadas energías, por el consumo de combustible fósiles, que son contaminantes y perecederas, haciendo alusión a un informe existente del Grupo Ecologista GREEPEACE, que son los verdaderos artífices del desarrollo y del término ecologismo y son los más serios científicos analizando el desarrollo sostenible del planeta, en el que dicen que hoy en día se están dando muchos recortes, recortan las pensiones, recortan los salarios o al contrario, aumentan la edad de jubilación, pero hay una serie de maniobras donde los Gobiernos no se cortan ni un pelo, y así no se está procediendo al recorte de la contaminante emisión de CO2 y los países industrializados son los que tienen la obligación de disminuir y de recortar también en su contribución al desequilibrio y a los efectos contaminantes del planeta, porque hay que rebajar el calentamiento global, puesto que el cambio climático que es muy peligroso y la apuesta de ellos es sustituir de forma progresiva el uso de los combustibles fósiles por energía renovable, hablando de lo que representa el consumo de petróleo, como la fuente de energía más importante, pero también la fuente principal de emisiones de CO2, con un 40% de las emisiones de combustibles fósiles, hablando también del carbón, y en tercer lugar, reconociendo ciertas bondades sobre el gas natural, de que siendo el menos sucio, se debe de utilizar de la forma más eficiente, rozando casi el 20% en la emisión de CO2 y, por tanto, hay que llevar una tendencia progresiva a sustituir esos combustibles por otros alternativos, limpios y ecológicos, que son los que garantizarían un planeta diferente para las futuras generaciones.

Por todo ello, señala el Sr. Helices que su Grupo, al entender que hay que ir sustituyendo esos tipos de combustibles, y sabiendo que el proyecto de actuación está en desarrollo y no cabe su paralización, se van a abstener.

Hace uso de su turno el Concejel D. José Javier Ruiz, en representación del Grupo Municipal Socialista, dando la bienvenida al Pleno a los trabajadores de Sixto, refiriendo que, si a ellos y al Equipo de Gobierno no les importa, que a su Grupo le gustaría participar en esa reunión que se va a celebrar después del Pleno en la Alcaldía.

En cuanto al asunto del proyecto de actuación y a efectos de explicar su posicionamiento, expone que los proyectos de actuación se tramitan normalmente para autorizar el uso en el



suelo no urbanizable de instalaciones que no son las típicas del suelo no urbanizable, como son la actividad agrícola, ganadera, etc, tratándose en este caso de una pequeña instalación complementaria a la instalación del gaseoducto, que es positiva para la ciudad y para la comarca, siendo la tramitación de los proyectos de actuación una necesidad que establece la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, para la declaración de interés público de esas actuaciones y posibilitar la implantación de los usos extraordinarios, no habituales.

Por lo tanto, expone que una vez visto el expediente y constando en el mismo los informes favorables, tanto de la Delegación Provincial de Medio Ambiente, como de la Delegación de Obras Públicas, el posicionamiento de su Grupo va a ser a favor.

En representación del Grupo Municipal de Roteños Unidos, interviene el Concejal Delegado de Planeamiento, Sr. del Olmo, quien expone que, sin entrar en las valoraciones que el Concejal de Izquierda Unida ha hecho sobre las energías, que es más propio de un foro específico y no del Pleno, quiere aclarar que están hablando de una instalación de gaseoducto, que se terminó en el año 2009, planteándose ahora que para que ese gaseoducto funcione precisa de la transformación con una energía eléctrica, para darle funcionamiento a ese gaseoducto, con lo cual no deja de ser una cuestión de puro trámite, puesto que esa instalación, al ir por los suelos rústicos, necesita de la presente aprobación.

Cierra el turno de intervenciones la Concejal D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Carvajal, agradeciendo el apoyo del Partido Roteños Unidos y del Partido Socialista a la aprobación del proyecto, entendiendo el posicionamiento de Izquierda Unida y su planteamiento, si bien hoy por hoy son las instalaciones que tienen establecidas en el planeta y, por lo tanto, el Ayuntamiento no puede frenar ni negarse ni abstenerse, aunque también es una postura aceptable, pero la legislación vigente es la de aprobación previa de un proyecto de actuación antes de cualquier otra instalación, por ello manifiesta entender los comentarios del Grupo Izquierda Unida pero no su posicionamiento.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, al obtener diecinueve votos a favor (siete del Grupo Municipal del Partido Popular, siete del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos y cinco del Grupo Municipal del Partido Socialista) y dos abstenciones (Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes), acuerda estimar la propuesta anterior y, en consecuencia:

PRIMERO:- Aprobar el Proyecto de Actuación y Anexo presentado por Endesa Gas Transportista, S.L., para gasoducto Costa Noroeste, motivando la presente resolución en los propios razonamientos o fundamentos que constan en la memoria del documento y que ha sido informado de forma favorable por la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

SEGUNDO:- Se proceda a la publicación de la presente resolución en el B.O.P. de Cádiz y Tablón de Anuncios Municipal.

TERCERO:- De conformidad con el artículo 52 y 55 de la L.O.U.A. se acuerda que el presente acto tendrá una duración limitada a 40 años, renovable previa petición del interesado, y que tanto la garantía del 10% de la inversión como la prestación compensatoria hasta el 10% de la inversión habrán de estar efectuados antes de la concesión de la licencia de obras.

CUARTA:- Facultar al Sra. Alcaldesa-Presidenta y al Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

**PUNTO 7º.- PROPUESTA CONJUNTA DE TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES, EN RELACION CON LAS 512 VIVIENDAS.**

Por el Sr. Secretario General se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión ordinaria celebrada el día 11 de noviembre de 2011, al punto 5º, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad, es decir con el voto a favor de la Sra. Presidenta, del representante del Grupo Municipal Popular, de los representantes del Grupo Municipal Roteños Unidos, de los representantes del Grupo Municipal Socialista y del representante del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, la propuesta conjunta de todos los Grupos Municipales, en relación con las 512 viviendas.

Seguidamente, se conoce el texto literal de la propuesta, que a continuación se detalla:

“Que desde que se ejecutó el Proyecto de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía “Proyecto de Rehabilitación de Bda. La Paz (grupo 512 vdas.) Rota (Cádiz)” de 2006, y con motivo de la mala ejecución del mismo y a instancia de la Asociación de Vecinos Mª Auxiliadora, la Junta de Gobierno Local en fecha dieciséis de noviembre de dos mil diez al punto 4º. del orden del día y respecto al Proyecto de Rehabilitación de la Barriada de la Paz (Grupo 512 viviendas) se acordó:

1º.- Dar traslado del informe elaborado por los Técnicos Municipales con motivo de la ejecución de las obras del Proyecto referenciado a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, para su conocimiento.

2º.- Solicitar a la Consejería de Obras Públicas y Transportes informe sobre la recepción de las obras por la Junta de Andalucía.

3º.- Solicitar a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta actúe con los medios necesarios para solucionar las deficiencias observadas con motivo de la ejecución de las obras del Proyecto referenciado.

4º.- Solicitar a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta una reunión con el Excmo. Ayuntamiento de Rota y la Asociación de Vecinos Mª Auxiliadora.

Dicho acuerdo fue remitido tanto a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, como a la Delegación Provincial de dicha Consejería en Cádiz con fecha de salida en Registro General 24 de Noviembre de 2010.

Por esta Delegación de Urbanismo se pone en conocimiento que con fecha 31-08-11 se recibe del Presidente de la AA.VV. Mª Auxiliadora 512 viviendas escrito dirigido a la Sra.

Alcaldesa poniendo de manifiesto su malestar ante la falta de respuesta por parte de la Junta de Andalucía, demandando una rápida y eficaz solución a los problemas generados respecto a la actuación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Por todo lo anteriormente expuesto, los Portavoces de los Grupos Municipales, y en nombre de la Asociación de Vecinos M<sup>a</sup> Auxiliadora propone:

1°. Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno tenga conocimiento del escrito presentado por esta Asociación de Vecinos.

2°. Instar a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía para que actúe con el fin de solucionar las deficiencias motivadas por la ejecución de las obras del Proyecto de Rehabilitación de Barriada La Paz Grupo 512 viviendas Rota (Cádiz), y que ya se le solicitó en fecha de 24 de noviembre de 2010."

El Concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida, Sr. Helices, expone que se trata de una de las barriadas más pobladas del municipio y también de las más apetecibles por parte de los partidos políticos, más aún en el contexto de unas elecciones generales y municipales, siendo una barriada que se construyó hace más de 40 años y que ha venido necesitando, como otras también, el mantenimiento de su estructura y las reparaciones por las distintas anomalías producidas por esa defectuosa rehabilitación que se llevó a cabo, que según el informe del técnico del Ayuntamiento habla de las calidades deficientes de los materiales y del mal proceder en algunas de esas obras de rehabilitación.

Por otro lado, refiere que otra cuestión a tener en cuenta es que se trata de 4 plantas sin ascensor, lo que supone barreras arquitectónicas y, en cuanto a la azotea, es algo que hace la vida más fácil para las tareas domésticas, sin embargo, ahí están esos bloques de vecinos que, aparte de esa insuficiencia en cuanto a calidades y comodidades, también presentan esas anomalías, por esas obras de rehabilitación mal ejecutadas.

Como consecuencia de ellos los vecinos se movilizan, y se dirigen a las instancias de la Administración de la Consejería pertinente que hace las obras y posteriormente al Ayuntamiento, que emite un informe, que se traslada a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, donde dice "dicho acuerdo fue remitido tanto a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, como a la Delegación Provincial de dicha Consejería, con fecha de salida en el registro general 24 de noviembre de 2010", siendo intención del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida conocer la respuesta recibida, si es favorable o desfavorable, o silencio.

Refiere también el Sr. Helices que están viendo que hay una omisión o dejación de funciones y, sobre todo, de responsabilidades, porque cuando se ejecuta una obra después hay unas garantías, y si se desentienden no hay reparación de esa obra mal ejecutada, de ahí que la lucha y la reivindicación que hacen los vecinos esté más que fundamentada y hayan tenido que acudir al Ayuntamiento a buscar ese intermediario para volver a llamar a las puertas de la Administración Provincial y se le de ahora un tirón

de orejas, para que al menos de una respuesta en vez de echar balones fuera, ignorando el problema.

D<sup>a</sup> Encarnación Niño hace uso de su turno, manifestando que la propuesta viene refrendada por el acuerdo de los 4 grupos políticos que conforman la Corporación actualmente, siendo importante destacar además que están hablando de la barriada de las 512, no solo emblemática en la localidad por el número importante de viviendas que tiene, sino también por el número de roteños y roteñas que viven en esa zona y que obtiene el interés y el trabajo de los distintos grupos políticos a lo largo de su responsabilidad, porque se trata de un grupo de población muy importante en el pueblo, por ello el Grupo Municipal Socialista ha aprobado, junto con el resto de los grupos, el valorar la moción para trasladar públicamente la petición que se hace por parte de la directiva de las 512 viviendas y, de igual forma, trasladarle a la Junta de Andalucía la necesidad de una respuesta clara con respecto a los desperfectos que se vienen sucediendo en los últimos años.

Por otro lado, refiere que es necesario dar salida a esa reivindicación, recogiendo en el informe que se presenta por parte del Equipo de Gobierno junto con la primera propuesta y con la carta del presidente de la Asociación de Vecinos, emitido por los técnicos municipales el año pasado, en el 2010, sobre esos desperfectos, que parece que tienen su origen y su consecuencia en una obra de reparación que realiza la Junta de Andalucía, hace ya varios años, entre el 2004 y el 2006, y que, desafortunadamente, determinadas circunstancias, que a su entender podrían ser falta de diligencia en un momento, conllevan a que ese informe insista a que por parte de la Arquitecta de la obra, se establezca que en esa fecha, siendo ese es el problema que principalmente tienen los vecinos, había muy poco margen de maniobra para exigir a la empresa que acometiesen esas reparaciones, por lo tanto, manifiesta la Sra. Niño que el Grupo Municipal Socialista entiende que es de justicia instar a la Junta de Andalucía, como Administración que financió el proyecto, a que ponga mano sobre la obra, sin embargo están además convencidos que han de hacer más, y por ello su Grupo quiere pedir hoy aquí al resto de los grupos, que se amplíe la protección a esos vecinos y a la Asociación, añadiendo un punto 3º a la propuesta, que sería "3º.- Poner a disposición de los vecinos de las 512 viviendas los servicios jurídicos de este Ayuntamiento, para que se inicien las acciones judiciales pertinentes en defensa de sus intereses" y así poder cubrir mucho más el desamparo en el que se encuentran actualmente los vecinos y entre todos poder apoyar desde el Ayuntamiento en caso de que llegado un momento dado se precise de los servicios jurídicos para acometer las acciones que sean necesarias, para que la petición llegue a buen término.

Finalmente, manifiesta que dado que es una propuesta que abunda en la buena intención y la buena fe que entre todos han consensuado, le gustaría contar con el apoyo de los distintos grupos, expresando su apoyo unánime a toda la directiva, que trabaja desde hace muchísimos años con problemas, que quizás han sido heredados, y que tiene una sensación de desamparo que el Ayuntamiento debe de cubrir, esperando que pueda acordarse el ampliar la propuesta en el sentido que comentado de facilitar los servicios jurídicos del Ayuntamiento a esa Asociación.

Interviene en representación del Grupo Municipal de Roteños Unidos la Concejal D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Sánchez, quien expone que están ante un grave problema que afecta a los vecinos de la barriada 512 desde hace 4 años, siendo lo peor de todo que se trata de un tema sin respuesta, que es lo que su Grupo va a destacar, dándole la impresión que en este asunto se le ha tomado el pelo a esa barriada de Rota.

Comenta que el escrito que presentan los vecinos al Ayuntamiento, es un escrito donde trasladan su malestar, porque no es normal que después de que se haya puesto en conocimiento de la Junta de Andalucía la situación en la que se encuentran, no se les haya dado ninguna respuesta ni se hayan dignado en contestar, ni tampoco contestaran al Ayuntamiento, una vez que se tomara acuerdo de hacer un informe por técnicos municipales, para informar de la situación que existía después de las obras el año pasado, contestando con ello al Concejal de Izquierda Unida, cuando preguntaba cuál había sido la respuesta de la Junta de Andalucía, concretamente de la Consejería de Obras Publicas, al Ayuntamiento, que ha sido ninguna y siguen sin respuesta.

Por ello, entiende que sería necesario conocer cómo se han desarrollado los hechos y así, en agosto del 2010, siendo alcalde Lorenzo Sánchez, mantuvo una reunión junto con otros Delegados de la Corporación y con el Presidente de la Junta directiva de la Asociación, donde se les trasladaba ese malestar que hoy después vuelven a trasladar en septiembre del presente año, presentándose por la Asociación de Vecinos un escrito al Ayuntamiento, donde claramente especificaba cual era el estado en el que se encontraban sus viviendas, procediéndose por parte del Ayuntamiento, en el mes de octubre siguiente a elaborar un informe, a través de sus técnicos municipales, que fue trasladado a los vecinos, y en el que se recogían las siguientes conclusiones, que los desperfectos que se encontraban en esa barriada, eran hundimientos de las zonas peatonales, problemas en los bajantes de Pvc, fisuras verticales, falta de revestimiento inferior de los dinteles de viviendas, riesgo de desprendimiento en algunas de ellas, por lo que el Ayuntamiento entendió que no era cosa para ocultar, viendo que era necesario de dar una respuesta a esos vecinos, por eso se adopta el acuerdo en la Junta de Gobierno Local de trasladarle a la Consejería el referido informe y pedirle en primer lugar que tuviera conocimiento, en segundo, que les informaran de la recepción de las obras, en tercero que se solucionaran las deficiencias, y cuarto se le pidió también una reunión conjunta entre Ayuntamiento y Asociación de Vecinos, para poder afrontar la situación, sin embargo siguen sin respuesta ante esto, por lo tanto, la situación entendemos sigue siendo alarmante al día de hoy.

No obstante todo ello, expone la representante de Roteños Unidos que el Ayuntamiento, conocedor de las deficiencias que existían en esa barriada, ha intentando solucionar algunos de los problemas detectados, contando con un informe del Arquitecto Técnico del Ayuntamiento, sobre de las actuaciones que se han ido realizando, entre ellas, la eliminación de oquedades en algunas de las zonas, socavones, falta de lozas, roturas, resalto y todos aquellos desperfectos reseñables que provocaban la caída de transeúntes en la vía pública, así como la actuación en la zona pública de tres entradas a bloque, que presentaban hundimiento, por lo que se creaba una bolsa de agua que impedía el paso. Por

otro lado y dado el mal estado en general de la Plaza y los múltiples parcheados que presenta, así como la localización de desperfectos próximos a los alcorques de los árboles, se tomó el criterio de reparar con el acabado de loza peinada, siendo todas éstas las actuaciones que el Ayuntamiento ha estado realizando en esa barriada de las 512, consecuencia, muchas de ellas, de la sin respuestas de la Consejería de Obras Públicas.

Finalmente, manifiesta que no dudan del interés de los vecinos ni cuestionan si las obras están realmente bien o mal ejecutadas, porque existe un informe donde queda muy claramente de manifiesto la situación que están padeciendo, sin embargo desde el Equipo de Gobierno se ha intentado que la Junta de Andalucía, la Consejería de Obras Públicas, les de una respuesta, pero no lo han logrado, por eso el Grupo Municipal de Roteños Unidos hoy vuelve a decir a Pleno a decir que siguen sin respuesta y no van a desaprovechar la posibilidad de hacer pública una petición afortunadamente de todos los grupos de la Corporación, para pedir una vez más las reivindicaciones que ya fueron recogidas en acuerdos anteriores y que persigue la Asociación de Vecinos.

A continuación, interviene la Concejala D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Carvajal, en calidad de representante del Grupo Municipal del Partido Popular, manifestando que en este asunto lo que hay que hacer es demostrar a la Junta de Andalucía, Consejería de Obras Públicas, que hay un acuerdo unánime de todos los partidos que conforman la Corporación Municipal apoyando muy directamente las peticiones que les han hecho los vecinos.

Por otro lado, refiere que es una pena que un proyecto que se llevó a cabo con una inversión importante, haya sido acabado tan dificultosamente y que esté dando unos problemas considerables a los vecinos de las 512, porque el hecho de vivir cada día con una situación incómoda, a consecuencia de unas obras mal terminadas, es para pedir a la Consejería, al Ayuntamiento, a las Administraciones cercanas y a los partidos políticos que las forman el auxilio y la necesidad de que sean escuchadas sus peticiones.

Manifiesta la Sra. Carvajal que ya en su día pidieron a la Consejería reuniones, que se llevase a cabo la reparación de todos los desperfectos, pero ante la falta de respuesta y actuación no les queda otra que seguir apoyando a los vecinos, que saben que el Ayuntamiento está aquí para acercarles las posibles soluciones a sus necesidades y desde el Partido Popular comparten la propuesta hecha por la portavoz del Grupo Socialista, de poner a disposición de los vecinos los servicios jurídicos, cuestión que en diversas ocasiones, de forma verbal, se les ha dicho, como ya han demostrado que tenían a su disposición a los técnicos municipales.

Finalmente, agradece a todos el posicionamiento y la propuesta conjunta, puesto que es la única manera de demostrar a las Administraciones Públicas que estos vecinos están faltos de una respuesta y de una solución a los problemas, que han sido ocasionados precisamente por las actuaciones mal hechas de la propia Administración.

El Sr. Helices expone que es el momento de plantear al Equipo de Gobierno que es conveniente modificar un apartado del reglamento de funcionamiento para dar cabida a las voces afectadas, en directo y en vivo, en el Pleno, porque si están por fomentar la iniciativa popular, por enriquecer la calidad democrática, por aumentar la participación ciudadana, por hacer viable, factible y posible la participación directa de los vecinos por un problema que ellos viven, nadie mejor que ellos, que están organizados en una Asociación, que son los sufridores, para que sean quienes tomen la palabra, de una forma correcta, ejerciendo derechos democráticos, como la participación en las instituciones, aunque es cierto que la democracia es representativa y que los Concejales están para defenderlos o para intermediar por ellos, pero sería otra posibilidad brindarles la oportunidad de tomar la palabra en el turno de intervenciones dentro de esta cámara democrática que es el Pleno y con esa iniciativa, se enriquecerían y fortalecerían los cimientos del sistema democrático español, mediante la reforma de ese apartado en el Reglamento, relativo a la participación ciudadana.

La Portavoz socialista interviene diciendo que de las palabras de la representante del Grupo Popular entiende que podría ser correcto introducir esa enmienda a la propuesta para mejorar el asesoramiento y el amparo a los vecinos con la ayuda de la asesoría jurídica municipal y también entiende que la portavoz de Roteños Unidos asiente sin decir nada, porque los compañeros de Izquierda Unida si le han dicho que si.

Asimismo, refiere que la propuesta no tiene un debate de enfrentamiento, puesto que ya ha sido consensuada, no obstante y dado que están hablando de las 512 viviendas, le gustaría que se hicieran a si mismos un examen de qué es lo que se ha comprometido desde el Ayuntamiento con la barriada y que también se exijan al igual que exigen a otras Administraciones la corresponsabilidad con lo que han determinado, puesto que en el año 2009, concretamente el 16 de julio, el Grupo Socialista también trajo a Pleno un problema que sigue existiendo en las 512 viviendas, que es el de las plazas, que tienen bastantes problemas en todos los aspectos, porque se sufren muchísimas caídas, como consecuencia del mal estado del pavimento y el levantamiento del suelo, aprobándose por todos los grupos el hacer una actuación, pero pensaba que quizás no se había llevado a cabo, porque era una propuesta del Grupo Socialista, aunque el acuerdo se había adoptado, sin embargo, pudo ver con bastante sorpresa y satisfacción que, el 20 de abril del 2011, el Equipo de Gobierno prometió en la prensa que se iba a hacer una remodelación integral de la Plaza Príncipe Felipe, por lo que le gustaría que aprovecharan hoy que están hablando de las 512 viviendas, de lo que la Junta tiene que hacer allí, porque efectivamente aquella obra de rehabilitación la hizo la Junta de Andalucía y los desperfectos que hubiera los tendrá que arreglar la Junta de Andalucía, pero entiende que también necesario el compromiso de la Corporación con respecto a las promesas que han hecho a esa barriada, para que se lleven a cabo.

Por tanto, entiende que no deben de hablar de tomaduras de pelo, porque quizás se pudiera trasladar también que este Ayuntamiento tampoco ha actuado con el compromiso que se ha acordado en el Pleno y que se ha publicado en la prensa, y que desgraciadamente todavía no se ha hecho, por lo que el

posicionamiento de exigencia al máximo a la Junta de Andalucía para con estos vecinos, llega incluso al extremo de que si hay que ir a acciones judiciales el Ayuntamiento se ponga detrás o enfrente de los vecinos, asesorándoles con los servicios jurídicos, y por otro lado se haga también extensivo hoy aquí por la corresponsabilidad que les toca de lo que se ha aprobado en el Pleno con las barriadas y que todavía no se ha cumplido, opinando que es importante que hoy salga un compromiso firme.

A continuación, toma la palabra la Concejala de Roteños Unidos, Sra. Sánchez Moreno, quien expone que le gustaría decir a los vecinos que estén tranquilos, pero es imposible, porque ven claramente la pasividad que ha existido en el asunto que se trae aquí, que no es otro que las obras que se realizaron por la Consejería de Obras Públicas allí en la barriada de las 512, que es de lo que trata la propuesta consensuada que están defendiendo y a lo que no han tenido respuesta los vecinos, pero si les puede transmitir tranquilidad en la parte que les toca y le corresponde al Equipo de Gobierno, y es seguir facilitándole a los vecinos e intentando que las pequeñas o grandes cosas que van surgiendo, como el problema de las plazas, lo puedan solucionar, adelantándoles desde aquí, que el Equipo de Gobierno tiene previsto, si tuvieran posibilidad de conseguir los fondos de Diputación, que fueran invertidos en obras en las 512 viviendas y que las plazas fueran uno de los problemas que se llevaran a cabo y se solucionaran, por ello insiste en transmitir un mensaje de tranquilidad y, por otro lado, si después del acuerdo de Pleno no siguieran dando ninguna respuesta, tendrán que buscar de qué manera los vecinos y el Ayuntamiento pueden conseguir una respuesta de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía.

La Sra. Alcaldesa hace uso de la palabra dando la bienvenida a todos los vecinos y vecinas de la barriada de las 512 viviendas que se encuentran presentes en el Pleno y, especialmente también, a su Presidente, destacando que hay que agradecer a todos los grupos municipales que hayan respaldado una iniciativa que se traía por parte de la Delegada de Urbanismo, y que a propuesta de la Alcaldía, para darle participación a todos los grupos municipales, se planteó que se hiciera como una propuesta conjunta, porque entendían que, tal y como se había manifestado en la Comisión Informativa, era algo por lo que todos estaban de acuerdo y que no había fisura alguna en la decisión de arropar y de apoyar a los vecinos que son los que les han pedido, desde que se terminaron las obras, que se obtuviera algún tipo de respuesta por parte del Ayuntamiento, como intermediario, ya que la Junta de Andalucía no les había dado respuesta a los vecinos afectados, a pesar de los años transcurridos.

Informa la Sra. Alcaldesa que la propuesta trata de hacerse eco de una reivindicación de los vecinos de esa Barriada, a través de diversos escritos dirigidos directamente a la Alcaldía, quien lo elevó a la Junta de Gobierno Local, hace más de un año, donde se acordó que por parte de los servicios técnicos del Ayuntamiento se hiciera un informe donde se valorara que esas obras que iban a ser de mejoras, resultaron ser un fiasco, porque no han dado satisfacción a ninguno de los vecinos que viven en la barriada de las 512, en el que se recoge perfectamente en qué



situación se han quedado los vecinos, después de haberse gastado la Junta de Andalucía 100 millones de ptas.

Por todo ello, refiere que el Ayuntamiento y la Alcaldía-Presidentencia quiere tener un compromiso con los ciudadanos de aquella barriada, independientemente del compromiso que han venido manteniendo con todas las barriadas roteñas, en las que, desde el año 2003, se ha llevado a cabo un plan de actuación de barriadas que se ha cumplido exhaustivamente, aceptando la propuesta de la portavoz del Grupo Socialista, si bien ruega a todos los Grupos acepten que, debido a las circunstancias por las que atraviesa el Ayuntamiento sobre la falta de personal y el volumen importantísimo de trabajo que tienen todos los funcionarios, especialmente intentando mantener informado a los Grupos de esta Corporación Municipal, se le faculte a ella, como Alcaldesa-Presidenta, para contratar los servicios externos jurídicos y ponerlos a disposición de los vecinos y vecinas para que les asesore y les lleve directamente el asunto sin tener que ir al ritmo que marca la Administración Local y el trabajo del día a día de un Ayuntamiento.

Por otro lado, manifiesta que, si lo tienen a bien todos los Grupos Municipales, y tal y como apuntaba la portavoz del Grupo Roteños Unidos, dado que institucionalmente el Ayuntamiento no ha obtenido respuesta desde hace más de 1 año, solicita al Grupo Socialista que ponga a disposición de los vecinos y de la Corporación Municipal al Diputado Autonómico, D. Samuel Rodríguez Acuña, que precisamente vive en la Barriada de las 512 o vivía hasta hace no mucho, para que interceda en la Junta de Andalucía, en la Consejería de Obras Públicas y Transportes, para que de una vez por todas se de respuesta a las demandas que hacen los vecinos de las 512 desde hace muchos años.

**La Sra. Alcaldesa, al mostrar su consentimiento los diferentes Grupos Municipales, determina se amplíe propuesta para que, en primer lugar, se faculte a la Alcaldía para la contratación de unos servicios jurídicos externos, para que pueda llevar el tema directamente a los vecinos, y también para que se faculte al Diputado Autonómico del Partido Socialista, D. Samuel Rodríguez Acuña, para que interceda con la Junta de Andalucía, e intente buscar una respuesta, no solo al Pleno, sino, fundamentalmente a los vecinos de en qué situación se encuentran esas obras, si están recepcionadas, si van a dar respuesta, si se van a invertir, si dentro de los Presupuestos Generales de la Junta de Andalucía se va a incluir alguna partida para intentar paliar todas las deficiencias que se han creado, justamente con unas obras que deberían de haber sido de mejora.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintiún Concejales presentes, que constituyen la totalidad de la Corporación (siete del Grupo Municipal del Partido Popular, siete del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, cinco del Grupo Municipal del Partido Socialista y dos del Grupo Municipal de Izquierda Unida, los Verdes-Convocatoria por Andalucía), acuerda estimar la propuesta conjunta de todos los Grupos Municipales y, en consecuencia:

PRIMERO:- Tener conocimiento del escrito presentado por la Asociación de Vecinos M<sup>a</sup> Auxiliadora (512 viviendas).

SEGUNDO:- Instar a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía para que actúe con el fin de solucionar las deficiencias motivadas por la ejecución de las obras del Proyecto de Rehabilitación de Barriada La Paz (Grupo 512 viviendas Rota-Cádiz), y que ya se le solicitó en fecha de 24 de noviembre de 2010.

TERCERO:- A instancias de la portavoz del Grupo Municipal Socialista, poner a disposición de los vecinos los servicios jurídicos municipales.

CUARTO:- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para contratar servicios jurídicos externos a tal fin.

**PUNTO 8º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA, PARA LA APROBACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL CANON DE MEJORA POR LA EMPRESA MUNICIPAL AREMSA.**

Por el Sr. Secretario General se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión ordinaria celebrada el día 11 de noviembre de 2011, al punto 4º, en la que se dictaminó favorablemente, por mayoría, es decir con el voto a favor de la Sra. Presidenta, del representante del Grupo Municipal Popular, de los representantes del Grupo Municipal Roteños Unidos, y del representante del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes y la abstención de los representantes del Grupo Municipal Socialista, la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, para la aprobación de la encomienda de gestión del canon de mejora por la Empresa Municipal AREMSA.

Seguidamente, se conoce el texto de la propuesta formulada por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, D. Oscar Curtido Naranjo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que como ya conocen los miembros de este Órgano, por Orden de 21 de febrero de 2002, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía se estableció, a solicitud del Excmo. Ayuntamiento de Rota, un canon de mejora para la ejecución de obras del Plan Director de Saneamiento de la localidad de Rota, por importe de 3.988.878,91 Euros, con plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016.

Por Resolución de Agencia Andaluza del Agua de fecha 30 de septiembre de 2010, se aprobó la modificación del canon anterior, expediente de modificación que fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con fecha 10 de septiembre de 2009, y en el que se modificaba el plazo de vigencia y cambio de valores de la estructura binómica compuesta por una cuota fija y otra variable.

Posteriormente, por Resolución de 4 de octubre de 2010, de la Agencia Andaluza del Agua, se establece un nuevo canon de mejora solicitado por el Ayuntamiento de Rota, cuyo objeto es principalmente la financiación del porcentaje de cofinanciación de distintas actuaciones por importe de 2.612.547,00 Euros.

Que en base a los principios de celeridad y eficacia en la gestión, y siendo AREMSA, ente instrumental de este Ayuntamiento, para la gestión del ciclo integral del agua y medio propio del mismo, que viene ejerciendo dicha actividad desde el año 2001, hacen aconsejable que la gestión de dichos cánones sea efectuado por la misma, sin perjuicio de que la supervisión que de la encomienda se efectúe por este Ayuntamiento.

Por todo ello, propongo a este Excmo. Ayuntamiento Pleno, la aprobación de la encomienda que se adjunta al presente, para la gestión del canon de mejora por la empresa municipal AREMSA."

Igualmente, se conoce el texto de la encomienda de gestión, que dice así:

"ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LOS CANONES DE MEJORA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE SANEAMIENTO A LA EMPRESA MUNICIPAL AREMSA

Reunidos en la Villa de Rota, a \_\_\_de \_\_\_\_\_de 2.011

DE UNA PARTE: D<sup>a</sup>. EVA M<sup>a</sup>. CORRALES CABALLERO.- Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Rota, con C.I.F. P-1103000-D, y domicilio en calle Cuna, 1.

Y DE OTRA PARTE: D<sup>a</sup> MONTEMAYOR LAYNEZ DE LOS SANTOS, en calidad de Consejera Delegada de Aguas de Rota Empresa Municipal, S.A., en adelante AREMSA, con CIF. A-11604396 y domicilio en calle Cuna 1 de Rota.

Las partes se reconocen en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente convenio y a tal efecto

#### EXPONEN

1º.- Que por Orden de 21 de febrero de 2.002, de la Consejería de Obras Públicas y Transporte de la Junta de Andalucía se estableció, a solicitud del Excmo. Ayuntamiento de Rota, un canon de mejora para la ejecución de obras del Plan Director de Saneamiento de la localidad de Rota, por importe de 3.988.878,91 Euros, con un plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2.016.

2º.- Igualmente por Resolución de Agencia Andaluza del Agua de fecha 30 de septiembre de 2010, se aprobó la modificación del canon anterior, expediente de modificación que fue aprobado por el Ilmo. Ayuntamiento Pleno, con fecha 10 de septiembre de 2.009, por el que se modificaba el plazo de vigencia y cambio de valores de la estructura binómica compuesta por una cuota fija y otra variable.

3º.- Por Resolución de 4 de octubre de 2.010, de la Agencia Andaluza del Agua, se establece un nuevo canon de mejora solicitado por el Ayuntamiento de Rota, cuyo objeto es principalmente la financiación del porcentaje de cofinanciación de distintas actuaciones por importe de 2.612.547,00 Euros.

4º.- Que estos cánones de mejora se aplican sobre la tarifa vigente para prestación del servicio del ciclo integral del agua, en los términos regulados en las resoluciones de aprobación de los dos cánones.

5º.- Que la empresa municipal Aremsa, es el ente instrumental del Excmo. Ayuntamiento de Rota, para la gestión el ciclo integral del agua y medio propio del mismo, ejerciendo dicha actividad desde el año 2001.

6º.- Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el \_\_\_\_\_ al punto \_\_\_\_, acordó encomendar la gestión del canon de mejora a la empresa municipal Aremsa.

En base a todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, de acuerdo con las siguientes

#### CLAUSULAS

##### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio de encomienda, tiene por objeto la gestión de los cánones de mejora establecido por el Excmo. Ayuntamiento de Rota, y aprobado el primero de ellos por la Consejería de Obras Públicas y Transporte de la Junta de Andalucía en la Orden de 21 de febrero de 2.002, por importe de 3.988.878,91 Euros (modificado por Resolución de la Agencia Andaluza del Agua de fecha 30 de septiembre de 2.010); y el segundo por Resolución de 4 de Octubre de 2010 de la Agencia Andaluza del Agua, por importe de 2.612.547 Euros.

##### SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.-

La empresa AREMSA será la encargada de la gestión de los cánones, quedando facultada para la emisión de los cobratorios, ejecución de obras, y financiación de las mismas, y todo ello en el marco establecido por las Resoluciones supracitadas.

##### TERCERA.- VIGENCIA.-

Se establece como vigencia de la encomienda la del período de aplicación de los cánones de mejora, como contemplan las Resoluciones de la Agencia Andaluza del Agua.

##### CUARTA.- TITULARIDAD DE LAS COMPETENCIAS

La encomienda realizada en virtud del presente convenio, no produce cambio de la titularidad de la competencia, ni afecta a su ejercicio en el ámbito de las decisiones jurídicas que hayan de adoptarse con carácter previo a la ejecución material encomendada.

Los órganos de supervisión de la encomienda serán las Delegaciones de Medio Ambiente y Hacienda, con objeto de garantizar el cumplimiento del artículo 24.6 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, que exige que el Ayuntamiento mantenga un control sobre los servicios encomendados, análogo al de los suyos propios.

##### QUINTA.- RETRIBUCIONES DE LA ENCOMIENDA

Dada la naturaleza de la misma, no se devengará tarifa alguna del encomendado al encomendante, puesto que los servicios

se encuentran contenidos en los gastos generales de la sociedad municipal.

SEXTA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se extinguirá:

- a) Por la finalización de la vigencia del canon
- b) Por revocación de la Administración encomendante ante cualquier incumplimiento grave de las obligaciones asumidas por parte de la Sociedad gestora de la encomienda. La revocación se realizará mediante resolución motivada de la Administración encomendante otorgando previamente trámite de audiencia a la empresa gestora de la encomienda.

En prueba de conformidad, y para que surta los efectos oportunos, suscriben el presente convenio de encomienda de gestión en el lugar y fecha al inicio expresados."

A continuación, se conoce el Anexo al Convenio de encomienda de cánones de mejora a la Empresa Municipal AREMSA, que igualmente dice:

**"PROGRAMA DE OBRAS**

Programa de obras aprobadas por la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía y la Agencia Andaluza del Agua.:

<u>Denominación de las Obras</u>	<u>Importe en Euros</u>
C-1 Tramos C25K y K-EBAR Diputación	221.948,33
C-4 Tramos 13-K' y K'-K	190.878,33
Avenidas Príncipes de España I	634.772,07
Avenidas Príncipes de España II	182.100,30
Avenidas Príncipes de España III	185.394,14
Avenida Diputación I	107.218,04
EBAR Arroyo Hondo y bombeo al C-5	1.010.132,48
Avda. Diputación II	610.277,35
Avda. San Juan de Puerto Rico	91.250,54
EBAR Rompidillo	297.709,54
Aliviadero Rompidillo y alivio Edar-Reutilización	457.197,82
Emisario terrestre para conducción de Caudal tratado en la Edar a la balsa de maduración	1.046.535,00
Tubería de traída de agua tratada desde la Edar de Rota Hasta las instalaciones del terciario en Costa Ballena	1.009.850,00
Ampliación y mejora del tratamiento terciario	195.830,00
Tubería de interconexión depósito de Rota-depósito de Costa Ballena	200.332,00
Revisión del plan director de saneamiento	160.000,00

**AUTORIZACIONES.-** Antes de la puesta en marcha de las obras ejecutadas se solicitará autorización municipal, quien recabará los informes que sean preceptivos y dará conformidad a las mismas.

**AFECTACIÓN AL SERVICIO.-** Una vez ejecutadas las obras por Aremsa, estas pasarán a formar parte de los servicios para las que han sido realizadas, alcantarillado y depuración, siendo afectadas a dicho servicio y gestionadas por Aremsa mientras tenga la encomienda de los mismos.

El Excmo. Ayuntamiento de Rota, una vez finalizada la encomienda de los Servicios de Alcantarillado y Depuración, podrá recepcionar las mismas o encomendarlas al concesionario que en su día gestione dicho servicio."

Asimismo, se conoce informe emitido por el Director de Administración, D. Luis Barrera Gallego, cuyo tenor literal es el siguiente:

"1º.-Que el Excmo. Ayuntamiento de Rota tiene aprobados por la Junta de Andalucía dos cánones de mejora:

1. Canon de Mejora I, para la financiación de obras de saneamiento según aprueba la Orden de 21 de Febrero de 2002 (BOJA núm. 35, de 23 de Marzo de 2002) modificado por la Resolución de la Agencia Andaluza del Agua de 30 de Septiembre de 2010 ( BOJA núm. 11, de 18 de Enero).

Importe a amortizar: 2.700.291,04.  
Plazo de Vencimiento: 31 de Diciembre de 2024.

2. Canon de Mejora II, para la financiación de obras de saneamiento y depuración, aprobado por Resolución de la Agencia Andaluza del Agua de 4 de Octubre de 2010 (BOJA núm. 11, de 18 Enero de 2011) modificado por la Resolución de 19 de Abril de 2011 (BOJA núm. 84, de 30 de Abril de 2011).

Importe a amortizar: 2.612.547,00.  
Plazo de Vencimiento: 31 de Diciembre de 2024.

2º.- Que AREMSA es el ente instrumental del Ayuntamiento para la gestión del ciclo integral del agua, tal y como recogen sus estatutos sociales en su artículo 2º:

*"La sociedad AGUAS DE ROTA, EMPRESA MUNICIPAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se constituye como medio propio y servicio técnico del Excmo. Ayuntamiento de Rota, sus Fundaciones, Organismos Autónomos y demás poderes adjudicadores dependientes de aquel, tiene por objeto:*

a) *La planificación, ampliación y mejora del sistema de distribución de agua potable, alcantarillado, tratamiento de aguas residuales y vertidos de la Ciudad y término municipal de Rota, contando con cuantos recursos, manantiales, instalaciones, red de distribución, y concesiones de agua que el Estado tiene otorgadas al Municipio, así como las que en el futuro adquiriera o puedan otorgársele.*

b) *Las ampliaciones, reformas, o mejoras que puedan realizarse, tanto con ayuda del Estado como por medios propios.*

- c) *La administración del servicio en todas sus fases.*
- d) *La explotación del servicio.*
- e) *En general todo cuanto se relacione con la planificación, ampliación y mejora de agua potable, alcantarillado, saneamiento y vertidos en el término municipal.*
- f) *La gestión del servicio de recogida de residuos sólidos y limpieza viaria.*
- ....
- v) *Gestión de cualquiera otras instalaciones o servicios municipales que se acuerde por el Excmo. Ayuntamiento de Rota.*

*Respecto de todas ellas podrá recibir encomiendas que deberán seguir el siguiente régimen:*

*1.-Resolución de la entidad encomendante, que deberá incluir la determinación de las actuaciones a realizar, la forma y condiciones de realización de los trabajos, su plazo de ejecución, su importe, su aplicación presupuestaria, la persona designada para dirigir la actuación a realizar, justificándose, en todo caso, la conveniencia de realización de trabajos a través de esta figura.*

*2.-Valoración económica que conste en el correspondiente proyecto o presupuesto técnico.*

*3.-La comunicación de la resolución de la encomienda se producirá formalmente, junto con el proyecto, presupuesto técnico o con el programa de trabajo o actuaciones a realizar, y supondrá la orden de inicio.*

*4.-Una vez recibida la misma, se ejecutará conforme a los documentos entregados, y siguiendo las indicaciones de la persona designada para dirigir cada actuación, que verificará la correcta ejecución.*

*5.- El pago del importe de los trabajos realizados se efectuará con la periodicidad establecida en la propia encomienda. "*

*3º.-Que si bien a resultas de las resoluciones de la Agencia Andaluza del Agua, el Ayuntamiento de Rota es el titular nominal de dichos cánones de mejora, no es menos cierto que al haberse dotado la propia Administración Local de un órgano especializado para la gestión del ciclo integral del agua, es por medio de AREMSA, y través de su gestión cotidiana por quien ejecuta las obras programadas en dichas resoluciones, y quien realiza los trámites oportunos frente a la Agencia Andaluza del Agua, cumplimentado los trámites administrativos frente a dicho Organismo Público.*

## **CONCLUSIONES**

*Que por todo lo expuesto, en concordancia con la naturaleza y fines del ente instrumental, de acuerdo a sus estatutos resulta procedente realizar la encomienda de gestión de los cánones de mejora aprobados al Excmo. Ayuntamiento de Rota por la Agencia Andaluza del Agua, al objeto de facilitar la gestión de los mismos."*

Se conoce informe emitido por el Sr. Interventor Acctal., D. Miguel Fuentes Rodríguez, de fecha 16 de noviembre de 2011, que a continuación se transcribe:

“Dando cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 4.1 a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por esta Intervención, se procede a informar la propuesta para la encomienda a la sociedad municipal Aguas de Rota Empresa Municipal, S.A. (AREMSA) de la gestión de los cánones de mejora establecidos en este Ayuntamiento.

1º.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 72, 73, 91.1 y 92 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, el canon de mejora competencia de las entidades locales es un tributo de carácter temporal que grava la utilización del agua de uso urbano con el fin de posibilitar la financiación de las infraestructuras hidráulicas de abastecimiento, saneamiento y depuración correspondientes al ciclo integral del agua de uso urbano, en el ámbito de actuación de las entidades locales situadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El artículo 66 de la referida Ley 9/2010 establece que los cánones que se regulan en el presente Título se rigen por lo preceptuado en esta Ley, por la normativa autonómica que les sea de aplicación y por la legislación tributaria estatal.

En esta Ley 9/2010, la normativa aplicable al canon de mejora de infraestructuras hidráulicas competencia de las entidades locales viene constituida por el Título VIII, Capítulo II, secciones I (artículos 72 a 78) y III (artículos 91 a 96).

2º.- Actualmente el Ayuntamiento tiene establecidos los siguientes dos cánones de mejora:

1.- Canon de mejora solicitado mediante acuerdo del Pleno de la Corporación el día 8 de marzo de 2.001, al punto 20º y aprobado por Orden de 21 de febrero de 2.002 de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 35, de 23 de marzo, con una vigencia desde el año 2.002 hasta el año 2.016. Ascende a un importe de 3.988.878,91 €, IVA incluido, para la financiación del siguiente programa de obras:

<u>Denominación de las obras</u>	<u>Importe en euros</u>
- C-1 Tramos C25K y K-EBAR Diputación	221.948,33
- C-4 Tramos 13-K' y K'-K	190.878,33
- Avenidas Príncipes de España I	634.772,07
- Avenidas Príncipes de España II	182.100,30
- Avenidas Príncipes de España III	185.394,14
- Avenida Diputación I	107.218,04
- EBAR Arroyo Hondo y bombeo al C-5	1.010.132,48
- Avda. Diputación II	610.277,35
- Avda. San Juan de Puerto Rico	91.250,54
- EBAR Rompidillo	297.709,54
- Aliviadero Rompidillo y alivio Edar-Reutilización	457.197,82

Se concertó una operación de crédito por el mismo importe y vigencia con la entidad Cajasur.



Queda un remanente pendiente de ejecución por 141.437,19 € de la actuación en EBAR Arroyo Hondo y bombeo al C-5.

Este canon fue modificado por acuerdo plenario adoptado el día 10 de septiembre de 2.009, al punto 4º, siendo aprobado por Resolución de 30 de septiembre de 2.010, de la Agencia Andaluza del Agua, publicada en el BOJA número 11 del día 18 de enero de 2.011, con una vigencia hasta el año 2.024.

2.- Canon de mejora solicitado mediante acuerdo del Pleno de la Corporación del día 10 de septiembre de 2.009, al punto 4º y aprobado por Resolución de la Agencia Andaluza del Agua, de 4 de octubre de 2010, publicada en el BOJA número 11 del día 18 de enero de 2.001, con una vigencia desde el año 2.010 hasta el año 2.024. Ascende a un importe de 2.612.547,00 €, IVA incluido, y se destina a la financiación del siguiente programa de obras de infraestructuras hidráulicas:

<u>Denominación de las obras</u>	<u>Importe en euros</u>
- Emisario terrestre para conducción de caudal tratado en la Edar a la balsa de maduración	1.046.535,00
- Tubería de traída de agua tratada desde la Edar de Rota hasta las instalaciones del terciario en Costa Ballena	1.009.850,00
- Ampliación y mejora del tratamiento terciario	195.830,00
- Tubería de interconexión depósito de Rota-depósito de Costa Ballena	200.332,00
- Revisión del plan director de saneamiento	160.000,00

Se encuentran presentadas facturas en este Ayuntamiento por importe de 1.677.100,63 €.

No se ha concertado operación de crédito.

Este canon fue modificado por Orden de 19 de abril de 2.011 de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, publicada en el BOJA número 84 del día 30 de abril de 2.011, por la que se adecuan las tarifas correspondientes al canon de mejora del Ayuntamiento de Rota, aprobado por Resolución de 4 de octubre de 2010, de la Agencia Andaluza del Agua, y se determinan los importes a deducir del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El periodo de vigencia sigue finalizando en el año 2.024.

3º.- Tal como se determinan en las cláusulas primera, segunda y cuarta de la encomienda, el objeto de la misma es la gestión de los cánones de mejora que han sido mencionados anteriormente de los que es titular el Ayuntamiento de Rota, de modo que la empresa municipal AREMSA será la encargada de la gestión de los cánones, quedando facultada para la emisión de los cobratorios, ejecución de obras y financiación de las mismas.

Actualmente la empresa AREMSA ya viene recibiendo los ingresos por este concepto, al venir integrado en el recibo bimensual del suministro de agua y otras tasas que se liquidan desde la sociedad municipal. Los ingresos derivados del canon de mejora l vienen siendo transferidos al Ayuntamiento para la financiación de la operación de crédito concertada. A partir de la encomienda, corresponderá también a la empresa AREMSA la adjudicación de los contratos que procedan de ambos cánones y su pago, mediante la correspondiente financiación, sin que los mismos se lleven a cabo a través del Presupuesto del Ayuntamiento.

4º.- Que el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece en su apartado primero que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o de distinta administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

En su apartado quinto, el mismo artículo 15 establece que el régimen jurídico de la encomienda de gestión que se regula en este artículo no será de aplicación cuando la realización de las actividades enumeradas en el apartado primero haya de recaer sobre personas físicas o jurídicas sujetas a derecho privado, ajustándose entonces, en lo que proceda, a la legislación correspondiente de contratos del Estado, sin que puedan encomendarse a personas o Entidades de esta naturaleza actividades que, según la legislación vigente, hayan de realizarse con sujeción al derecho administrativo.

A su vez, el artículo 4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en su letra n), contempla como negocios excluidos del ámbito de dicha Ley los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación. No obstante, los contratos que deban celebrarse por las entidades que tengan la consideración de medio propio y servicio técnico para la realización de las prestaciones objeto del encargo quedarán sometidos a esta Ley, en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y cuantía de los mismos, y, en todo caso, cuando se trate de contratos de obras, servicios o suministros cuyas cuantías superen los umbrales establecidos en la Sección 2.ª del Capítulo II de este Título Preliminar, las entidades de derecho privado deberán observar para su preparación y adjudicación las reglas establecidas en los artículos 121.1 y 174.

Finalmente, el artículo 24.6 de la LCSP establece que a los efectos previstos en este artículo y en el artículo 4.1.n), los entes, organismos y entidades del sector público podrán ser considerados medios propios y servicios técnicos de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad cuando éstos ostenten sobre los mismos un control análogo al que pueden ejercer sobre sus propios servicios. Si se trata de sociedades, además, la totalidad de su capital tendrá que ser de titularidad pública. La condición de medio propio y servicio técnico de las entidades que cumplan los criterios mencionados en este apartado deberá reconocerse expresamente por la norma que las cree o por sus estatutos, que deberán determinar las entidades respecto de las cuales tienen esta condición y precisar el régimen de las encomiendas que se les puedan conferir o las condiciones en que podrán adjudicárseles contratos, y determinará para ellas la imposibilidad de participar en licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicadores de los que sean medios propios, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

Al respecto, los Estatutos de la Sociedad AREMSA contempla la consideración de ésta como medio propio y servicio técnico del Excmo. Ayuntamiento de Rota, sus fundaciones, organismos autónomos y demás poderes adjudicadores dependientes de aquél en su artículo 2º.a). Dentro del objeto de dicha sociedad regulado en el artículo 2º de sus Estatutos, se encuentran

contemplados los servicios de agua, saneamiento y depuración, en los apartados a) a e). La Sociedad puede recibir por tanto encomiendas de gestión sobre su objeto, según el citado artículo 2º de sus Estatutos. Si bien, el artículo 24.6 de la LCSP en su último párrafo, establece que la norma que las cree o por sus estatutos, deberán determinar las entidades respecto de las cuales tienen esta condición y precisar el régimen de las encomiendas que se les puedan conferir, la Registradora de la Propiedad, no consideró oportuno incluir dicha circunstancia, por interpretar que constituyen actos jurídicos para el desarrollo de sus actividades no susceptibles de inscripción dentro del objeto de la sociedad, dicho régimen se encuentra incluido en los Estatutos, al final del artículo 2º, una vez aprobados por la Junta General con fecha 20 de mayo de 2.009 y elevado a escritura pública el día 26 de junio de 2.009, número 839 del protocolo del Notario de Rota D. Jesús Rodilla Rodilla.

5º.- Que consta en el expediente informe favorable de la Dirección Administrativa de AREMSA a la encomienda de gestión propuesta a favor de dicha sociedad municipal.

En base a lo expuesto, esta Intervención procede a fiscalizar favorablemente la propuesta de encomienda a la empresa municipal AREMSA para la gestión de los cánones de mejora establecidos en este Ayuntamiento para la financiación de programas de obras de infraestructuras hidráulicas."

Interviene el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, Sr. Curtido, manifestando que el Ayuntamiento tiene establecido dos cánones de mejora, el primero solicitado mediante acuerdo de Pleno de la Corporación Municipal el día 8 de marzo de 2001, ascendente a un importe de 3.908.000 euros, y un segundo canon de mejora, solicitado mediante acuerdo de Pleno de la Corporación del día 10 de septiembre de 2009, ascendente a un importe de 2.612.547 euros, los cuales se destinan a la financiación de una serie de obras, ya aprobadas por el Pleno.

Por otro lado, expone que la empresa municipal AREMSA, está llevando actualmente el suministro de agua potable, la depuración de las aguas, está gestionando tanto el secundario como el terciario y el alcantarillado, pero no lleva la gestión del canon de mejora, entendiéndose desde el Equipo de Gobierno que por celeridad y eficacia en la gestión, y siendo AREMSA el ente del Ayuntamiento para la gestión del ciclo integral del agua, se apruebe la encomienda de gestión del canon de mejora directamente a la empresa municipal AREMSA.

Seguidamente, toma la palabra la Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sra. Niño Rico, exponiendo que este punto viene a refrendar una actuación que ya se ha venido desarrollando desde antes, como es encomendar a la empresa pública AREMSA la gestión del canon, que su Grupo va a apoyar, porque están de acuerdo, si bien le gustaría poner de manifiesto que las consecuentes inversiones que conlleva ese canon de mejora en obras de saneamiento y demás, pueden verse reflejadas, de una vez por todas, en la necesidad que tiene el pueblo de acabar con los problemas de los emisarios de aguas residuales y de aguas pluviales, que han tenido una importante ayuda de los Fondos del

Plan E del Gobierno Central, pero según parece la obra ha tenido algún problema, porque el aliviadero de la calle Ecija sigue vertiendo y se sigue rompiendo cuando hay problemas de fuertes lluvias.

Incide en que este tipo de actuaciones que se aprueban hoy en el Pleno y que parece que no tiene ninguna repercusión para los ciudadanos, en realidad la tiene y mucha, en el sentido que se pueda ver mejorado, no solo el saneamiento de las aguas, sino la imagen turística del pueblo y lo que conlleva para su desarrollo económico, intentando también terminar con ese grave problema cada vez que llueve en la localidad, en que se rompen los aliviaderos en determinadas zonas y que ha propiciado problemas importantes, incluso a finales de época veraniega, con lo que afecta a la mala imagen para Rota y de posibles efectos negativos para su economía turística principalmente y también con el consiguiente problema para el entorno medioambiental.

Por todo ello, refiere la portavoz socialista que es importante decirle a los ciudadanos que hoy están aquí que lo que se va a aprobar tiene una repercusión que debe de ser muy positiva para el pueblo, esperando que en esa línea el Equipo de Gobierno siga trabajando en ese objetivo a cumplir, que es que el pueblo de Rota no tenga ningún tipo de vertido residual a sus playas, que son uno de sus mayores recursos económicos.

En representación del Grupo Municipal de Roteños Unidos interviene su Portavoz, D. Lorenzo Sánchez Alonso, manifestando que la cuestión básica que se plantea es encomendar a AREMSA algo que tendrían que haber hecho en el año 2000 y que no se hizo, viniendo hoy a refrendar el presente acuerdo, con motivo del canon de mejora, sin embargo entiende que aunque él no es quien para corregir las palabras de la portavoz del Partido Socialista, si lo es para intentar de aclararle cuál es el sistema que tiene Rota para aliviar sus aguas y cada vez que se intenta sacar rentabilidad política a los problemas de los aliviaderos en la playa, es una garantía de no inundación, y cualquier persona que entienda un poco de albañilería o de cómo funciona el sistema de saneamiento lo entendería.

Explica el Sr. Sánchez Alonso que Rota tiene dos sistemas, uno en el casco antiguo que vierte las aguas a la playa y otro en los suelos nuevos, que vierte las aguas pluviales que van al Arroyo Alcántara, resultando que, en la playa, como el tubo está ciego desde lo que es la salida del aliviadero en la calle Ecija, hasta 2 kilómetros que tendría que entrar en el fondo del mar, y está cortado, el agua tiene que salir por el aliviadero, reiterando que cuando se rompe un aliviadero es una garantía de no inundación, lo cual no es un problema, puesto que un problema es cuando las aguas fecales corrientes se vierten al mar, pero cuando hay un problema de lluvias y las aguas pluviales, en una disolución del 0,5, sale por la playa no es ningún tipo de problema, no obstante, se tendrán que acometer obras para conectar el tubo que está ahora mismo y que se cortó en su época, ya hace tiempo, gastándose cinco millones de euros en meter los dos o tres tubos que hay, el de Jesús Nazareno, el de la calle Ecija y el que está en Virgen del Mar, a dos kilómetros en el mar, que es la solución para que el agua en vez de salir por la orilla, salga a dos kilómetros en el mar, volviendo a repetir que lo que están

aliviando son aguas de lluvia, que en el primer voleón es lo que huele mal, porque es lo que está en la tubería y demás.

Insiste el Sr. Sánchez Alonso que lo que van a aprobar aquí y lo que se ha pagado con el canon de mejoras, es meter un tubo para que todas las aguas de Rota se depuren en la ampliación de la depuradora y se pase al agua de riego a Costa Ballena, que son básicamente las obras que se están ejecutando, más un proyecto que se ha elaborado por parte del Ayuntamiento para meter un tubo de agua potable, que de garantía cuando falte el suministro de agua por la zona del Puerto de Santa María y se pueda conectar desde la zona del agostado de Sanlúcar de Barrameda, pero en ningún momento va nada de aliviaderos, puesto que el aliviadero es una garantía de no inundación y la única salida que tiene el aliviadero es conectar un tubo desde la salida de la calle Ecija, Jesús Nazareno y Virgen del Mar, a dos kilómetros dentro del mar.

Asimismo, expone que hay que desmitificar que esto no afecta al turismo ni a nada, pero que lo que se está aprobando aquí, son obras que se aprobaron hace ya 3 años y que ya están ejecutadas en su mayoría, menos la ampliación de la depuradora, que es vital y fundamental para seguir el desarrollo del pueblo y que son las que faltan.

Informa asimismo que el tubo que se ha metido desde el PP1 y el PP3, atravesando por el polígono industrial y que sale por la Forestal, ha aliviado todos los problemas de agua y se ha notado muchísimo en las últimas lluvias, pero cuando caen más de 60 litros en Rota en una hora, no hay sitio donde meter tanta agua y es como si se rebosara, volviendo a insistir en que se desmitifique que el problema de los aliviaderos es un problema, porque es un resorte de seguridad y, si se dejara cerrado, llegaría el agua que superaría la Avda. Diputación en dos calles más arriba hasta Príncipes de España, que es lo que se ha de tener claro y dar una imagen de lo que realmente funciona, porque otra cosa es que para evitar que salga por el aliviadero en primera línea de playa, al lado del paseo marítimo, se meta un tubo, pero Costas no lo permite como no sea a dos kilómetros, y para eso habría que preparar de 10 a 12 millones de euros, y en estos momentos, difícilmente, se pueden acometer unas obras de ese tipo.

Seguidamente, hace uso de su turno el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Oscar Curtido, poniendo de manifiesto la clara intención de sacar rentabilidad política del Partido Socialista, a la más mínima de cambio, en cuanto a una propuesta que tan solo trata de aprobar la encomienda de gestión del canon de agua que actualmente tiene el Ayuntamiento a la empresa municipal AREMSA, que es el ente que tiene el Ayuntamiento como empresa especializada en el tema del agua, queriendo recalcar también que el Partido Socialista, cuando tuvo posibilidades de Gobierno, no invirtió ni ejecutó obras en ese sentido, sin embargo, desde el año 2003, el actual Equipo de Gobierno lo viene haciendo y ha realizado un importantísimo número de obras en ese aspecto.

De nuevo interviene la portavoz socialista, manifestando que aunque a su entender el Sr. Sánchez Alonso tendrá un más basto y amplio conocimiento que ella de todos los temas del Ayuntamiento, porque de hecho lleva mucho más tiempo aquí que

ninguno de los presentes, pero no es cierto lo que ha comentado que para aliviar las aguas pluviales, tenga que ser siempre de esa forma, porque existe una alternativa, que son los tanques de tormenta, que se ponen en más de una población y que viene un poco a paliar ese problema, recordando incluso algunas propuestas respecto a ese tema en la primera legislatura del Equipo de Gobierno, pero que tampoco han tenido después una ejecución definitiva en la realidad.

Asimismo, manifiesta que hay inversiones complicadas, como las de saneamiento, que son competencia municipal, y tienen siempre la ayuda de otras Administraciones, precisamente, porque son actuaciones muy costosas y en contestación a la alusión hecha por el portavoz del Partido Popular de que el Partido Socialista no hizo nada, refiere que el acuerdo de las inversiones que se ha estado realizando durante todos estos últimos años, viene como consecuencia de un acuerdo firmado en el año 2001, por lo tanto hizo lo posible para que después se hayan podido desarrollar esas obras.

Prosigue diciendo que, como responsables políticos con seriedad, que es lo que corresponde en estos momentos complicados, hay que ser austeros con las cuentas públicas y hay que saber en qué se gasta y cómo se gasta, porque al Ayuntamiento de Rota ha venido durante los dos últimos años una ingente cantidad económica para inversiones, siendo de recibo por tanto que se ponga de manifiesto una queja continua que tienen los ciudadanos de Rota, no solo porque cuando llueve no les gusta que la Avda. de Sevilla, por ejemplo, se encharque en lodo, sino porque ahí les va mucho de lo que significa para el pueblo la imagen que se quiere dar, entre otras cosas, porque es también de lo que viven, de la economía turística, los hoteles, los restaurantes, entendiendo que han de ser muy responsables con ese asunto.

Finalmente, expone que su Grupo está aquí para ayudar, aunque esté en la oposición, y de hecho van a apoyar el punto, pero lógicamente el Equipo de Gobierno será quien tenga que dar el impulso y dar respuesta a los problemas, y aunque es cierto que a veces es complicado, pero hay que tomar medidas difíciles, no teniendo por su parte ninguna intención de demagogia, sino de ser respetuosos con lo que les piden los ciudadanos en la calle y con lo que ellos, como roteños y roteñas, también viven y de lo que quieren para el pueblo, por lo tanto, insiste en que se puede trabajar el tema, poniéndose tanto ella como su Grupo a disposición del Equipo de Gobierno para dar, de una vez por todas, una salida y una solución definitiva al problema de los aliviaderos en Rota.

Contesta el Sr. Sánchez Alonso que lo que están viendo ahora mismo en Rota, no tiene nada que ver con lo que el Equipo de Gobierno se encontró, por lo tanto, cuando se habla de sistemas de evacuación de agua, solo hay que ver los telediarios, para comprender que es un problema de pluviometría y la única ayuda que pueden prestar sería rezar, para que no caigan más de cuarenta litros, porque el sistema del Plan de Saneamiento Integral que tiene esta ciudad, es que cuando por un agujero tiene que entrar más de 40 litros por metro cuadrado no cabe, porque no hay capacidad para evacuar esa agua, cuestión que cualquiera sabe, porque está preparado para que vaya entrando poco a poco y en su opinión, todo lo que salga de ahí es demagogia, porque en el

momento que caen más de 40 litros por metro cuadrado, es un problema para el que sistema existente en la localidad no está preparado, teniendo los aliviaderos como sistema de seguridad para eso, que se abren y el agua vierte a la playa.

Respecto al tanque de tormenta, manifiesta el portavoz de Roteños Unidos que el Cortijo se expropió para integrar allí un tanque de tormenta, recordando que las obras salían más caras que meter los tubos directamente al mar a dos kilómetros, aclarando que por parte del Equipo de Gobierno tras su estudio, se ha comprobado que la forma más económica, mejor y más segura es ésta, añadiendo que bombean desde la Forestal todas las aguas fecales de Rota hasta la Ballena, para depurarlas, y de Costa Ballena la depuran y las mandan desde Roa Martín al terciario, y desde el terciario se utiliza para el riego, y el coste energético que tiene eso es altísimo, lo cual se pagó con el primer canon de mejoras.

Por lo tanto, indica que el Equipo de Gobierno avanza de acuerdo y en cumplimiento de un Plan Director de Saneamiento, que fue aprobado por el Pleno, por unanimidad, y las cosas se están haciendo, sin embargo se construyó todo el PP1, el Portalejo, el R-5 y el R-4 sin tener salida de pluviales y sin meter ni un tubo, que se puede corroborar en los informes técnicos del Arquitecto, y los que se metieron eran de una dimensión para dar solución local a aquel polígono.

Opina que lo que se está planteando hoy aquí es tan simple como hacer algo que tenía que estar haciendo desde el año 2000, cuando el Grupo Socialista gobernaba en coalición con Roteños Unidos, y lo están haciendo hoy, como es encomendar a AREMSA una gestión que ya la lleva AREMSA, entendiendo que si lo que se quiere es hablar del Plan de Saneamiento Integral de Rota, lo hagan, pero sobre todo que hablen de lo que se ha hecho y de cómo se está avanzando en ese tema, en vez de convertirlo en un problema de carácter turístico o de mala imagen de Rota, porque no es así.

Asimismo, el Sr. Sánchez Alonso manifiesta que acepta el ofrecimiento del Partido Socialista para lo que son las mejoras en el tema del Plan de Saneamiento, añadiendo que el canon de mejora, que es una competencia que no es municipal, porque quien lo aprueba es la Junta de Andalucía y lo aprueba porque la Junta de Andalucía no tiene capacidad para hacer las obras de saneamiento y abastecimiento suficiente y entonces invita a los Ayuntamientos a que ellos sean los que se endeuden y se lo cobren a sus vecinos, a través del recibo del agua, tanto es así que ahora la Junta, con la nueva Ley de Aguas, en el canon de mejoras que cobra el Ayuntamiento de Rota desde el año 2001, les están descontando la cantidad que ellos meten en el recibo compensando aquellas obras que ha hecho el Ayuntamiento y que tenían que haber hecho ellos.

El Sr. Curtido reitera su agradecimiento al posicionamiento de cada uno de los grupos políticos que va a hacer posible sacar adelante la propuesta de encomienda de gestión del canon de mejora del Ayuntamiento directamente a la empresa municipal AREMSA, que es la empresa especializada en el tema del agua, completando así la gestión de todo el ciclo integral del agua.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa, para informar a los vecinos que es cierto, como bien ha explicado el portavoz de Roteños Unidos, que desde el año 2003 el Gobierno Municipal ha venido tomando una serie de medidas y ejecutando una serie de obras muy importantes, con respecto al saneamiento de la localidad, para dar cumplimiento a un Plan de Saneamiento que se aprobó en el Pleno, por unanimidad de todos los grupos y, en vistas de los cambios de la climatología han tenido que ir adaptando esas obras a las circunstancias que existen actualmente, que para nada tiene que ver con las que había en el momento en el que ese Plan de Saneamiento se puso en marcha, incluso dentro de estas obras y aquí en Pleno se ha pedido por parte de todos los grupos y, especialmente, del anterior Alcalde, Lorenzo Sánchez, que se hiciera una revisión del Plan de Saneamiento Integral, puesto que habría que adaptar todas esas obras que todavía no están ejecutadas, que son pocas porque prácticamente están ejecutadas casi todas, a las nuevas circunstancias que se van encontrando.

Prosigue diciendo que es cierto que en Rota se han hecho obras en la calle Ecija; en la calle Joan Miró; donde está el supermercado Mercadona; se ha garantizado también la tranquilidad de todos los vecinos que viven en el PP1; se han hecho obras de mejora y de ampliación en la Avda. de la Diputación; se han hecho obras de ampliación de la depuradora; se han hecho obras en la Avda. Príncipes de España y se ha invertido muchísimo dinero para que se intente de dar una imagen de que no hay respuesta por parte de la Administración más cercana, que es el Ayuntamiento, a los ciudadanos.

Finalmente, da las gracias a todos los grupos políticos por la aprobación del punto, mandando un mensaje de tranquilidad a todos los ciudadanos de que el Ayuntamiento está trabajando por la mejora del saneamiento de la ciudad.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintiún Concejales presentes, que constituyen la totalidad de la Corporación (siete del Grupo Municipal del Partido Popular, siete del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, cinco del Grupo Municipal del Partido Socialista y dos del Grupo Municipal de Izquierda Unida, los Verdes-Convocatoria por Andalucía), acuerda estimar la propuesta formulada por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y, por tanto, aprobar la encomienda a la empresa municipal AREMSA, para la gestión de los cánones de mejora establecidos en el Ayuntamiento de Rota, para la financiación de programas de obras de infraestructuras hidráulicas.

**PUNTO 9º.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE COSTA BALLENA,  
PARA EL RESCATE DEL ALUMBRADO PUBLICO EN COSTA  
BALLENA.**

Por el Sr. Secretario General se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión ordinaria celebrada el día 11 de noviembre de 2011, al



punto 7°.2 y previa declaración de urgencia, en la que se dictaminó favorablemente, por mayoría, es decir con el voto a favor de la Sra. Presidenta, del representante del Grupo Municipal Popular y de los representantes del Grupo Municipal Roteños Unidos, y la abstención de los representantes del Grupo Municipal Socialista y del representante del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, la propuesta de la Concejala Delegada de Costa Ballena, para el rescate del alumbrado público en Costa Ballena.

Seguidamente, se conoce el texto íntegro de la propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En la Junta de Gobierno Local de dieciséis de Febrero de dos mil once al punto 7° del orden del día, se aprobó la propuesta de la Tte. Alcalde Delegada de Costa Ballena, D<sup>a</sup> Laura Castellano Sánchez, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Es conocida propuesta que formula la Teniente de Alcalde Delegada de Costa Ballena, D<sup>a</sup> Laura Castellano Sánchez, cuyo tenor literal es el siguiente:

““Visto informe emitido por el Sr. el Sr. Letrado, D. Fermín Vázquez y Vieyra de Abre, asesor de esta Delegación para la disolución de la E.U.C. Costa Ballena-Rota, que literalmente dice:

“El Excmo. Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día 16 de junio de 2010, al pto. único, acordó iniciar los trámites para la disolución de la entidad Urbanística de Conservación de Costa Ballena-Rota.

El Sr. Teniente-Alcalde Delegado de Urbanismo y Costa Ballena, formuló propuesta con fecha 10 de julio de 2010, proponiendo el rescate del alumbrado público de Costa Ballena, ante los reiterados incumplimientos de las resoluciones dictadas por el Sr. Alcalde para el ahorro energético y económico del servicio público de alumbrado de la Urbanización Costa Ballena, incidentes que se relacionan en el informe técnico emitido por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal Don Antonio Navas Bernal, de fecha 12 de noviembre de 2010, incorporado al expediente.

Constituida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2010, la Comisión para las relaciones entre la Entidad Urbanística de Conservación de Costa Ballena y el Ayuntamiento, fue convocada celebrando reunión el día 02 de junio de 2010, en la que, entre otros extremos, se requirió a los representantes de la Entidad Urbanística aportaran al Ayuntamiento todos los contratos suscritos por la Entidad para su estudio por la Comisión, requerimiento que fue reiterado al Sr. Secretario de la Entidad Urbanística el día 03 del mismo mes. A pesar del tiempo transcurrido la Entidad Urbanística no ha dado traslado a este Ayuntamiento de la documentación requerida.

Convocada la Comisión para el día 22 de junio de 2010, para tratar sobre el asunto “RESCATE DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE COSTA BALLENA”, tuvo que ser suspendida ante la petición contenida en escrito presentado el día 21, comunicando la imposibilidad de asistencia de sus miembros, convocándose nuevamente la Comisión para el día 1 de julio, habiéndose presentado el día 29 de junio, nuevamente escrito comunicando la imposibilidad de asistir los representantes de la Entidad Urbanística.

El día 29 de junio, el Sr. Teniente Alcalde Delegado de Urbanismo y Costa Ballena, solicitó a la Entidad Urbanística la presentación y entrega de la siguiente documentación:

- Personal adscrito al alumbrado público.
- Inventario general del alumbrado público de Costa Ballena.

La Entidad Urbanística no hizo entrega de la documentación solicitada.

Ante la falta de colaboración de la Entidad Urbanística, se solicitó al Sr. Ingeniero Técnico Industrial, se formulara INVENTARIO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE COSTA BALLENA, que fue presentado el día 12 de noviembre de 2010 y, que obra aportado al expediente.

Igualmente, se solicitó al funcionario municipal la elaboración de informe sobre PREVISION DE COSTES DE MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE COSTA BALLENA, que fue presentado el mismo día indicado en el apartado anterior.

El incumplimiento de las órdenes de ahorro energético por la Entidad Urbanística ha implicado durante el ejercicio 2010, un exceso de consumo de 278.740 Kwh y, un costo económico de 33.026,07€, como queda acreditado por el anexo al informe técnico emitido por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial Municipal.

En virtud de los convenios suscritos con los propietarios de la Urbanización, es esta Corporación Municipal la que soporta la totalidad de los gastos del alumbrado público.

El alumbrado público de Costa Ballena, como es obvio, forma parte de las obras de urbanización contempladas en el Proyecto de Urbanización del Plan Parcial del Sector Único "La Ballena" de Rota, que fue aprobado definitivamente el 10 de mayo de 1990, y cuyas normas urbanísticas fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Comisión Municipal de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día doce de mayo de mil novecientos noventa y ocho, al punto 22.6 de su orden del día, adoptó el acuerdo de recepcionar las obras definitivas correspondientes a la 1ª, 2ª y 3ª fase de la Urbanización General de la Ballena, expedientes nº 15/89T y 223/95 T. En el apartado cuatro, párrafo tercero, de las conclusiones del acuerdo, se acordó que la recepción de las obras por parte del Ayuntamiento conllevaba automáticamente el inicio del deber de su mantenimiento por parte de la Entidad Urbanística de Conservación, de acuerdo con los convenios suscritos.

El Excmo. Ayuntamiento suscribió convenio con la Empresa Pública del Suelo de Andalucía, en su calidad de empresa urbanizadora y, con la Junta de Compensación del Plan Parcial del Sector Único "Costa Ballena", con fecha 31 de julio de 1997, en virtud del cual se determinaron las condiciones del deber de conservación de las obras e instalaciones de la urbanización, impuesto por el planeamiento vigente a los propietarios.

En el indicado convenio se estableció, en su cláusula Sexta que:

"Las obligaciones de conservación y mantenimiento de la urbanización que ha de asumir la Entidad Urbanística de Conservación se mantendrán hasta que, por el Ilmo. Ayuntamiento de Rota, se haya concedido licencias urbanísticas de primera ocupación correspondiente al 60% del aprovechamiento total lucrativo que resulte del Proyecto de Compensación, previa comprobación de la idoneidad del estado de conservación de las

instalaciones, pudiendo prorrogarse este plazo por acuerdo expreso de las partes. En caso contrario, cesarán las obligaciones de conservación y mantenimiento de la urbanización que, en virtud de este convenio, contraen los propietarios, asumiendo el Ilmo. Ayuntamiento de Rota el cumplimiento de las mismas y pudiendo acordar la Entidad de Conservación su disolución, previa aprobación municipal, de acuerdo con el procedimiento establecido en sus Estatutos".

La Entidad Urbanística de Conservación fue constituida con fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

Es notorio que se han cumplido las condiciones acordadas al inicio del proyecto urbanístico para proceder a la disolución de la Entidad Urbanística y, a la asunción por la Corporación Municipal de la gestión directa de los servicios públicos, al haberse concedido un porcentaje superior de licencias de primera ocupación al acordado en el convenio, causa de disolución reflejada en el párrafo c), del apartado 2, del artículo 52 de los Estatutos, que dice así:

"2. Serán causas de disolución de la Entidad de Conservación las siguientes:

...c) Cuando, por el Ayuntamiento de Rota, se hayan concedido licencias de primera ocupación respecto de la edificación correspondiente al 60% del aprovechamiento total que resulta del Proyecto de Compensación".

La propuesta del Sr. Teniente Alcalde-Delegado de Urbanismo y Costa Ballena, contenida en su escrito de diez de julio de dos mil diez, de rescatar el alumbrado público de Costa Ballena, ante los reiterados incumplimientos de las órdenes de ahorro energético dictadas por esta Administración Municipal, obliga a anticipar la decisión de asumir la gestión directa del servicio público, como una fase del proceso de disolución de la Entidad Urbanística, que en razón de la magnitud y trascendencia del mismo, es lo más ajustado a los principios de prudencia y razonabilidad de la actuación municipal, en aras del interés general que debe en todo momento salvaguardar la Corporación Municipal.

La decisión de asumir la gestión directa del alumbrado público es ajustada a derecho, en base a las siguientes consideraciones jurídicas:-

1º.- El apartado 3º del artículo 153 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, dice:

"3. La conservación de las obras de urbanización corresponde a los propietarios de solares, agrupados legalmente en entidad urbanística de conservación, en los mismos términos dispuestos en el apartado 2 para el municipio, con independencia de que las obras sean o no de primera ejecución, en los siguientes supuestos:

a) Cuando haya sido asumida voluntariamente por cualquier procedimiento.

b) Cuando los solares estén comprendidos en unidades de ejecución o ámbitos delimitados a este solo efecto, si el planeamiento urbanístico así lo dispone".

2º.- El artículo 30 del Reglamento de Gestión Urbanística, establece:

"1. La disolución de las Entidades urbanísticas colaboradoras se producirá por el cumplimiento de los fines para los que fueron creadas y requerirá, en todo caso, acuerdo de la Administración urbanística actuante.

2. No procederá la aprobación de la disolución de la Entidad mientras no conste el cumplimiento de las obligaciones que estén pendientes".

3°.- El párrafo c), del apartado 2, del artículo 52 antes transcrito, establece como causa de disolución, cuando, por el Ayuntamiento de Rota, se hayan concedido licencias de primera ocupación respecto de la edificación correspondiente al 60% del aprovechamiento total que resulta del Proyecto de Compensación.

4°.- El artículo 5 de los Estatutos de la Entidad, dispone:

"1. El deber de conservación de las obras de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos será el que resulte de la aplicación de la legislación urbanística y local vigente y, se concretará en los convenios que se suscriban al efecto entre la Administración actuante y la Entidad de Conservación.

2. En los supuestos de asunción parcial de la conservación de la urbanización por la Administración urbanística actuante, el deber de conservación de la Entidad se referirá, sólo y exclusivamente, a aquellas obras e instalaciones cuya conservación no hubiera asumido aquella".

5°.- La cláusula Sexta del Convenio suscrito el día 31 de julio de 1997, obliga a la Administración Municipal disolver la Entidad Urbanística cuando se hayan concedido más del 60% de licencias de ocupación.

La asunción por la Administración Municipal del Alumbrado Público de Costa Ballena, como una fase de la disolución total de la Entidad por las razones indicadas en los informes técnicos, de inobservancia de las normas dictadas para el ahorro energético y, la falta de colaboración de la Entidad, es ajustada a derecho.

La asunción de la gestión directa del servicio público de alumbrado, conlleva la subrogación de los trabajadores de la Entidad afectos al servicio, conforme a lo establecido en el artículo 44 del Estatutos de los Trabajadores.

Por ello, el Letrado que suscribe propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Asumir la gestión directa del servicio público de alumbrado de la Urbanización Costa Ballena, liberando a la Entidad Urbanística de la obligación de conservar y mantener el mismo, impuesta por el planeamiento urbanístico vigente.

2. Fijar día y hora para la toma de posesión del servicio.

3. Requerir a la Entidad Urbanística de Conservación Costa Ballena la documentación necesaria para la determinación de

los trabajadores afectos al servicio público y, proceder a su subrogación””.

Visto lo anteriormente expuesto a la Junta de Gobierno Local, PROPONE:

1. Asumir la gestión directa del servicio público de alumbrado de la Urbanización Costa Ballena, liberando a la Entidad Urbanística de la obligación de conservar y mantener el mismo, impuesta por el planeamiento urbanístico vigente.

2. Fijar como fecha para toma de posesión del servicio el día uno del mes siguiente al de la ratificación del presente acuerdo por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Rota.

3. Requerir a la Entidad Urbanística de Conservación Costa Ballena la documentación necesaria para la determinación de los trabajadores afectos al servicio público y, proceder a su subrogación por este Ayuntamiento.”

El Sr. Secretario informa verbalmente que no comparte la subrogación del personal, puesto que no hay documentación alguna que acredite cuál es el personal ni que haya sucesión de empresas, ya que el Ayuntamiento no ha procedido en ningún momento a dar instrucciones ni a dirigir la organización del servicio que la Entidad Urbanística de conservación viene prestando con el supuesto personal mencionado, no siendo conforme a Derecho.

Asimismo, se conoce informe que emite el Coordinador del Área de Personal, D. Antonio Jiménez Galán, que dice así:

“Sobre propuesta formulada por la Tte. Alcaldesa Delegada de Costa Ballena, Dña. Laura Castellano Sánchez, sobre subrogación de los trabajadores adscritos al servicio público de alumbrado de Costa Ballena, una vez se acuerde la asunción directa del servicio que hasta la fecha presta la Entidad Urbanística de Conservación Costa Ballena-Rota.

Legislación:

- Art. 44 del Estatuto de los Trabajadores
- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Informe:

La propuesta que se eleva a la Junta de Gobierno Local contempla el que el Ayuntamiento asuma la gestión directa del servicio público de alumbrado de la Urbanización Costa Ballena-Rota, liberando a la Entidad Urbanística de Conservación de la obligación de conservar y mantener el mismo, impuesta por el planeamiento urbanístico vigente.

Consecuencia de la recuperación de la gestión directa del servicio, se propone - siguiendo el informe elaborado por el Letrado D. Fermín Vázquez y Vieyra de Abreu - que el Ayuntamiento se subroge los trabajadores que se encuentren adscritos al servicio en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores sobre sucesión empresarial.

No se adjunta a la propuesta, ni se contempla en la misma, dato alguno de los trabajadores adscritos al servicio ni del tipo de contrato que actualmente tienen vigente con la Entidad

Urbanística de Conservación, por lo que tendremos que contemplar las dos posibilidades más comunes; es decir, que tengan un contrato de carácter temporal o que los contratos de trabajo sean como personal fijo de la Entidad de Conservación.

El informe emitido por el Letrado D. Fermín Vázquez, parece asumir que la subrogación de los trabajadores se ha de producir de forma automática, y esto sería así cuando la sucesión se produce entre dos empresas, pero no se produce -o debiera producirse-, esa subrogación automática cuando la que recupera el servicio es una Administración Pública como en este caso.

La interpretación de lo dispuesto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores sobre sucesión empresarial, presenta cierta complejidad y su interpretación habría de realizarse a la luz de la normativa Comunitaria Europea - Directiva 77/187 CEE, Directiva 98/50 CE de 29 de junio de 1998 y la actualmente vigente Directiva 2001/23 CE, del Consejo de 12 de marzo y jurisprudencia del Tribunal de la Comunidad Europea.

Por otro lado, existe jurisprudencia abundante del Tribunal Supremo fallando en contra de la sucesión empresarial en la recuperación de la gestión directa de los servicios de Recaudación Municipal.

Sin entrar a analizar en profundidad las cuestiones apuntadas, que creo exceden del ámbito del informe requerido, la sucesión empresarial contemplada en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, se configura por la conjunción de dos elementos; primero, la transmisión o cesión de un conjunto de bienes ordenados a la consecuencia de un fin económico o productivo; el segundo, por un cambio en la titularidad de la actividad que asume y continua el adquirente.

Ambos elementos se pueden apreciar en este supuesto; transmisión de elementos patrimoniales y cambio de titularidad en la gestión de un servicio que se va a continuar prestando.

La cuestión en este punto, como ya he indicado con anterioridad, sería comprobar el tipo de relación laboral que mantienen los trabajadores afectados con la Entidad Urbanística de Conservación Costa Ballena-Rota.

Si la relación laboral es temporal no habría mayor dificultad en la subrogación de los trabajadores, puesto que sus contratos de trabajo finalizarían en el tiempo establecido en los mismos o cumplimiento de su objeto, pasando a cubrirse el servicio con posterioridad por personal municipal.

Distinta cuestión sería si la relación laboral es de carácter fijo, puesto que la recuperación de los servicios para la gestión directa de los mismos por el Ayuntamiento no puede suponer una puerta de acceso al empleo público, ya que ello "supondría la vulneración de normas con relevancia constitucional que garantizan los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad" en el acceso a ese empleo público.

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en sus artículos 8.2c) y 11.1, reconoce la existencia de un nuevo colectivo de personal laboral: el personal laboral por tiempo indefinido, como categoría distinta a la del personal laboral fijo de plantilla.

Por ello, a criterio de quien informa, si la relación laboral de los trabajadores afectados con la Entidad Urbanística de Conservación, es la de personal fijo el Ayuntamiento no tendría que proceder a una subrogación directa de los mismos, sino proceder a la formalización de nuevos contratos laborales, de carácter indefinido, que nos permitiera regularizar con posterioridad la situación a través de la provisión regular de los puestos conforme a los principios constitucionales.

Es todo cuanto tengo el deber de informar."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anterior y, en consecuencia:

1º.- Asumir la gestión directa del servicio público de alumbrado de la Urbanización Costa Ballena, liberando a la Entidad Urbanística de la obligación de conservar y mantener el mismo, impuesta por el planeamiento urbanístico vigente, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su ratificación.

2º.- Fijar como fecha para la toma de posesión del servicio el día uno del mes siguiente al de la ratificación del presente acuerdo por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Rota.

3º.- Requerir a la Entidad Urbanística de Conservación Costa Ballena la documentación necesaria para la determinación de los trabajadores afectos al servicio público y proceder a su subrogación por este Ayuntamiento."

Por todo lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación adoptar el siguiente acuerdo:

1.- Asumir la gestión directa del servicio público de alumbrado de la Urbanización Costa Ballena, liberando a la Entidad Urbanística de la obligación de conservar y mantener el mismo, impuesta por el planeamiento urbanístico vigente.

2.- Fijar como fecha para toma de posesión del servicio el día uno del mes siguiente al de la ratificación del presente acuerdo por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Rota

3.- Requerir a la Entidad Urbanística de Conservación Costa Ballena la documentación necesaria para la determinación de los trabajadores afectos al servicio público y proceder a su subrogación por este Ayuntamiento."

Igualmente, se conoce informe emitido por el Sr. Secretario General, que dice así:

"El Ayuntamiento por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 16 de febrero del 2011, al punto 7º del Orden del Día, aprobó propuesta de la entonces Delegada de Costa Ballena, Dª Laura Castellano Sánchez, y cuya copia íntegra consta en el expediente.

En este acuerdo se recoge informe emitido por el Sr. Letrado D. Fermín Vázquez, Asesor del Ayuntamiento en los temas relacionados con Costa Ballena, que forma parte también del mencionado acuerdo y que se da por reproducido íntegramente en este informe, con el fin de no repetir lo dictaminado en el mismo.

Lo que ahora se propone es que el Ayuntamiento de Rota asuma como Administración actuante y titular del servicio del alumbrado público esencial y obligatorio de Costa Ballena, su gestión directa, liberando a la Entidad Urbanística de Conservación de Costa Ballena de la obligación de conservar y mantener el mismo, impuesta por el planeamiento vigente.

Todo ello, de conformidad con la regulación de los supuestos en que corresponda a los propietarios la conservación de la Urbanización (arts. 68 y 69) y el régimen de las Entidades de Conservación (arts. del 24 al 30), del Real Decreto 3288/1978, por

el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, y que se recoge en los Estatutos de las Entidades Urbanísticas de Conservación de Costa Ballena.

La iniciativa municipal no ha contado con la colaboración de la Entidad Urbanística de Costa Ballena para tal fin, no asistiendo a las reuniones de la Comisión creada al efecto ni aportando la documentación requerida por el Ayuntamiento a tal efecto.

Tampoco ha atendido las peticiones del Ayuntamiento en relación con la forma de prestación del servicio en aras a la conservación de un uso eficiente del alumbrado público esencial y obligatorio, que permitiera el consiguiente ahorro energético.

Todo ello unido a que de acuerdo con los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación, en adelante la E.U.C, recoge que:

"ésta procederá a su disolución una vez que se haya alcanzado el 60% de la concesión de licencias de primera ocupación por el Ayuntamiento del aprovechamiento total del Proyecto de Compensación"; cifra que ha sido superada en creces, el Ayuntamiento ha optado por asumir la iniciativa para reclamar para sí la gestión directa del servicio público del alumbrado público, que si bien, ya era por cuenta municipal el principal gasto, cual es el del consumo de electricidad, ahora asumirá directamente la conservación y el mantenimiento del alumbrado público y de todos aquellos elementos consustanciales para la prestación de éste (farolas, cableado, cuadro de luces, etc, ...).

A tal fin, se hizo un Inventario en el que se recogía todo el alumbrado público por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Antonio Navas, que ha sido actualizado a la fecha y en el que se recoge de forma pormenorizada la descripción de los bienes y el estado en el que se encuentran, referente al alumbrado público en Costa Ballena, objeto de la presente propuesta, en el que también se recoge el estado de los mismos, ya que en opinión de este informante, la E.U.C. se deberá de hacer cargo de los gastos de una deficiente conservación y mantenimiento del alumbrado público del que hasta ahora estaba obligada a asumir. No obstante, para este fin, se debe de redactar un Acta de Recepción en el que se desglose de forma pormenorizada los elementos y material que componen el servicio del alumbrado público en Costa Ballena, con descripción de su estado para poder materializar la asunción por parte del Ayuntamiento mediante un Acto Expreso, suficientemente formalizado demostrativo de que este tipo de obra se recepciona de forma inequívoca y previa comprobación municipal de los mismos por los técnicos municipales y con la firma de los representantes designados por ambas partes. A tal efecto, sería conveniente remitir a la E.U.C. el contenido del Acta de Recepción referenciado, dándole un plazo de 10 días para que realicen las alegaciones que crean conveniente y fijando ya el día, hora y lugar para la firma del citado documento asumiendo desde entonces el Ayuntamiento la conservación y mantenimiento del servicio público del alumbrado en Costa Ballena, por lo que es necesario el informe del Sr. Interventor en el que se establezca que existe consignación presupuestaria par asumir el coste que ello representa.

Por otro lado, como quiera que al asumir esta nueva obligación el Ayuntamiento, conlleva a su vez el gasto del personal necesario para tal cometido, adjuntándose informe emitido por el Coordinador de Personal, D. Antonio Jiménez Galán, de fecha 11 de febrero de 2010, que consta en la propuesta y en el Acta de la Junta de Gobierno Local al que hemos hecho referencia, y que se



ratifica; estando condicionado en todo caso a que, por un lado, se acredite documentalmente y de forma fehaciente mediante contrato, TC1 y TC2 del personal mínimo imprescindible que han venido ejecutando este cometido en la E.U.C. con anterioridad al acuerdo del Ayuntamiento de iniciar el "rescate de este servicio" (el Ayuntamiento con el personal actual es del todo deficiente para asumir esta nueva carga de trabajo en Costa Ballena) y, por otro lado, incluir en la Plantilla y en los Presupuestos los puestos a cubrir mediante los principios de publicidad, mérito, capacidad e igualdad y la legislación vigente lo permita.

Es todo cuanto tengo el deber de informar."

Por último, se conoce el informe emitido por el Sr. Interventor Acctal., del siguiente tenor literal:

"Esta Intervención ha examinado la documentación que le ha sido remitida, y a la vista de la misma, se han comprobado los siguientes extremos:

1º.- Que con fecha 31 de julio de 1997, el Ayuntamiento Pleno aprobó los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación Costa Ballena, que se constituyó en 27 de noviembre de 1.997 y cuyo objeto y ámbito de actuación, conforme establece el artículo 3 de dichos Estatutos, lo constituye atender a la financiación, administración y gestión de la conservación de las obras resultantes de la ejecución del Plan Parcial vigente, facilitando e instrumentado el cumplimiento del deber de conservación de la urbanización que ha sido impuesto por el planeamiento a los propietarios de las parcelas resultantes como carga urbanística de éstas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 a 30 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto y 153 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Conforme al artículo 153.4 de la citada Ley 7/2002, las entidades urbanísticas de conservación son entidades de derecho público, de adscripción obligatoria y personalidad y capacidad jurídicas propias para el cumplimiento de sus fines, desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras. Están sujetas a la tutela del municipio, que interviene como Administración actuante.

2º.- Que entre sus funciones, enumeradas en el artículo 4 de los referidos Estatutos, cabe destacar, entre otras, las siguientes:

- b) La conservación y mantenimiento de las obras de urbanización.
- c) Velar por el uso adecuado de los elementos de la urbanización cuya conservación le compete, exigiendo el cumplimiento de los Reglamentos y Ordenanzas correspondientes.
- f) Velar por la correcta prestación de todos los servicios públicos dentro de la urbanización, por parte de las compañías suministradoras y entidades competentes.
- i) La colaboración con la Administración actuante en todo aquello que redunde en la mejor satisfacción de los intereses y necesidades de los propietarios y vecinos de la urbanización, así como en el cumplimiento de las tareas asumidas por la Entidad.

3°.- Respecto al alcance y contenido del deber impuesto a los propietarios de las parcelas resultantes, de conservación de las obras de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos, el artículo 5 de los Estatutos determina que será el que resulte de la aplicación de la legislación urbanística y local vigente y se concretará en los convenios que se suscriban al efecto entre la Administración actuante y la Entidad de Conservación.

La cláusula sexta del convenio suscrito el 31 de julio de 1.997 por el Ayuntamiento con la Empresa Pública del Suelo de Andalucía, como empresa urbanizadora, y con la Junta de Compensación del Plan Parcial del sector único "Costa Ballena", regula las condiciones del deber de conservación de las obras e instalaciones de la urbanización, impuesto por el planeamiento vigente a los propietarios, disponiendo que "las obligaciones de conservación y mantenimiento de la urbanización que ha de asumir la Entidad Urbanística de Conservación se mantendrán hasta que, por el Ilmo. Ayuntamiento de Rota, se haya concedido licencias urbanísticas de primera ocupación correspondiente al 60% del aprovechamiento total lucrativo que resulte del Proyecto de compensación, previa comprobación de la idoneidad del estado de conservación de las instalaciones, pudiendo prorrogarse este plazo por acuerdo expreso de las partes. En caso contrario, cesarán las obligaciones de conservación y mantenimiento de la urbanización que, en virtud de este convenio, contraen los propietarios, asumiendo el Ilmo. Ayuntamiento del Rota el cumplimiento de las mismas y pudiendo acordar la Entidad de Conservación su disolución, previa aprobación municipal, de acuerdo con el procedimiento establecido en sus Estatutos." Dicho porcentaje del 60% ya se ha superado, según le consta a esta Intervención.

4°.- Que con fecha 16 de junio de 2010, el Excmo. Ayuntamiento, al punto único de la sesión plenaria, acordó iniciar el expediente de disolución de la Entidad Urbanística de Conservación de Costa Ballena, asumiendo el Ayuntamiento directamente la gestión de los servicios que hasta ahora ha venido prestando ésta. Asimismo adoptó el compromiso de mantener el personal de Costa Ballena para garantizar la prestación de los servicios, subrogándose en todos los contratos. En materia de alumbrado público, el Ayuntamiento viene satisfaciendo el importe de los gastos de suministro de la energía eléctrica en Costa Ballena, mientras que a la Entidad Urbanística de Conservación le corresponde la conservación y mantenimiento de las instalaciones del alumbrado público. Con la propuesta que se presenta, se pretende que el Ayuntamiento asuma la gestión completa del servicio de alumbrado público en Costa Ballena.

A estos efectos por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de mayo de 2.010, fue aprobada la constitución de una Comisión para las relaciones entre la Entidad Urbanística y el Ayuntamiento, que se convocó en diversas ocasiones, a pesar de lo cual no se ha recibido la documentación requerida por el Ayuntamiento. En el informe del Letrado D. Fermín Vázquez de fecha 17 de enero de 2.011 se relacionan las distintas reuniones, reflejando la no asistencia de la Entidad Urbanística a algunas de ellas y la falta de entrega de la documentación solicitada.

5°.- Que el artículo 85.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, señala que son servicios públicos locales los que prestan las entidades locales

en el ámbito de sus competencias, atribuidas en el caso del alumbrado público mediante el artículo 25.2.1 de dicha Ley, servicio que además, según el artículo 26.1.a tiene el carácter de obligatorio en todos los municipios.

En el párrafo 2.A.a. del mismo artículo 85 se dispone que los servicios públicos de la competencia local podrán gestionarse, entre otras formas, mediante gestión directa por la propia entidad local.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta materia viene regulada por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, cuyo artículo 9 y concretamente su apartado 5 señala, entre las competencias propias de los municipios andaluces, la ordenación, gestión y prestación del servicio de alumbrado, como también el artículo 92.2.d del Estatuto de Autonomía de Andalucía, que le atribuye el carácter de servicio básico.

El artículo 26.1 determina que son servicios locales de interés general los que prestan o regulan y garantizan las entidades locales en el ámbito de sus competencias y bajo su responsabilidad, así como las actividades y prestaciones que realizan a favor de la ciudadanía orientadas a hacer efectivos los principios rectores de las políticas públicas contenidos en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. A su vez, el apartado 2 de este mismo artículo establece que las entidades locales, actuando de forma individual o asociada, tienen plena libertad para constituir, regular, modificar y suprimir los servicios locales de interés general de su competencia, de acuerdo con la Ley y el Derecho europeo.

Según el artículo 27 de la Ley 5/2010 citada, el régimen de los servicios locales de interés general de la Comunidad Autónoma de Andalucía se inspira y fundamenta en los siguientes principios:

1. Universalidad.
2. Igualdad y no discriminación.
3. Continuidad y regularidad.
4. Precio adecuado a los costes del servicio.
5. Economía, suficiencia y adecuación de medios.
6. Objetividad y transparencia en la actuación administrativa.
7. Prevención y responsabilidad por la gestión pública.
8. Transparencia financiera y en la gestión.
9. Calidad en la prestación de actividades y servicios.
10. Calidad medioambiental y desarrollo sostenible.
11. Adecuación entre la forma jurídica y el fin de la actividad encomendada como límite de la discrecionalidad administrativa.

Finalmente también la Ley 5/2010 aborda la cuestión de las modalidades de gestión, viniendo prevista en su artículo 33.3.a la prestación por la propia entidad local.

De acuerdo con lo informado por el Técnico Municipal y los antecedentes obrantes en el expediente se deduce el incumplimiento de la colaboración de la Entidad Urbanística de Conservación con el Ayuntamiento para la prestación de este servicio, lo que supone un mayor coste a éste, contraviniendo principios anteriores. La justificación para la actuación municipal de recuperación del servicio para su gestión directa por el propio Ayuntamiento deviene de los argumentos expuestos en la citada documentación y en la propuesta que formula el Letrado D. Fermín Vázquez con fecha 17 de enero de 2.011. Por el técnico municipal se valora el día 5 de julio de 2.010, en 33.026,07 € el importe en 2.010 del ahorro anual que se obtendría con la adopción de las medidas contenidas en el programa de actuación de ahorro energético

en las instalaciones de alumbrado público y bombas en Costa Ballena. También consta informe de fecha 12 de noviembre de 2.010, cifrando en 27.506,64 €, el coste que le ha supuesto al Ayuntamiento en el alumbrado de Costa Ballena durante el periodo enero a octubre de 2.010, el incumplimiento por parte de la Entidad Urbanística de Conservación, de los requerimientos efectuados por la Alcaldía referente al ahorro energético y económico.

6º.- Que consta acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de febrero de 2011, al punto 7º, adoptado a propuesta de la Teniente de Alcalde de Costa Ballena, sobre la base de informe del letrado asesor de la Delegación D. Fermín Vázquez y Vieyra de Abreu, por el que se acuerda asumir la gestión directa del servicio público de alumbrado de la urbanización Costa Ballena, liberando a la Entidad Urbanística de la obligación de conservar y mantener el mismo, impuesta por el planeamiento urbanístico vigente, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su ratificación; fijar como fecha para la toma de posesión del servicio el día uno del mes siguiente al de la ratificación de este acuerdo por el Pleno de la Corporación, así como requerir a la Entidad Urbanística de Conservación Costa Ballena, la documentación necesaria para la determinación de los trabajadores afectos al servicio público y proceder a su subrogación. Con respecto a esto último, en esta Intervención Municipal no consta la relación de dichos trabajadores y sus condiciones laborales. En este sentido, deberá acreditarse ante el Ayuntamiento la afección de los trabajadores que estén afectos al servicio.

7º.- Que consta inventario de las instalaciones y equipamiento del alumbrado público, de fecha 12 de noviembre de 2010, elaborado por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Antonio Navas Bernal. Las instalaciones, con todo el equipamiento y material correspondiente, que se entreguen al Ayuntamiento deberán encontrarse en buen estado, tal como prevé el artículo 154 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, redactándose la correspondiente acta de recepción, que contendrá las instalaciones, maquinaria, elementos de transportes y demás equipamiento y materiales adscritos al servicio, y el estado de conservación en el que se encuentren y su valoración. Deberá tenerse en cuenta las instalaciones y equipamiento que fueron recibidos en su momento en la urbanización Costa Ballena, con las variaciones producidas desde entonces.

8º.- Que el artículo 11.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, señala que es personal laboral el que en virtud de contrato de trabajo formalizado por escrito, en cualquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral, presta servicios retribuidos por las Administraciones Públicas. En función de la duración del contrato éste podrá ser fijo, por tiempo indefinido o temporal.

Que la jurisprudencia se ha pronunciado en multitud de ocasiones y particularmente en aquellos en las que interviene una Administración Pública (Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, Sala de lo Social, de 18 de julio de 2005; Sentencia del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, Sala de lo Social, Sentencia de 13 de octubre de 2006; Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Social, Sección 5ª, de 12 de noviembre de 2008; Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla, Sala de lo

Social, de 2 de junio de 2009; Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, Sala de lo Social, de 21 de octubre de 2010; Sentencia del Tribunal de Justicia de Castilla-La Mancha, Sala Tercera, de 20 de enero de 2011), pronunciándose en el sentido de exigir la concurrencia de una serie de requisitos a fin de que se produzca la subrogación del personal en el caso de sucesión de empresas. Por parte del Coordinador del Área de Personal, se emite informe con fecha 11 de febrero de 2.010, señalando como conclusión que si la relación laboral de los trabajadores afectados con la Entidad Urbanística de Conservación, es la de personal temporal, la sucesión alcanzaría hasta la finalización de sus respectivos contratos, mientras que si la relación es como personal fijo, el Ayuntamiento no tendría que proceder a una subrogación directa de los mismos, sino proceder a la formalización de nuevos contratos laborales, de carácter indefinido, que nos permitiera regularizar con posterioridad la situación a través de la provisión regular de los puestos conforme a los principios constitucionales.

Este personal será objeto de su inclusión en la plantilla municipal y en la relación de puestos de trabajo, mediante el próximo presupuesto o modificación presupuestaria, tal como previene el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

9º.- Por parte del Ingeniero Técnico Municipal con fecha 12 de noviembre de 2.010, se valora en 41.536,00 € el coste de la puesta al día de las instalaciones de alumbrado, que corresponden al Ayuntamiento en tanto que mejoras de las mismas, no en cuanto a defectos en el estado de conservación que, en ese caso, irían a cargo de la Entidad Urbanística de Conservación, habida cuenta que es a la misma a quien corresponde actualmente el deber de conservación de las instalaciones. No incluye en la citada cantidad las mejoras del estudio de ahorro energético y otros gastos. Este informe se actualiza con fecha 18 de octubre de 2.011, especificando la realización de mejoras por parte de la Entidad Urbanística y manteniendo el mismo importe para el coste de la puesta al día de las instalaciones. Igualmente figura otro informe del mismo Técnico y con la misma fecha del 12 de noviembre de 2.010, en el que calcula en 75.000,00 € el coste anual de mantenimiento de las instalaciones, incluidos los gastos de personal por 60.000,00 €.

En el presupuesto vigente existe crédito disponible adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 03-165-210 para los gastos de mantenimiento, reparación y conservación del alumbrado público calculados por el técnico municipal. Aunque los costes de personal son estimativos, se parte del importe reflejado por el técnico municipal para informar que para la dotación necesaria de los mismos existe crédito disponible suficiente en el nivel de vinculación jurídica 03-1-1, si bien cantidades mayores pueden obtenerse mediante la tramitación de expedientes de transferencias de créditos. Respecto de los costes por la puesta al día, los mismos pueden ser incluidos en el próximo presupuesto en las aplicaciones presupuestarias 03-165-210 para los gastos corrientes y 03-165-609/619 los de inversiones.

10º.- Que el artículo 22.f de la referida Ley 7/1985 atribuye al Pleno de la Corporación la competencia para la

aprobación de las formas de gestión de los servicios y de los expedientes de municipalización.

Por tanto, y en atención a lo expuesto, se informa favorablemente la propuesta para asumir directamente el Ayuntamiento la gestión del servicio de conservación del servicio de alumbrado público en la urbanización Costa Ballena, liberando a la Entidad Urbanística de Conservación de la obligación de conservar y mantener el mismo, impuesta por el planeamiento vigente."

Se inicia el debate con la intervención de la Concejal Delegada de Urbanismo y representante del Grupo Municipal del Partido Popular, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Carvajal, manifestando que la propuesta que traen hoy a Pleno es la continuación a un acuerdo de Junta de Gobierno, del pasado día 16 de febrero de 2011, para llevar a cabo el rescate del alumbrado público por las razones que intentará exponer escuetamente.

Indica que el Ayuntamiento, como medidas de ahorro energético, envió diversos escritos al Presidente de la Entidad Urbanística de Conservación, para que colaborara con el Ayuntamiento y mantuviera esas medidas que desde la Administración le habían planteado, a los que se hizo caso omiso en varias ocasiones, cuando se trata no solo de un sistema que mantiene el alumbrado público, sino también instalaciones eléctricas que podrían dar lugar a dificultades en cuestiones de seguridad para los ciudadanos de Costa Ballena.

Refiere asimismo la Delegada de Urbanismo que, por todo ello, el Ayuntamiento entendía que como tutelar que es de la entidad y estando así recogido en los Estatutos de Costa Ballena, y amparados por la Ley, no podía permitir que continuara la situación de desobediencia permanente por parte de la entidad y dejar desamparados a los vecinos en una situación que podía ser crítica, si no se tomaban las medidas oportunas con anterioridad a que los hechos ocurriesen, por lo que se ha propuesto el rescate del alumbrado público de Costa Ballena, adoptándose el acuerdo en Junta de Gobierno, apoyados por los informes tanto de Personal como de Intervención, del Sr. Secretario y del técnico competente, elevándose hoy a Pleno para el apoyo de toda la Corporación en la decisión que se ha adoptado por el Ayuntamiento.

Seguidamente, toma la palabra el Concejal Portavoz del Grupo Municipal del Partido Izquierdo Unida-Los Verdes, Sr. Franco, manifestando en primer lugar que no le parece de recibo que no les hayan dado hasta ahora el informe del Sr. Interventor y del Sr. Secretario que le prometieron en la Comisión Informativa donde se trató el asunto, recordando cada vez que hablan de ese tema al verano del 2009, aquella huelga indefinida, que ni los mismos dirigentes sindicales provinciales entendían, porque una huelga indefinida es lo último a lo que llega a un trabajador, y en el ardor de esa huelga, el Equipo de Gobierno, unilateralmente, tomó la decisión del inicio del expediente de resolución de la Entidad Urbanística de Conservación de Costa Ballena.

Refiere que Izquierda Unida, desde siempre ha entendido que disolver la EUC y que el Ayuntamiento se hiciera cargo de los costes de servicio que ahora mismo lleva ésta, sería muy costoso para el Ayuntamiento, incluso a su entender, hasta el

mismo Equipo de Gobierno, después de pasar ese acaloramiento, también se dio cuenta, y de hecho ha puesto freno a ese inicio de expediente de disolución, haciéndolo por pasos, primero las aguas y ahora el alumbrado, si bien comparten las medidas, porque están convencidos que hay que ahorrar energía, sin embargo el Presidente de la ECU se ha empeñado en tener toda Costa Ballena encendida, n obstante, también quiere decirle al Equipo de Gobierno que se de un paseo por los nuevos suelos, donde habría también que recortar de alumbrado, porque cada 25 metros hay una farola, que no alumbran a nadie, con doble punto, algunos apuntando a terrenos no urbanizados, por lo tanto que se tome nota del ahorro energético también en Rota.

Por último, indica D. Antonio Franco que en aquel Pleno donde se acordó el rescate de los servicios, su Partido Izquierda Unida se salió y por ello se habían planteado no votar en éste, sin embargo, por responsabilidad, y aunque sea difícilmente entendible, se van a abstener en el punto, porque a su entender las cosas hay que hacerlas con un poquito más de seriedad y si no se tienen los informes a tiempo, debería de haberse pospuesto el punto para otro Pleno, además que opina que la oposición se merece un poco más de respeto, entre comillas, por parte del Equipo de Gobierno.

El Concejal D. José Javier Ruiz interviene en representación del Grupo Municipal Socialista, manifestando que se sienten desinformados, en la misma línea de lo comentando por el portavoz de Izquierda Unida, porque ante la ausencia de documentación en el expediente, puesto que expusieron en las anteriores Comisiones Informativas en las que se trató este asunto que su Grupo estaba dispuesto a ir de la mano del Equipo de Gobierno a la hora de adoptar esos acuerdos, pero lejos de querer hacer un uso partidista de la situación tan complicada que se vive ahora mismo en Costa Ballena, que fundamentalmente es por la falta de entendimiento del actual Consejo Rector de la EUC y el propio Equipo de Gobierno, entendían que estaba por encima de todo ello garantizar la correcta prestación de los servicios municipales y mantener la imagen del complejo como destino turístico de primer nivel y así, aún sin estar de acuerdo con el inicio del expediente de disolución de la EUC, que se aprobó en junio del 2010, fundamentalmente en la forma en la que se adoptó dicho acuerdo, anunciaron que se posicionarían en el interés general, pero advirtieron al Equipo de Gobierno que su apoyo al rescate del alumbrado público y de los servicios que fueran necesarios, tendrían que venir avalados y sustentados por los correspondientes informes de los técnicos municipales, porque ni siquiera consta, como dice la Delegada de Urbanismo, el informe del Sr. Secretario, porque no existe, habiendo comprobado que en el expediente solo está el informe del Coordinador del Area de Personal del Ayuntamiento, que ni siquiera aclara qué va a pasar con los trabajadores de la EUC, porque por mucho que lee la propuesta no ve que se está garantizando la seguridad y el futuro de los trabajadores que están desempeñando su función en la Entidad de Conservación, cuando en la última Comisión Informativa se les garantizó que dichos informes se lo pasarían con la antelación suficiente y que ya incluso el Reglamento de Organización y Funcionamiento dice que toda la documentación de los asuntos incluidos en el Orden del Día, que va a servir de base para el debate, deberá de estar a disposición de los miembros de la Corporación desde el mismo día de la convocatoria.

Por lo tanto, el Sr. Ruiz Arana califica el asunto como una tomadura de pelo, no pudiendo posicionarse, por lo que se van a abstener en el punto, al no quedarles claro qué va a pasar con el personal cuando se rescate el servicio de alumbrado, ni tener claro qué ocurre con el expediente de disolución que se inició hace un año y pico, ni por qué no existe esa documentación cuando la Junta de Gobierno Local, que acordó el rescate del alumbrado se celebró en febrero del 2011, ni tienen claro qué tipo de contrato tiene el Ayuntamiento con el letrado D. Fermín Vázquez, por ello, en principio y ante tanta oscuridad, entendían que debía de retirarse del Orden del Día, pero ante la posible negativa del Equipo de Gobierno, se abstendrán en el punto.

Interviene acto seguido el Portavoz del Grupo Municipal de Roteños Unidos, D. Lorenzo Sánchez Alonso, agradeciendo a la Sra. Alcaldesa que haya incluido en el Orden del Día el presente punto y manifestando que hoy están ejerciendo una labor tuteladora que la Ley otorga al Ayuntamiento y que, desafortunadamente, los restantes compañeros de Corporación, por un interés político, intentan eludir esa responsabilidad, al igual que siempre, puesto que les ha resultado más fácil reunirse con el Presidente de la Entidad Urbanística de Conservación de Costa Ballena, para ver por donde podían pinchar al Equipo de Gobierno, que reunirse con el Equipo de Gobierno, para defender los intereses de los trabajadores y, especialmente, de los vecinos de Costa Ballena.

Explica que el Equipo de Gobierno ha tenido que tomar un acuerdo, ante una huelga indefinida de los trabajadores de la Entidad Urbanística, porque si no se está en contra de los trabajadores, se tiene que estar a favor, sin embargo los grupos de la oposición parece que están en estado neutro, lo mismo que su posición de voto, la de la abstención, sin mojarse en nada y así tampoco se comprometen en nada, cuando lo que se está debatiendo aquí es una cosa muy simple, que hay servicios básicos en Costa Ballena que en el proyecto de urbanización se le encomendó a la Entidad Urbanística de Conservación y el Ayuntamiento hoy entiende, en esa función de tutela, que tiene que rescatarlos para garantizar a los vecinos de Costa Ballena los servicios básicos, como son el agua o el alumbrado público.

Continúa en su exposición diciendo que cuando se aprobó el proyecto de urbanización, se le encomendó la conservación y mantenimiento de las obras de urbanización; velar por el uso adecuado de los elementos de la urbanización, cuya conservación le compete, exigiendo el cumplimiento de los reglamentos y ordenanzas correspondientes; velar por la correcta prestación de todos los servicios públicos dentro de la urbanización por parte de las compañías suministradoras y entidades competentes; la colaboración con la Administración actuante, que es el Ayuntamiento, los que velan por los intereses de los vecinos de Costa Ballena en todo aquello que redunde en la mejor satisfacción de los intereses y necesidades de los propietarios y vecinos de la urbanización, así como en el cumplimiento de las tareas asumidas por la entidad.

Por otro lado, refiere que partiendo del principio democrático de que el Ayuntamiento nunca ha intervenido en las decisiones que toma legítimamente los vecinos de Costa Ballena,



puesto que ellos han nombrado a sus órganos y han llevado su gestión y nunca ha habido problemas, el problema surge a partir de la nueva Junta Directiva, que entiende que ellos allí no tienen por encima a nadie, ni a la Administración actuante que es el Ayuntamiento y todos los que han estado allí les han dado la razón, eximiéndose de responsabilidad, al igual que están haciendo ahora, cuando hay que dar la cara, porque forman parte de la Administración actuante, y cuando las cosas se hacen mal hay que decirlo aquí y tomar las determinaciones, que fue lo que se hizo en su momento y lo que se está haciendo hoy, porque no se puede dejar el machete de la luz de una depuradora o de unos servicios públicos de alumbrado en manos de cualquiera, sobre todo cuando las actuaciones están siendo contrarias a los intereses de los vecinos, al igual que no se puede dejar a un señor que vierte aguas en el Arroyo y que pueden salir por la playa, creando una alarma, o dejar a una Junta Directiva que despide al Gerente, pagándole 50 millones de ptas. de indemnización, o que ese señor acumule 200 camiones de restos de poda en una parcela municipal y que los grupos de la oposición se abstengan ante todos esos hechos, porque falta el informe del Sr. Secretario y el del Sr. Interventor ha llegado media hora antes, o porque no está en contra de los trabajadores, como también se ha dicho.

Opina el portavoz de Roteños Unidos que el problema es que hay que decirle a la Entidad Urbanística de Conservación que cumpla con sus obligaciones, que es lo que tiene que salir del Pleno; que el Ayuntamiento es la Administración actuante; que los vecinos de Rota, incluidos los de Costa Ballena, que son de Rota, les han votado para que defiendan los intereses generales; que no pueden permitir que se hagan actuaciones allí que vayan en perjuicio de la generalidad; además de tener defender los intereses de aquellos trabajadores que están allí, que legítimamente están allí, no pudiendo abstenerse en este punto, que cuenta con el informe del Interventor y del Secretario, al estar convencidos que están actuando legítimamente bajo esa facultad que los ciudadanos les han dado, que es la de defender los intereses de los ciudadanos de Rota.

Concluye D. Lorenzo Sánchez, diciendo que su Grupo entiende que el sistema de alumbrado público está mejor en manos del Ayuntamiento que de una comunidad, que lo que está haciendo es tener puesta en funcionamiento una cascada permanentemente y verdaderas barbaridades, comprendiendo que, después de haber estado dándose calor y haber mantenido una posición ambigua en las asambleas, es difícil mantener una posición coherente, que es donde está el problema y es lo que se ha de transmitir a los trabajadores, que no se pueden sentir amenazados, porque después de un montón de años se ha despedido a la empresa de seguridad y se ha callado todo el mundo; que han dejado una deuda de 700.000 euros de seguridad, y se han callado; que se han llevado 200.000 euros que eran del Ayuntamiento, y se han callado; que es lo que les vale a la oposición para la abstención, manifestando que se siente emocionalmente afectado por esa postura de abstención.

Interviene la Sra. Carvajal, manifestando coincidir en la decepción mostrada por su compañero de Equipo de Gobierno, D. Lorenzo Sánchez, añadiendo que le parece una falta total de responsabilidad política por parte de los representantes de Izquierda Unida y del Partido Socialista, porque traen a votación del Pleno un asunto que es de vital importancia para 5.000

ciudadanos que existen en Costa Ballena y sin embargo lo único que los representantes de los grupos políticos de la oposición tienen que argumentar es que faltan unos informes, no comprendiendo para qué quieren los informes dos días antes, cuando habiendo tenido el informe de hace dos meses, el representante del Partido Socialista no se lo ha leído, porque el informe del Coordinador del Area Personal, D. Antonio Jiménez Galán, al final dice: "Por ello, a criterio de quien informa, si la relación laboral de los trabajadores afectados con la Entidad Urbanística de Conservación, es la de personal fijo el Ayuntamiento no tendría que proceder a una subrogación directa de los mismos, sino proceder a la formalización de nuevos contratos laborales, de carácter indefinido, que nos permitiera regularizar con posterioridad la situación a través de la provisión regular de los puestos conforme a los principios constitucionales", queriendo por su parte, desde aquí, tranquilizar a los trabajadores, a los electricistas de la entidad Urbanística de Costa Ballena, puesto que si la propuesta sale adelante, que saldrá porque cuenta con el apoyo de Roteños Unidos, el personal que está trabajando en la entidad no tendrá ningún problema para ser contratado por el Ayuntamiento, porque además el informe de Intervención es para que el personal pueda ser subrogado por el Ayuntamiento.

Finalmente, expone que le parece vacía de argumentación la posición tanto de Izquierda Unida como del Partido Socialista, porque en ningún momento está defendiendo el fondo de la propuesta, sino que se está limitando a las formas, demostrando con ello una falta tremenda de responsabilidad política hacia los ciudadanos de Rota.

D. Antonio Franco, portavoz del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida, responde que si en algo se caracteriza su Grupo no es por la ambigüedad, aunque ahora les quieran tachar de ello, porque cada vez que van en contra del Equipo de Gobierno se les acusa de caer en ambigüedad, porque por lo visto hay que votar todo, sin salirse de la línea, cuando por su parte ya ha explicado los motivos de su posicionamiento de abstención, que no de negación, que el Equipo de Gobierno inició el expediente y ahora les echan en cara la defensa de los trabajadores, cuando el Sr. Sánchez Alonso es el que ha nombrado el contrato brindado del Gerente, que fue contratado también por el Ayuntamiento, como asesor, a pesar de ese contrato tan espléndido con el que brindaron su gestión.

Prosigue diciendo el Sr. Franco que la Entidad Urbanística de Conservación es una entidad, cuyos dirigentes, tanto los de ahora como lo de antes, han jugado con el Ayuntamiento, unos tenían química con el Equipo de Gobierno y los actuales, que llegaron de segunda, no la tenían y nunca la tuvieron, entendiéndolo también que ni ellos ni el Equipo de Gobierno han cuidado las formas, porque las dos partes han querido posicionarse, no dudando que el Sr. Presidente de la Entidad de Costa Ballena actual sea un prepotente o que haya llegado queriendo solucionar los problemas con el Ayuntamiento por la tremenda y exigiendo por encima, pero a su Grupo no le gusta que jueguen con su forma de actuar y si no tienen informes, aunque cuenten con la palabra del Equipo de Gobierno, pero no tienen por qué confiar en ella, porque el refrán dice que hasta un reloj parado tiene razón dos veces al día.

Por otro lado, manifiesta no entender que si es tan importante no se haya hecho ya y no hubiera hecho falta el inicio de ese expediente de disolución, porque se podía haber hecho desde el principio, ya que todo ello conlleva unos gastos para el Ayuntamiento, que hay que incluir en los presupuestos, volviendo a insistir en que el informe del Sr. Interventor se lo han dado hace dos horas y no lo han estudiado, por lo tanto insta al Equipo de Gobierno a que, con la abstención de los grupos de la oposición, tiren para adelante, en cambio el Equipo de Gobierno dice que eso es ambiguo, pidiendo también que deje de manipular, porque la oposición les está dando carta abierta para que lo hagan, y si el informe les hubiese llegado en su momento, tal vez habrían contado con su respaldo, pero lleva un coste económico que habrá que sopesar si el Ayuntamiento va a ser capaz de soportarlo, en qué condiciones y además que si es tan importante, se tendría que haber actuado no con la actual Junta Directiva de la EUC, sino con la anterior.

A continuación, es el turno del representante del Grupo Municipal Socialista, Sr. Ruiz Arana, quien expone que era previsible que plantearan eso de rehuir de la responsabilidad y no querer mojarse ante la decisión de que, no contando con ningún documento, se abstuvieran en la votación, sin embargo lo que no era tan previsible es que se usara tanta demagogia con el tema del personal de Costa Ballena.

Refiere que en su primera intervención manifestó que les preocupaba seriamente que los informes, los pocos que hay, desde febrero de 2011 no se está garantizando qué pasa con los trabajadores de Costa Ballena, aunque se diga que se está haciendo mucho en defensa de los trabajadores, siendo de la opinión que hasta se les ha llegado a mentir, remitiéndose al propio acuerdo que se trae hoy al Pleno, en el que se recoge que la relación laboral actual de esos trabajadores dependerá a la hora de subrogar o no sus contratos en el Ayuntamiento, incluso se recoge que si la relación es de carácter fijo sería una cuestión distinta, puesto que la recuperación de los servicios para la gestión directa por el Ayuntamiento no puede suponer una puerta de acceso al empleo público, estableciéndose asimismo en el informe que se tiene que haber garantizando las normas con relevancia constitucional que garantizan los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, por lo tanto y en su opinión no se trata de una subrogación del personal, preguntándose qué garantías se les está dando al personal, que se está aquí haciendo demagogia con ellos, cuando en el propio informe que les acaban de pasar, al final se dice que se tendrá que acreditar, de forma fehaciente, mediante contrato, TC1 y TC2, el personal mínimo imprescindible al acuerdo del Ayuntamiento, e incluir en la plantilla y en los presupuestos los puestos a cubrir, mediante los principios de publicidad, mérito, capacidad e igualdad, reiterando que eso no es una subrogación.

De igual modo, quiere contestar al los representantes del Equipo de Gobierno y, fundamentalmente, a la Delegada de Urbanismo, que abstenerse no es renunciar a responsabilidad política cuando no se tiene documentación, dando lectura a un acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de 2 de noviembre, sobre una propuesta de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Carvajal, en relación con un escrito por el que se le convocó a una Asamblea de

la Entidad de Conservación de Costa Ballena, donde se iban a tratar distintos puntos, que literalmente dice:

“Entre los puntos, informe presidencial, no se traslada ningún documento, demanda contra los anteriores consejeros, no se traslada ninguna propuesta, no se traslada ningún documento a excepción del dictamen emitido por el Bufete Cosano.

Moción de censura contra una consejera, no se traslada ningún documento.

Ratificación de nombramiento de Consejero, no se traslada ningún documento.

Esta delegada consideró que la documentación remitida y única aportada al expediente, era notoriamente insuficiente para que por esta Administración Municipal, en su calidad de Administración urbanística actuante y aún teniendo de los órganos de la entidad, pudiera formar racional y prudentemente sus decisiones.”

Por ello, refiere el Concejal Socialista, que le sorprende que lo que se le está exigiendo a la Entidad de Conservación, no lo cumpla después con los miembros de Corporación, que simplemente le están pidiendo que adelante con el tiempo suficiente los documentos, porque al no tener suficiente información se verían limitados en el momento de tomar la decisión, sobre el sentido de su voto en cada asunto.

Para finalizar, D. José Javier Ruiz, plantea que el Grupo Municipal Socialista sigue teniendo dudas de cuál va a ser el coste que tiene que asumir el Ayuntamiento con la asunción de esa competencia, cuando antes ha dicho la Alcaldesa que tiene dificultades económicas, en cambio ahora resulta que va a asumir unas competencias, que les va a costar más de lo que les está costando ahora mismo, por lo tanto si la justificación para el rescate del alumbrado es que el Ayuntamiento se quiere ahorrar veinte y pico mil o 30.000 euros al año, resulta que, según el informe del Interventor, le va a costar 75.000 euros al año, sin saber todavía qué personal es el que se va a subrogar, si es que se subroga.

Por último y en cuanto al comentario de que hay un señor que vierte agua de forma ilegal, refiere que el Ayuntamiento debería de actuar subsidiariamente, que para eso es el responsable de la Entidad Urbanística actuante, al igual que con el alumbrado y con el resto de las funciones, que según dicen, no se está cumpliendo.

D. Lorenzo Sánchez expone que el papel del Grupo Municipal Socialista en el Pleno es sumamente complicado, jugar desde una posición de autoridad, en la que hay tomar decisiones, a quitarse de en medio y a quedar bien, y más en los momentos actuales de crisis, porque cuando se reunían con la gente les decían que si, pero después a la hora de tomar decisiones se abstienen, cuando se trata de una decisión importante, meditada y vista ya en un anterior Pleno, en el que Izquierda Unida, ante la presión de los trabajadores, se quitó de en medio, porque jugó aquel día a la espantada y hoy juega a la media espantada.

Expone que para entrar en la Administración General del Estado y para entrar en la Administración Pública, solamente hay dos vías, o se es funcionario público o se es laboral fijo, pero hay un modelo nuevo, para este efecto de subrogaciones, que es el contrato indefinido, y después, si hubiera que crear la plaza, habrá que dotarla presupuestariamente y sacarla de la partida de los contratos laborales, aunque sean indefinidos, pero el trabajador que viene de la EUC, siempre será un contratado laboral indefinido, que es el informe que dio el Sr. Secretario y en el que el Equipo de Gobierno se está apoyando, siendo otra cosa distinta que mañana, en los presupuestos, haya que crear dos plazas de electricistas, y la forma de cubrir esas plazas, si esos funcionarios quieren, y como se ha hecho ya en el Ayuntamiento con muchos laborales fijos, sea la funcionarización, pero insistiendo en que para ser funcionario tienen que hacer un examen, por concurso, pero un examen, pidiendo al Concejal representante del Grupo Socialista que no genere, porque es muy difícil jugar con la incertidumbre de las personas.

En cuanto al coste económico y que la Sra. Alcaldesa dice que no hay dinero, responde el Sr. Sánchez Alonso que es que efectivamente dinero no hay, pero hay cosas que tienen que hacerlas, pasando a relatarle algo que les puede servir a todos, que él saca del informe del Sr. Interventor, que dice: "Según el artículo 27 de la Ley 5/2010 citada, el régimen de los servicios locales de interés general de la Comunidad Autónoma de Andalucía se inspira y fundamenta en los siguientes principios:

1. Universalidad.
2. Igualdad y no discriminación.
3. Continuidad y regularidad.
4. Precio adecuado a los costes del servicio.
5. Economía, suficiencia y adecuación de medios.
6. Objetividad y transparencia en la actuación administrativa.
7. Prevención y responsabilidad por la gestión pública.
8. Transparencia financiera y en la gestión.
9. Calidad en la prestación de actividades y servicios.
10. Calidad medioambiental y desarrollo sostenible.
11. Adecuación entre la forma jurídica y el fin de la actividad encomendada como límite de la discrecionalidad administrativa.

Continúa el Sr. Sánchez Alonso manifestando que el Equipo de Gobierno no tiene ningún inconveniente en tomar decisiones, porque no lo tuvieron antes ni lo tienen ahora, porque tienen claro dos cuestiones, la primera el interés público y que estamos actuando con el respaldo de los informes del Sr. Interventor y del Sr. Secretario y, segundo, la defensa de los trabajadores y de los vecinos de Costa Ballena.

Responde al Sr. Franco que lo que le está exigiendo es responsabilidad en su actuación como responsable político, lo mismo que le exige al resto, no pudiendo utilizarse a los trabajadores, generando incertidumbre en algo que la oposición no tiene claro, invitándoles a que se lean el informe, que les dará las pautas de cómo va a actuar el Equipo de Gobierno.

Finalmente, muestra su convencimiento el portavoz de Roteños Unidos de que la actuación que van a aprobar dará una llamada de atención a los administradores de aquella urbanización

y un respaldo también a los trabajadores, para que sepan cuál es el posicionamiento que ha mantenido cada uno de los grupos.

La representante del Grupo Municipal del Partido Popular quiere aclarar que la propuesta que trae a Pleno prácticamente es una transcripción del acuerdo que se adoptó en la Junta de Gobierno, por tanto, y por deferencia a lo que se habló en la Comisión Informativa, se trae el informe del Sr. Interventor y el informe del Sr. Secretario, insistiendo que verdaderamente lo que se pretende es la ratificación del acuerdo de Junta de Gobierno Local, pidiendo el apoyo del resto de los grupos políticos que forman la Corporación.

Contesta al Sr. Ruiz Arana que es cierto que el día 2 de noviembre llevó una propuesta a Junta de Gobierno en la que solicitaba a la Entidad Urbanística de Costa Ballena que no celebrase la Asamblea que había convocado de forma incorrecta, por falta de aportación de documentos al orden del día que se estableció, pero también que si se hubiera dirigido a la Secretaría General y al Sr. Interventor del Ayuntamiento, estando convencida que en ningún momento le iban a negar facilitarle la documentación sobre las propuestas que se llevan a Pleno, para su conocimiento previo, sin embargo cosa muy diferente es lo que ocurre cuando la Administración se dirige a la Entidad de Conservación de Costa Ballena y se le deniega esa documentación, por lo tanto llega un momento en que el Ayuntamiento, aunque intenta que haya una colaboración y una cooperación entre la entidad y la Administración, no tiene más remedio que tomar ciertas medidas, siendo una de ellas la que adoptó en ese momento y que seguirá adoptando como Administración tutelar de la entidad urbanística, dejar sin efecto todos y cada uno de aquellos acuerdos que se adopten de forma irregular, que no es el caso de esta propuesta que se trae a Pleno.

Por otro lado, expone la Sra. Carvajal que le hubiera gustado que el Sr. Ruiz Arana hubiera sido hoy más serio, más en concordancia con lo que aquí están proponiendo e intentando de aprobar y que de hecho se va a aprobar por la necesidad que se tiene de que salga adelante, puesto que no pueden no podemos permitir que en Costa Ballena se actué sin la autorización previa de la Administración Local, como por ejemplo que se pretendan conectar unas cámaras de vigilancia a un cuadro eléctrico, de propiedad municipal, sin la previa autorización del Ayuntamiento, además para dar cabida a una vigilancia que duda mucho que sea hecha de una manera legal, además de que en Costa Ballena hay que adoptar infinidad de medidas, pero según parece los grupos de la oposición no se están dando cuenta de la situación que allí se vive y se puede vivir, y al final la responsabilidad será del Ayuntamiento, pero antes que al Ayuntamiento se le impute ninguna responsabilidad, va a adoptar las medidas que estime oportunas, independientemente del coste económico que eso puede suponer, porque antes del coste económico está la seguridad de los ciudadanos que forman parte del municipio de Rota y que son los habitantes de Costa Ballena.

Entendiendo suficientemente debatido el punto, interviene para cerrar el debate la Sra. Alcaldesa, pidiendo al Sr. Secretario que lea los comprobantes de los dos e-mail que se enviaron ayer desde la Secretaría General, que demuestran que los

informes se han enviado y que ni la Sra. Encarnación Niño ni el Sr. Antonio Franco han abierto los correos electrónicos desde ayer a mediodía, por lo tanto es difícil que hoy tuvieran los informes que desde la Secretaría General se le envió, tal y como se había solicitado por parte de todos los portavoces en la Comisión Informativa, además que todos sabían que se iba a mandar también el informe del Sr. Interventor, pero que por la cantidad de trabajo que tiene, fundamentalmente preparando cuestiones importantes para el Pleno de mañana, se les ha entregado justo a tiempo de leerlo durante el Pleno, que aunque han leído a trozos lo que les han interesado, lo único que viene a aclarar es que existe consignación presupuestaria para los informes que tienen desde el año 2010.

El Sr. Secretario General aclara que efectivamente los informes se remitieron ayer, uno a las 3 de la tarde y un minuto y el otro a las tres y dos minutos, cuando lo tuvieron terminados, y se enviaron a los correos personales de D<sup>a</sup> Encarna Niño y D. Antonio Franco.

Prosigue la Sra. Alcaldesa diciendo que lo que está claro es que los Grupos de la oposición vienen aquí a hacer demagogia y quieren eximirse de todo tipo de responsabilidad, cuando saben de primera mano y desde hace más de un año en qué situación se encuentran los vecinos de Costa Ballena, sin embargo le han dado calor y amparo a un señor que se cree con derecho de perjudicar los intereses de los ciudadanos de Costa Ballena, lo que el Ayuntamiento, bajo ningún concepto, va a permitir.

Refiere que a Pleno se trajo el inicio del expediente de disolución y los Grupos de la oposición se levantaron y se fueron, opinando que al Pleno siguiente, si no hubieran estado de acuerdo con el acta de aquel Pleno, no hubieran votado a favor de las actas, porque en el acta decía expresamente en el apartado 2: "Adoptar el compromiso municipal de mantener el personal de Costa Ballena, para garantizar la prestación de todos los servicios, subrogándose en todos los contratos".

Manifiesta asimismo la Sra. Alcaldesa que, a partir de ese momento, el Ayuntamiento no ha parado, se constituyó una comisión para intentar buscar vías de diálogo con la Entidad Urbanística de Conservación, no entendiendo por qué el Ayuntamiento ha tenido que llegar a esos extremos, porque por allí han pasado personas muy loables, que han dedicado muchísimo tiempo como Consejero y como Presidente de la Entidad de Conservación, para trabajar en colaboración con los vecinos y con el Ayuntamiento, no sin dificultades, pero siempre ha habido un interés común, que es el interés público de los ciudadanos y ciudadanas de Costa Ballena, hasta que llegó el nuevo Presidente, que para ella es respetable, porque ha sido elegido por los ciudadanos de Costa Ballena, pero lo que no puede el Ayuntamiento ni la Corporación es hacer dejación de sus funciones, permitiendo que se tomen decisiones que afectan negativamente a la imagen de un complejo turístico de primera calidad, que fue impulsado por la propia Empresa Pública de toda Andalucía y respaldada por el Ayuntamiento y habiéndose puesto muchísimo dinero y pasado muchas fatigas y muchas dificultades para que Costa Ballena sea hoy una realidad.

Continúa diciendo que los Grupos de la oposición no tienen dificultades para tener la documentación que precisen del Ayuntamiento y sin embargo someten a una presión diaria a los funcionarios municipales, cuando cada vez tienen menos personal, porque hay muchísimo trabajo y muy poco dinero, y les están permanentemente acosando a los funcionarios, pidiendo informes de una cosa y de otra, e incluso el Sr. Ruiz en la Comisión Informativa ha pedido que se cuelguen los documentos en el gestor documental, cuando ni siquiera abren los correos, pretendiendo trabajar desde su casa, cuando tiene la obligación de venir al Ayuntamiento a por la documentación y a ver al Sr. Secretario y al Sr. Interventor, como también de leerse las actas, o por lo menos sus compañeros, que llevan aquí un montón de años, si tiene la obligación de pasarle las actas y decirle que existe un acuerdo de Junta de Gobierno del año 2010, donde ya estaba el informe del Ingeniero Técnico, que es donde se hace la valoración económica, porque esa valoración económica no la hace el Sr. Interventor en su informe, así como que también había un informe del Area de Personal que hablaba de la situación en que tenían que quedarse los trabajadores de la EUC de Costa Ballena que afecta directamente al alumbrado, que también se lo tendrían que haber dicho sus compañeros, porque tienen los papeles desde el año 2010, de la Junta de Gobierno, del Pleno que se celebró, de la Junta de Gobierno del 2011.

Quiere aclarar la Sra. Alcaldesa que lo que traen hoy aquí es un acto de responsabilidad del Ayuntamiento, porque para el Ayuntamiento Costa Ballena existe y están preocupados, porque hay personas que están actuando sin ningún tipo de responsabilidad, que es algo que el Equipo de Gobierno no va a permitir, porque no puede soportar que haya un señor elegido democráticamente entre los ciudadanos de Costa Ballena, que no le permita al Ayuntamiento asistir a las Asambleas, que humille a personas que piensen distinto de ese Presidente y que se estén tomando decisiones que afectan muy directamente al bolsillo de Costa Ballena y que, además, genere una incertidumbre para el Ayuntamiento con respecto a la depuración de las aguas, recordando el problema que tuvieron en Costa Ballena hace algunos años, de una actuación no legítima por parte de una comunidad, del que culparon al Equipo de Gobierno, porque incluso la Consejera de Salud se atrevió a decir que era responsabilidad del Ayuntamiento, interesadamente antes de las elecciones, con el apoyo y el calor de otros partidos sin representación municipal, intentado hacer daño al Equipo de Gobierno, cuestión que no van a permitir y que es por lo que han tomado tres decisiones:

Primeramente traer a Pleno el inicio del expediente de disolución, y en segundo lugar, tomar dos acuerdos, que son de vital importancia para garantizar que aquellos servicios, que afectan básica y directamente a los ciudadanos de Costa Ballena, estén garantizados, como es el alumbrado y el agua, sin embargo los grupos de la oposición les quiere dejar solos y por otro lado les piden un plan de eficiencia energética en Rota, teniendo que contestar al respecto, que el gerente de la Empresa Pública del Suelo de Andalucía, firmó un convenio con el Presidente de la Entidad Urbanística de Conservación de Costa Ballena Rota, para el mantenimiento de los lagos, a costa del Ayuntamiento de Rota, y no permite que los servicios municipales del Ayuntamiento en Costa Ballena entren para implantar un plan de eficiencia energética, para que no se gaste tanta luz allí, que quien la paga es el Ayuntamiento, pidiéndoles por tanto que hagan un ejercicio de



responsabilidad, que recapaciten y apoyen la propuesta, porque el Equipo de Gobierno está aquí para garantizar la seguridad de los ciudadanos de Costa Ballena y también de sus trabajadores, porque han sido los únicos que han dado la cara por ellos, en cambio la oposición quiere transmitirles no sabe qué cosa.

Vuelve a insistir la Sra. Alcaldesa en que para el Equipo de Gobierno éste es un acto de responsabilidad, habiendo tomado acuerdos, mandado escritos y escritos a la Entidad de Conservación para saber cuantos trabajadores son los que están allí ahora mismo y que afectan a esos servicios que han rescatado, porque el Ayuntamiento es el que tiene esa responsabilidad y la ha tenido cedida a la Entidad de Conservación, sin que nunca hayan tenido problemas, por lo tanto, si nunca han tenido problemas con nadie, nada más que con ese señor, es raro que los malos sean los del Ayuntamiento, porque ese señor ha hecho y deshecho y ha tomado decisiones que han afectado al presupuesto de Costa Ballena.

Asimismo, refiere que una persona que tiene una casa en Costa Ballena, que viene dos días en el mes o la temporada de verano, a descansar, lo que quiere es que funcionen las cosas, pagan su cuota y eligen unos representantes, con la mejor voluntad del mundo, pensando que son personas honradas y buenas personas que van a gestionar bien, pero la realidad de hoy no es esa, volviendo a pedir al Sr. Ruiz y al Sr. Franco que, en un acto de responsabilidad, porque si ya el Sr. Interventor les está diciendo aquí que existe consignación presupuestaria y si ya tienen todos los informes que estaban pidiendo, desde el año 2010, han tenido tiempo más que suficiente de tomar una decisión, además que no donde está el problema si se le está garantizando, tal y como dice el informe del Sr. Secretario, del Area de Personal y del Sr. Interventor la estabilidad y la seguridad también para los vecinos, opinando que lo que quiere la oposición solamente es el desgaste del Equipo de Gobierno, a costa de lo que sea, utilizando para lo que le conviene a los trabajadores, y cuando les da la gana, se quitan la gorra y se ponen al lado del Sr. D. Eusebio.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, al obtener catorce votos a favor (siete del Grupo Municipal del Partido Popular y siete del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos) y siete abstenciones (cinco del Grupo Municipal del Partido Socialista y dos del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes), acuerda estimar la propuesta de la Concejal Delegada de Costa Ballena y, en consecuencia:

1º.- Asumir la gestión directa del servicio público de alumbrado de la Urbanización Costa Ballena, liberando a la Entidad Urbanística de Conservación de la obligación de conservar y mantener el mismo, impuesta por el planeamiento vigente.

2º.- Fijar como fecha para la toma de posesión del servicio el día uno del mes siguiente al de la ratificación del presente acuerdo por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Rota.

3º.- Requerir a la Entidad Urbanística de Conservación de Costa Ballena la documentación necesaria para la determinación de los trabajadores afectos al servicio público y proceder a su subrogación por este Ayuntamiento.

(Se ausenta de la Sesión el Concejal D. Francisco Laynez Martín, siendo las doce horas, por indisposición)

**PUNTO 10º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE RÉGIMEN INTERIOR Y GOBERNACIÓN, DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA CONSTRUCCIÓN-EXPLOTACION DE UN COMPLEJO RESIDENCIAL PARA LA TERCERA EDAD, EN LAS PARCELAS NUMS. 10 Y 11, DE PROPIEDAD MUNICIPAL, SITAS ENTRE LAS CALLES SALVADOR DALÍ, SANTIAGO RUSIÑOL Y PABLO RUIZ PICASSO, SUSCRITO CON LA ENTIDAD BRISA 21, S.L.**

Por el Sr. Secretario General se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión ordinaria celebrada el día 11 de noviembre de 2011, al punto 6º, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad, es decir con el voto a favor de la Sra. Presidenta, del representante del Grupo Municipal Popular, de los representantes del Grupo Municipal Roteños Unidos, de los representantes del Grupo Municipal Socialista y del representante del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior y Gobernación, de resolución del contrato de concesión administrativa para la construcción-explotación de un complejo residencial para la tercera edad, en las parcelas núms. 10 y 11, de propiedad municipal, sitas entre las calles Salvador Dalí, Santiago Rusiñol y Pablo Ruiz Picasso, suscrito con la entidad Brisa 21, S.L.

Se conoce el texto de la propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior y Gobernación, D. Lorenzo Sánchez Alonso, cuyo tenor literal es el siguiente:

"La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada en primera citación el pasado día 07 de septiembre de 2011, al punto 6º, adoptaba acuerdo en virtud del cual, se desestimaban las ALEGACIONES planteadas por BRISA, 21, S.L en el escrito de fecha 16/03/11, así como la pretensión de resolución del contrato de mutuo acuerdo entre las partes, formulada en el escrito de 08/04/11, se aprobaba la PROPUESTA DE RESOLUCIÓN del contrato de concesión administrativa para la construcción y explotación de un Complejo Residencial para la Tercera Edad, en las parcelas nº 10 y 11 de propiedad municipal, con imputación de responsabilidad al contratista, y fundada la causa en la demora en el cumplimiento de los plazos por parte del concesionario y, se procedía asimismo, a la remisión del expediente al CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA, a efectos de solicitar la emisión del preceptivo DICTAMEN, de conformidad al artículo 63.3 de su Reglamento Orgánico, aprobado por Decreto 273/2005, de 13 de diciembre, en ejecución y desarrollo de la Ley 4/2005, 8 de abril, y que establece que, con carácter general las solicitudes de dictamen se formularán cuando el procedimiento se haya tramitado en su integridad, una vez formulada la propuesta de resolución, todo ello en relación con el artículo 60.3 de la Ley 13/1995 de 18 de mayo, aplicable al contrato, que determina que "será preceptivo el informe del Consejo de Estado u Órgano Consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos de resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista".

Que en fecha 20 de octubre de 2011 y con núm. 22.803 de entrada en el Registro General de la Corporación, se recibe escrito del Secretario General del Consejo Consultivo de Andalucía por el que, en cumplimiento del Art. 65.1 del Decreto 273/2.005, de 13 de diciembre del Reglamento Orgánico del propio Consejo, se acusaba recibo de la resolución de contrato contra la entidad BRISA 21, S.L para la construcción y explotación de un Complejo Residencial para la Tercera Edad, en las parcelas nº 10 y 11 de propiedad municipal, sitas entre las calles Salvador Dalí, Santiago Rusiñol y Pablo Ruiz Picasso.

Que asimismo, en fecha 07 de noviembre de 2011 y con núm. 24.265 de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, se recibe el Dictamen solicitado (con núm. 720/2011) emitido por la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de Andalucía, en sesión celebrada el pasado día 02 de noviembre de 2011, DICTAMINÁNDOSE FAVORABLEMENTE la resolución de la referida concesión administrativa para la construcción y explotación de un Complejo Residencial para la Tercera Edad, en las parcelas nº 10 y 11 de propiedad municipal, sitas entre las calles Salvador Dalí, Santiago Rusiñol y Pablo Ruiz Picasso.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se eleva la presente propuesta al Excmo. Ayuntamiento PLENO a los efectos de adoptar los acuerdos siguientes:

PRIMERO: Acordar la resolución definitiva del contrato de concesión administrativa para la construcción y explotación de un Complejo Residencial para la Tercera Edad, en las parcelas nº 10 y 11 de propiedad municipal, sitas entre las calles Salvador Dalí, Santiago Rusiñol y Pablo Ruiz Picasso, de conformidad al Dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía, con imputación de responsabilidad al contratista, y fundada la causa en la demora en el cumplimiento de los plazos por parte del concesionario, y las establecidas expresamente en el contrato, de conformidad a lo previsto en los artículos 112 e) y h) de la Ley 13/1995 de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación con la cláusula 5ª, apartado a) del Pliego de Condiciones y la cláusula 3.2º del contrato, que *impone al concesionario como obligación básica, la ejecución de las obras de construcción del complejo, conforme al proyecto técnico aprobado, en el plazo máximo de 3 años a partir de la fecha de adjudicación.*

SEGUNDO: Aprobar asimismo, la liquidación del contrato en base a los informes emitidos por el Área de Gestión Tributaria de fechas 28/01/2011 y 10/05/2011 respectivamente, resultando un saldo favorable a este Excmo. Ayuntamiento por importe de 169.182,38 €, con arreglo al siguiente desglose:

Cantidades a las que tendría derecho este Ayuntamiento por las liquidaciones giradas y por la indemnización procedente del canon:

6.000,00 €, por la incautación de la garantía definitiva

92.851,82 €, por la retención de las cantidades abonadas por el concesionario en concepto de tasas por expedición de licencia de obras e ICIO y que ya fueron prescritas.

3.897,74 €, en concepto de Tasas de Licencias Urbanísticas correspondiente a la *liquidación abonada en fecha 19 de marzo de 2.007*, cuyo ICIO no ha prescrito.

3.094,39 €, en concepto de *tasas pendientes de abono*

85.784,77 €, correspondiente al importe total del canon devengado desde la fecha de suscripción del contrato hasta el ejercicio 2.010.

28.996,51 €, correspondiente a los intereses de demora devengados en el mismo período conforme a lo establecido en el art. 26.5 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Devolución mediante compensación a la entidad BRISA, 21 S.L:

51.442,85 €, correspondiente a ICIO y contenida en la liquidación 24/2007/00583 que resultó abonada en fecha 19/04/2007, al no producirse en el momento actual prescripción.

TERCERO: Acordar que como consecuencia de la resolución del contrato se proceda a la incautación de la garantía definitiva depositada por la entidad BRISA 21, S.L, ascendente a la cantidad de 6.000,00 €, exigida al concesionario en función de la cláusula 13ª del pliego de condiciones, en base a lo dispuesto en el artículo 114.4 de la Ley 13/1995 de Contratos de las Administraciones Públicas, que establece que "cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada".

Al depositarse la garantía definitiva ascendente a la cantidad de 6.000,00 €, por el propio concesionario mediante fianza, no hay constituido aval bancario por entidad financiera a la que deba concederse trámite de audiencia de este acuerdo de resolución."

Abre el turno de intervenciones el Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior y Gobernación, D. Lorenzo Sánchez, diciendo que ya por fin cuentan con el informe favorable por parte del Consejo Consultivo de la Junta de Andalucía, para la resolución del contrato con Brisa 21, en el que se recogen las penalizaciones que se acordó imponer a la empresa incumplidora por no haber hecho la Residencia de Ancianos que tenía comprometida.

A continuación, hace uso de su turno el portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, Sr. Franco, alegrándose de que por fin ya el solar de Brisa 21 pase a disposición del Ayuntamiento, lo que permitirá ponerse manos a la obra para cubrir un déficit de equipamiento que el Ayuntamiento tiene históricamente, que es una residencia de ancianos pública y homologada, puesto que el coste de la actual residencia de ancianos es de 600.000 euros, unos 100 millones de las antiguas pesetas, acusando al Ayuntamiento de haber hecho poco para evitar o intentar cubrir esa deficiencia.

Por tanto, el Sr. Franco reitera que se alegra de que el solar pase otra vez a manos del Ayuntamiento y ya se pueda edificar con el mismo fin, siendo hora de ponerse a trabajar en ese equipamiento, ya sea pidiendo a las cajas de ahorro del fondo de obra social del que disponen, Administraciones Autonómicas y, dentro de las posibilidades, aportación municipal.

Interviene acto seguido el Concejal D. Felipe Márquez Mateo, en representación del Grupo Municipal del Partido Socialista, exponiendo que han estado hablando aquí durante la última hora, aproximadamente, de la responsabilidad de aquellos que han sido encomendados por los ciudadanos a resolver y gestionar adecuadamente los intereses públicos y generales.

Por otro lado, refiere que el punto que se trae hoy aquí, para hacer una pequeña reflexión y memoria histórica del mismo, data del 7 de noviembre de 1998, fecha en que el Pleno acordó, según recuerda con los votos del Partido Popular y quizás algún representante independiente de aquella fecha, la concesión administrativa para la construcción y gestión de una residencia de ancianos, que era una burda mentira y de lo que inmediatamente se dio cuenta todo el mundo, incluso los que votaron a favor, porque al concesionario al que se le había ofrecido esa gestión, ya estaba con su oficina abierta, con la publicidad en la calle, proponiendo la venta de apartamentos por 75 años.

A los pocos meses, el 10 de febrero de 1999, se firmó el contrato con ese concesionario, sin pedirle ningún tipo de responsabilidades, porque no se le pide ninguna de las obligaciones que cualquier contratante tiene que presentar, si tiene una experiencia en el sector, si está al día con la seguridad social, si tiene un plan de actuación.

El 14 de octubre de 1999, gobernando en esa fecha en solitario y con minoría el Partido Socialista, y en base a los informes técnicos que se recaban en ese momento, se optó por acordar la lesividad del acuerdo y la suspensión de la licencia de esa residencia, que era algo tan obvio y tan necesario que hasta algunos partidos de los que en aquella fecha inicial votaron a favor apoyaron la resolución.

Continúa el Sr. Márquez exponiendo que, acto seguido, a los miembros de la Junta de Gobierno los llevaron al Juzgado, exigiéndoles una indemnización de 500 millones de ptas., como consecuencia de los daños que, según decían, les había causado el acuerdo de la Junta de Gobierno de suspensión de la licencia y para valorar la lesividad que el acuerdo del 98 y del 99, comportaba para los intereses municipales.

En julio del 2004, ya contando con mayoría absoluta en el Pleno el Equipo de Gobierno formado por Roteños Unidos y Partido, deciden, según su punto de vista sin justificación, sin un objetivo claro, sin seguridad de ningún tipo, levantar la lesividad, cuestión que se lleva a cabo con la mayoría de los votos que en esa fecha tenían los dos Grupos del Equipo de Gobierno, sin embargo el Grupo Municipal Socialista lo tenía muy claro, no porque fueran adivinos, sino valorando la realidad de la documentación que estaba en el Ayuntamiento, ya que la empresa que quería hacer una residencia de 347 asistidos, contaba con un capital social de 500.000 ptas., lo que demostraba, de una manera clara e inequívoca, la incapacidad que esa empresa iba a encontrar a la hora de buscar financiación ajena, porque aunque en aquella fecha de bondad económica los bancos estaban dispuestos a dar crédito, pero no el 100% de las hipotecas, y menos a una empresa sin ningún tipo de experiencia, sin ningún tipo de aportación propia, y una cantidad rondaba entorno a dos o tres mil millones

de ptas., para construir una residencia, cuando la aportación que hacía era de 500.000 ptas.

Y así, refiere el Sr. Márquez, el Grupo Municipal Socialista, por activa y por pasiva, mediante propuestas, preguntas y mociones, estuvieron pidiendo y exigiendo al Equipo de Gobierno esa responsabilidad de la que aquí tanto se ha hecho mención esta mañana, y que tomara cartas en el asunto, que debidamente, y con todos los trámites para salvaguardar los intereses y los problemas que una actuación sin control pudiera causar al Ayuntamiento, se tomaran con la agilidad necesaria las medidas tendentes a la suspensión de esa concesión.

Refiere asimismo que no va a dar lectura a tantas propuestas, solicitudes e inseguridades que el Equipo de Gobierno ha estado manteniendo a la hora de justificar que, desde noviembre de 1998, hasta noviembre de 2011, todavía se esté hablando de algo que era un sinsentido cuando se aprobó y que se ha demostrado, con el tiempo, que no tenía ninguna razón de haberse ocupado de ello ni siquiera un minuto, y haber dejado la propiedad y gestión de esa parcela, que es una de las mejores que existe en Rota, al Ayuntamiento, que no ha pedido gozar de ella, ni disfrutarla, ni ponerla a disposición para otro tipo de residencia o servicio público, no sabiendo cómo el Equipo de Gobierno puede justificar que 13 años después estén ahora haciendo algo que caía por su peso, que exigía de una responsabilidad, no sabiendo qué compromiso había ni qué compromiso hubo en noviembre del 98 ni de qué compromiso se ha querido asegurar esa inactividad de la empresa, que hasta el consejo consultivo, con una claridad meridiana, ha dicho que está clarísimo lo que pedía el Ayuntamiento de suspender la concesión, porque los incumplimientos han sido impresionantes y, por tanto, que se haya mantenido abierto un expediente, sin justificación, durante ese tiempo, para culminar en lo que hoy parece que van a aprobar, que es decirle a aquellos que les mintieron y que les llevaron al Juzgado, pidiéndoles unas responsabilidades económicas de 500 millones, que ellos eran los que iban a construir un recurso necesario y fundamental para el pueblo.

Comenta por otro lado el Concejal socialista, que el portavoz de Izquierda Unida ha dicho que 600.000 euros es el coste de funcionamiento de la residencia municipal actual, lo que a su entender, dividido en una media de 20 atendidos, saldría a razón de 3.000 euros por atendido, que es una cantidad importante, no comprendiendo cómo el Equipo de Gobierno creyó alguna vez que la Empresa Brisa 21 iba a construir una residencia, que los que están atendidos en la Residencia Municipal iban a ser atendidos, mediante el pago religioso del Ayuntamiento de esas plazas, y que la solución estaba por ahí.

Por lo tanto, expone que su Grupo no entiende ni es capaz de encontrar una única justificación que pueda hacer ver que 13 años sea el tiempo necesario para suspender algo que no tiene ninguna virtualidad, ni la tenía, ni la ha tenido, y que deja muy en entredicho la responsabilidad del Equipo de Gobierno y su capacidad de gestión, porque no les pueden pedir responsabilidades a los grupos de la oposición, porque es algo que no les corresponde porque los responsables son los miembros del Equipo de Gobierno.

Por el Grupo Municipal del Partido Popular interviene su portavoz, D. Oscar Curtido, destacando que el dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía, pone de manifiesto una vez más cada una de las actuaciones llevadas a cabo por el Ayuntamiento para la resolución del contrato con Brisa 21, que ha sido pulcro y diligente en todas y cada una de esas gestiones, recuperando así la posición para el Ayuntamiento de aquella parcela.

Aclara el Sr. Curtido que si ha dicho pulcro y diligente, es porque haciendo un poco de memoria, el acuerdo se toma en Junta de Gobierno, de fecha 24 de agosto de 2011, donde se presenta la propuesta de desestimar las alegaciones presentadas por Brisa 21, aprobar la propuesta de resolución del contrato, una liquidación del contrato que hace el Departamento de Gestión Tributaria, y donde se produce un saldo a favor del Ayuntamiento, por distintos conceptos, de aproximadamente unos 170.000 euros, todo lo cual se viene hoy a refrendar también con el dictamen favorable del Consejo Consultivo, así como incautar la garantía definitiva de los 6.000 euros y recabar el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, que es el que hoy se trae a Pleno.

Manifiesta también que según parece el Partido Socialista continúa en la misma línea de la propuesta que venía el 15 de septiembre, una vez incluso aprobado por Junta de Gobierno el remitir todo el expediente al Consejo Consultivo para que dictaminara al respecto, recordando que en aquella sesión plenaria, el Partido Socialista proponía que se diera cuenta por la Alcaldía de los motivos que habían injustificado el incumplimiento de un acuerdo plenario, cosa totalmente falsa, porque se había dado cumplimiento al acuerdo plenario y además ha sido refrendado con el dictamen favorable del Consejo Consultivo, poniendo en evidencia la mala fe y las ganas de hacer sangre política del Grupo Municipal Socialista, que tanto en su día como hoy solicitaban responsabilidad política por el incumplimiento del acuerdo, por lo tanto, no comprende cómo iban a continuar en el Pleno de 15 de septiembre con el trámite del expediente, cuando desde el 24 de agosto de 2011, se había acordado su remisión al Consejo Consultivo, poniéndose de manifiesto así la poca colaboración del Partido Socialista con el Equipo de Gobierno y la mala fe en la que les tienen acostumbrados en ese tipo de circunstancias.

El portavoz del Grupo Municipal Roteños Unidos, Sr. Sánchez Alonso, interesa de la Sra. Alcaldesa acumular el tiempo para cerrar el turno de intervenciones como proponente.

A continuación, toma la palabra el Sr. Franco, aclarando que Izquierda Unida con su posición en aquella época, no frenó para nada el proyecto Brisa 21, siendo de la opinión que el Equipo de Gobierno tiene un mal ojo eligiendo a las empresas adjudicatarias, porque ya le ha pasado con la empresa adjudicataria del parking de las 512 viviendas, teniendo que dejar paralizada la obra.

De nuevo toma la palabra el Concejal D. Felipe Márquez, alegrándose que los técnicos municipales hayan hecho una valoración de la cantidad que le correspondería al Ayuntamiento

cobrar, cercana a los 214.000 euros, si bien, indica que el problema donde lo ven es a quien le van a cobrar ese dinero, porque si es a aquél que tenía un capital social en el año 98 de 500.000 ptas., no sabe si tendrá posibilidad de devolverle al Ayuntamiento de Rota lo que le corresponde en defensa de los intereses generales del Ayuntamiento, que sería un poco la conclusión positiva que tiene el Grupo Socialista, si eso se pudiera llevar a cabo, porque tiene sus dudas.

Refiere por otra parte que el lema del Equipo de Gobierno "sin prisas, sin pausas", aquí no se ha cumplido demasiado, porque 13 años para llegar a la misma conclusión que todo el mundo decía que iba a darse hace esos 13 años es difícilmente justificable, aunque ahora el representante de Roteños Unidos, D. Lorenzo Sánchez Alonso, con ese turno al que tiene derecho, intente justificar lo injustificable, con quien ha mantenido muchas conversaciones durante los últimos años respecto al tema, intentándole hacer ver que eso no era procedente, que no se justificaba, que no había ninguna lógica, que costará al Ayuntamiento doscientos y pico mil euros, y si no fuera así pedirá excusas en su momento.

Respecto al argumento que el primer Teniente de Alcalde ha esgrimido en reiteradas ocasiones, sobre la maldad del Partido Socialista por hacer críticas, manifiesta el Sr. Márquez que la oposición, por lógica, tiene que dedicarse a hacer propuestas, a valorar, a criticar y a denunciar aquello que no le parece adecuado de la gestión del Equipo de Gobierno, porque el hecho de que hagan una denuncia, en reiteradas ocasiones a lo largo de 13 años, de algo que es una mala gestión, no puede justificarse en que están intentando de hacer sangre y de perjudicar al Equipo de Gobierno, porque por esa misma regla, los miembros del Equipo de Gobierno no son respetuosos con lo que cada uno representa y con aquellos que han sido elegidos democráticamente, como son los Concejales de la oposición.

En opinión de D. Felipe Márquez si lo que quiere el Equipo de Gobierno es impedir que hagan reflexiones, propuestas, críticas o mociones para hacer ver que hay cosas que no se han hecho bien, que es su trabajo, no lo van a conseguir, por lo tanto deberían de cambiar ese argumento, porque la oposición tiene derecho a decirles que en 13 años el asunto se tenía que haber arreglado antes y que les va a costar trabajo de cobrar los 214.000 euros, aproximadamente, que tendrían que cobrarles, porque la única prenda que tienen son 6.000 euros de una fianza.

Responde al Sr. Márquez el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular que le agrada que el Partido Socialista también haga críticas cuando cree que el Equipo de Gobierno se equivoca en sus actuaciones, sin embargo lo que no le agrada es que cuando un tema está tan meridianamente claro se intente sacar un rédito político y electoral de aquéllo que es evidente, como cuando han traído una propuesta a pleno para dar un tirón de orejas al Equipo de Gobierno por la tramitación del expediente, cuando ya el expediente estaba tramitado y tenían conocimiento incluso de que estaba ya enviado al Consejo Consultivo para su dictamen.

Por otra parte destaca que el dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía, con respecto a la resolución del



contrato de Brisa 21, pone una vez más de manifiesto que el trámite administrativo continuado y seguido por el Ayuntamiento de Rota, ha sido pulcro y en todo momento diligente.

Para cerrar el debate toma la palabra el portavoz del Grupo Municipal Roteños Unidos, D. Lorenzo Sánchez, manifestando que este asunto se ha debatido infinidad de veces, porque lleva 13 años, si bien de esos 13 años el Grupo Municipal Socialista tuvo 4 para poder resolverlo y no lo hicieron, por lo tanto no se puede obviar la parte de responsabilidad que también tienen, y así lo que el Partido Socialista no consiguió en 4 años lo ha conseguido el Equipo de Gobierno del Partido Popular y de Roteños Unidos en 8, pero lo han conseguido y, además de conseguirlo, le han retenido 100.000 euros de la licencia de obras, porque es un expediente que nunca ha estado parado.

Explica el Sr. Sánchez Alonso que la primera modificación se hace con los informes favorables del Consejo Consultivo de Andalucía y así se modifican aquellas cuestiones que, según Izquierda Unida a posteriori y el Equipo de Gobierno desde el principio, entendían que estaban mal, puesto que no se puede hacer una residencia de ancianos, donde se incorporen jóvenes menores de 30 años, porque no es compatible, y esa propuesta que ese Grupo de la oposición hizo con tantísima ilusión y cariño, era incompatible con la realidad. Por tanto, manifiesta que cuando el actual Equipo de Gobierno llegó al Gobierno Municipal modificaron el contrato, con el informe favorable del Consejo Consultivo, para hacer una residencia en explotación, y además exigieron el pago de la licencia, que se pagó y que ahora van a incautar.

Plantea también que desde el principio ha mantenido con el Sr. Márquez conversaciones permanentes respecto a ese tema, porque es algo que preocupaba al Ayuntamiento de Rota y que hoy deberían de valorar y poner en positivo, porque lo traen resuelto con los informes favorables, que es lo que habría que decir, porque encima además de eso la crítica de que hacen una que era sin prisas sin pausas no cabe, puesto que con el sin prisas y sin pausa han hecho muchas cosas, sin embargo el Equipo de Gobierno del Partido Socialista no lo resolvió.

Continúa D. Lorenzo Sánchez diciendo que aquella es una parcela que está en la calle Santiago Rusiñol, la Alberquilla, siendo cierto que es la mejor parcela que tiene Rota, a la que él llama la parcela de los sueños caídos, porque los años que ha sido Alcalde y los que no, lo mismo que ha podido ver muchos sueños realizados, como el Centro de Minusválidos y otras muchas cosas más, esa no se ha podido conseguir, porque primero se firma un convenio para hacer allí el Centro de Salud, que también se rompió y no se hizo, porque no interesaba hacer el Centro de Salud allí, que es algo que nadie ha mencionado, pero que él quiere recordar, por ser una reivindicación, y, por tanto, aquella que era la parcela del centro de salud después se cambió para hacer una residencia, pero que después en el Pleno se cambió y se puso un complejo para mayores y para jóvenes, tal y como ha referido anteriormente.

Asimismo, manifiesta que la Corporación no puede estar ajena a la realidad de Rota, que de un presupuesto municipal financia una residencia municipal de ancianos, cuando el Partido

Socialista lleva gobernando en la Junta de Andalucía la pila de años y nunca se le ha ocurrido en Rota hacer una residencia de ancianos, y si el Ayuntamiento de Rota mantiene la residencia de ancianos, es porque la Ley de Dependencia está desde hace 3 años, pero antes de esa Ley la gente se tenía que buscar la vida, por lo tanto el debate está abierto y hoy ya tienen la parcela, al igual que ocurrió con la plaza de toros, que lo emborronaron, lo liaron, con 600 millones de ptas. que les pedían de indemnización, pero lo resolvieron, o como también se criticaba permanentemente que el centro de minusválidos estaba parado y que hoy está abierto y es una realidad, no obstante, hoy están rescatando la parcela, con el respaldo del Consejo Consultivo de la Junta de Andalucía, que es por lo que han de darse la enhorabuena.

Por otro lado, alude el portavoz de Roteños Unidos que su Grupo votó en contra del punto desde el primer momento y que ha aprendido, durante tanto tiempo, las necesidades que tiene Rota y, aunque se habrá equivocado infinidad de veces, porque ha tomado muchísimas decisiones, hasta dejar la salud, pero desde el primer momento ha tenido tan claro este asunto que hoy les tendría que llenar de satisfacción a todos y, además, porque lo han hecho administrativamente bien.

También quiere reseñar otro aspecto y es que para que Rota tenga una residencia de ancianos, que pueda estar concertada con la Junta de Andalucía, han de hacer obras para la homologación, como las últimas que se han hecho en la residencia de ancianos actual, adecuándola para la homologación, y también a iniciativa del Grupo Socialista, se va a modificar en las ordenanzas lo que tienen que pagar la gente de la residencia de ancianos, porque hay ancianos de la Residencia de Rota, que están pagando al mes 130 euros, porque en la ordenanza municipal, llena de complejos, resulta que el anciano que entra tiene sobre su pensión un porcentaje que no tiene que pagar y sobre lo que le queda paga el 60%, el 40% o el 30%, resultando que cuando el anciano se muere, deja en la cartilla al hijo el dinero, estando pagándolo entre todos, cuando lo público tiene que tener otro concepto y el Ayuntamiento tiene que tener equipamiento adecuado para recibir a eso, queriendo destacar que el concepto que desde Roteños Unidos se tiene sobre una residencia de ancianos, no es montar una residencia de ancianos en el camino del Bercial, no con grandes zonas verdes, porque lo que quieren para ellos mismos es que cuando tengan 65 o 70 años, pasar los últimos días que le queden en M<sup>a</sup> Auxiliadora, donde está el centro de salud, para cuando quiera ir a ver una procesión o a comprar tabaco, pero no que le monten una residencia donde nadie les vea y donde tengan que ir expresamente a verles, porque él personalmente no quiere ese tipo de vida, por ello están luchando y quieren cambiar el centro de salud de allí, porque quieren una residencia de ancianos que pueda tener 150 plazas, que el ratio para poder mantener a cada anciano sea de 1.500 euros, que puedan entrar dentro de la Ley de Dependencia, que esté homologada, y que cuando lleguen a ser mayores se puedan ir allí y no tener que venir desde el Bercial en un autobús, ni de la Ballena ni de ninguna parte, que es el concepto que defiende su Grupo y por el que han peleado, teniendo ahora un modelo, lo mismo que tienen un modelo con respecto a los minusválidos, porque no entendían que, después de tantísimos años, los minusválidos siguieran yendo al Puerto de Santa María o a Sanlúcar, y lo han luchado y peleado y finalmente hoy los tienen en Rota, siendo ese el modelo que quieren defender, y si lo que tienen que hacer es sacar de allí el centro de salud y

llevarlo a otra zona, no es un problema de consultas, sino un problema de urgencias.

La Sra. Alcaldesa interviene para poner punto final a las intervenciones, queriendo transmitir a los ciudadanos dos cosas que se han obviado, primero que fue el Partido Popular el que trajo a Pleno la iniciativa de que en Rota hubiera una residencia de ancianos, bajo el modelo de pisos tutelados, no avergonzándose de ello, porque quienes tienen la responsabilidad y las competencias llevan 30 años y no han dedicado ni un solo duro en Rota, para que tuviera una residencia de ancianos digna, ni siquiera de pisos tutelados, y porque parte de la buena fe de las personas que han compuesto los Equipos de Gobierno que han gobernado los designios del pueblo, porque entendieron en su momento que podría ser algo bueno, aunque después no haya resultado, estando hoy resolviendo el contrato con la empresa Brisa 21, si bien, en medio, el Grupo Socialista ha tenido responsabilidades de gobierno durante cuatro años y ni hablaron con nadie en la Junta de Andalucía para que se pusiera una residencia de ancianos en Rota, ni fueron capaces de resolver el contrato, que tantos quebraderos de cabeza y tanto dinero ha costado al Ayuntamiento, por tener que indemnizar a algunas personas, que lo ha obviado el Sr. Márquez por las decisiones que tomaron en su momento, que para ella son respetables, porque tenían la obligación de tomarlas.

Continúa diciendo la Sra. Alcaldesa que es cierto que su Equipo de Gobierno se equivocó, pero porque decidió mucho, ya que no se han pegado 8 años viéndolas venir, sino trabajando y haciendo muchas cosas para los ciudadanos de Rota, sin embargo el Sr. Márquez quiere llevar el debate a algo feo y sucio, cuando no es así, porque aquí tenían dos objetivos, y uno de ellos era prestar un servicio a los ciudadanos, a las personas mayores del pueblo, por ello se defendió el proyecto a capa y espada, que después no ha resultado, y con un acto de responsabilidad retomaron esa iniciativa y todos los acuerdos que el Equipo de Gobierno socialista adoptó, siempre buscando el lado positivo, hablando con la empresa, convenciéndola para que verificara el proyecto, redactándolo de nuevo, para una residencia con 272 plazas para usuarios dependientes, se mandó el proyecto a la Junta de Andalucía, contó con su visto bueno, pero como consecuencia de la crisis la empresa no ha sido capaz de conseguir la financiación para sacar adelante el proyecto.

Por tanto, refiere que con la iniciativa privada, que tanto es criticada por el Grupo Socialista, no ha podido ser, y quien tiene la iniciativa pública, que es la Junta de Andalucía, para los próximos presupuestos que va a aprobar a final de año, Rota no existe, porque le han quitado todo, y si el Equipo de Gobierno insiste en intentar sacarlo adelante, es porque cuentan con una residencia de ancianos que le cuesta a los ciudadanos de Rota casi 700.000 euros, que no pueden homologarla, ni recibir ningún tipo de subvención, ni concertar las plazas, habiendo intentado hacer obras para adecuarla, pero para que no se moviera de allí ni el Centro de Salud ni la Residencia de Ancianos, y los usuarios no podían continuar en las circunstancias en la que estaban por más tiempo, habiendo tenido que llevar a cabo obras de remodelación, para intentar homologarla, sin embargo el Grupo Socialista, durante sus 4 años de gobierno, lo que hizo fue encajonar a los ancianos de allí, quitándoles espacio, en cambio

el Equipo de Gobierno actual lo ha tenido muy claro y ha puesto encima de la mesa de la Delegación Provincial de Salud y de la Consejería de Salud, un proyecto para ceder la parcela para hacer un centro de salud nuevo, pagar el proyecto, buscar la financiación, pero les han tomado el pelo a los roteños al decir que no hacía falta un centro de salud, cuando después en la campaña electoral dijeron que mejor dos, que estaba lejos, después han dicho que no daban dinero y ahora que tienen todas las posibilidades de firmar el convenio, preguntando por qué motivos no lo firman cuando el Equipo de Gobierno ha dicho que no les den dinero, que lo van a buscar con un convenio urbanístico, que también cuestionan permanentemente, para intentar financiar un equipamiento que debería financiar la Junta de Andalucía, pero todo ello les parece mal y oscuro, cuando lo único que quiere el Equipo de Gobierno es hacer ese centro de salud.

Acusa por otro lado al Sr. Helices de que no quiere hablar del centro de salud, porque le da complejo, porque a su Grupo le han tapado la boca, y no se les cae la cara de vergüenza de que Rota tenga una urgencia en las condiciones que está, siendo de vital importancia que puedan tener un número de plazas homologadas dentro de la residencia de ancianos y al irse el centro de salud de donde está ahora mismo, que es municipal, al nuevo centro de salud, permitiría que allí se hiciera una residencia de ancianos en condiciones, de la que el Grupo Socialista desde el Gobierno de la Junta no ha sido capaz de dotar al pueblo de Rota y a los roteños.

Concluye diciendo que hoy tendría que estar todo el mundo contento, pero para hablar de demagogia el Grupo Socialista es el número uno, diciendo infundios, obviando la realidad, que es una, que aquí hubo una iniciativa, que se intentó por todos los medios que en Rota hubiera expectativas para los mayores, y que en vista de todos los esfuerzos que ha hecho el Gobierno Municipal han sido nulos y en un acto de responsabilidad han rescindido el contrato y seguido todos los pasos que ha marcado la Secretaría General del Ayuntamiento, contando además con la garantía de tener el respaldo del Consejo Consultivo y reclamarán aquellos daños que haya producido la empresa a los intereses de los ciudadanos de Rota.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinte Concejales presentes (seis del Grupo Municipal del Partido Popular, siete del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, cinco del Grupo Municipal del Partido Socialista y dos del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes), acuerda estimar la propuesta formulada por el Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior y Gobernación y, por tanto:

PRIMERO: Acordar la resolución definitiva del contrato de concesión administrativa para la construcción y explotación de un Complejo Residencial para la Tercera Edad, en las parcelas nº 10 y 11 de propiedad municipal, sitas entre las calles Salvador Dalí, Santiago Rusiñol y Pablo Ruiz Picasso, recuperándose por tanto por el Excmo. Ayuntamiento de Rota la posesión del solar, de conformidad al Dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía, con imputación de responsabilidad al contratista, y fundada la causa en la demora en el cumplimiento de los plazos por parte del concesionario, y las establecidas expresamente en el contrato, de conformidad a lo previsto en los artículos 112 e) y

h) de la Ley 13/1995 de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación con la cláusula 5ª, apartado a) del Pliego de Condiciones y la cláusula 3.2º del contrato, que impone al concesionario como obligación básica, la ejecución de las obras de construcción del complejo, conforme al proyecto técnico aprobado, en el plazo máximo de 3 años a partir de la fecha de adjudicación.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación del contrato en base a los informes emitidos por el Área de Gestión Tributaria de fechas 28/01/2011 y 10/05/2011 respectivamente, resultando un saldo favorable a este Excmo. Ayuntamiento por importe de 169.182,38 €, con arreglo al siguiente desglose:

Cantidades a las que tendría derecho este Ayuntamiento por las liquidaciones giradas y por la indemnización procedente del canon:

- 6.000,00 €, por la incautación de la *garantía definitiva*
- 92.851,82 €, por la retención de las cantidades abonadas por el concesionario en concepto de tasas por expedición de *licencia de obras e ICIO y que ya fueron prescritas.*
- 3.897,74 €, en concepto de Tasas de Licencias Urbanísticas correspondiente a la *liquidación abonada en fecha 19 de marzo de 2.007*, cuyo ICIO no ha prescrito.
- 3.094,39 €, en concepto de *tasas pendientes de abono*
- 85.784,77 €, correspondiente al importe total del *canon devengado* desde la fecha de suscripción del contrato hasta el ejercicio 2.010.
- 28.996,51 €, correspondiente a los *intereses de demora* devengados en el mismo período conforme a lo establecido en el art. 26.5 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Devolución mediante compensación a la entidad BRISA, 21 S.L:

- 51.442,85 €, correspondiente a ICIO y contenida en la liquidación 24/2007/00583 que resultó abonada en fecha 19/04/2007, al no producirse en el momento actual prescripción.

TERCERO: Se proceda, como consecuencia de la resolución del contrato, a la incautación de la garantía definitiva depositada por la entidad BRISA 21, S.L, ascendente a la cantidad de 6.000,00 €, exigida al concesionario en función de la cláusula 13ª del pliego de condiciones, en base a lo dispuesto en el artículo 114.4 de la Ley 13/1995 de Contratos de las Administraciones Públicas, que establece que *"cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada"*.

Asimismo, hacer constar que, al depositarse la garantía definitiva ascendente a la cantidad de 6.000,00 € por el propio concesionario mediante fianza, no hay constituido aval bancario por entidad financiera a la que deba concederse trámite de audiencia de este acuerdo de resolución.

**PUNTO 11º.- PROPUESTA CONJUNTA DE TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES, EN RELACION CON LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA NO VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.**

Por el Sr. Secretario General se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión ordinaria celebrada el día 11 de noviembre de 2011, al punto 7º.1 y previa declaración de urgencia, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad, es decir con el voto a favor de la Sra. Presidenta, del representante del Grupo Municipal Popular, de los representantes del Grupo Municipal Roteños Unidos, de los representantes del Grupo Municipal Socialista y del representante del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, la propuesta conjunta de todos los Grupos Municipales, en relación con la conmemoración del Día Internacional de la No Violencia contra la Mujer.

A continuación, se conoce el texto de la propuesta conjunta de todos los Grupos Municipales, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La crisis económica está generando una clase social cada vez más empobrecida y sometida a los vaivenes de los mercados financieros. Estas diferencias económicas y desigualdades se acentúan muchísimo más en las mujeres, ya que son éstas las que están sufriendo directamente un duro golpe contra las conquistas aparentemente consolidadas.

Del último informe emitido por la Secretaria de Estado para la Igualdad, reducto de lo que ha quedado del hoy desaparecido Ministerio de Igualdad, se desprende con fecha a 3 de noviembre de 2011, que 53 mujeres han sido las víctimas mortales de la violencia machista, frente a las 60 de esta misma fecha en el año anterior.

A pesar de esta disminución, de estas 53 mujeres, habían interpuesto denuncia sólo 14 de ellas, de éstas 1 sólo la había retirado y sólo 9 de ellas solicitaron medidas de protección, obteniendo dicha protección las 9 solicitantes.

Lo más grave es que de estas 53 mujeres, 13 son de Andalucía, lo cual nos lleva a concluir que, a pesar de los avances legislativos, con la normativa de igualdad andaluza (Ley 12/2007 de promoción de la igualdad y ley 13/2007 contra la Violencia de género), y las Leyes estatales, como la L.O. 1/2004 de Medidas de Protección Integral de Víctimas de Violencia de Género o la Ley 3/2007 para la Igualdad efectiva, la violencia de género sigue siendo un mal social sin erradicar.

Comprobamos que ha aumentado de forma brutal las mujeres asesinadas y violentadas física y psicológicamente (este año de media, se están asesinando una mujer por semana; en 2010 se solicitaron casi 40.000 órdenes de protección) y que la violencia económica se ensaña con la complicidad de los distintos gobiernos (en el segundo trimestre el paro femenino se situaba en un 22 % y el 60% del trabajo fuera del hogar se realiza a jornada parcial)

Todavía en estos tiempos, la mayoría de las mujeres no denuncian y si lo hacen, siguen sin estar debidamente protegidas con la concesión de la orden de protección necesaria, por lo que sigue existiendo una falta de credibilidad en el sistema aún de

las víctimas, y sobre todo una convicción en las mujeres que están siendo agredidas de que por alguna razón es mejor no denunciar o no hablar.

Hay una falta de confianza en el sistema legal, judicial y también en las medidas necesarias que deben existir para que una mujer se enfrente a su futuro sin violencia.

Carecemos de los recursos necesarios, ya que las administraciones locales, los Ayuntamientos, que son la administración más cercana a los ciudadanos, no cuentan con el apoyo material y económico de las instituciones centrales y autonómicas, siendo las corporaciones locales las que en definitiva se ocupan de las mujeres y usuarias de los centros de información a la mujer que acuden ante su problema de violencia, no teniendo medios ni ayudas económicas, sociales, laborales y de formación suficientes para estas mujeres que precisan enfrentarse a sus nuevas vidas "libre" de violencia, pero con recuerdos y miedos con los que no pueden luchar solas.

En nuestra localidad, con los datos que tenemos al 8 de noviembre del presente año, ya se han atendido a 15 mujeres (el año anterior fueron hasta final de año 34). A todas y cada una de ellas se les ha ayudado desde el programa municipal para la atención a mujeres víctimas de violencia de género, gracias al esfuerzo económico y la sensibilidad que ha tenido el Excmo. Ayuntamiento de Rota y las distintas Administraciones implicadas, con una política de igualdad trabajada desde una perspectiva transversal, y que abarca diferentes aspectos de la vida de una persona que sufre violencia de género, con ayudas concretas:

- \* Desde Fomento económico, en su formación y empleo, creando dentro de nuestros planes municipales de empleabilidad plazas específicas para las mismas;

- \* Tratamiento personalizado de formación en su situación;

- \* Desde Igualdad, la atención individualizada y en grupos terapéuticos psicológicos específicos de violencia a todas las mujeres que en nuestra localidad se enfrentaron a esa situación, con recursos cofinanciados con otras Administraciones;

- \* Acompañamiento y asesoramiento desde el inicio de su proceso jurídico, gracias al personal existente subvencionada su contratación por la Junta de Andalucía.

- \* Desde SURSA y Servicios Sociales, con la concesión de ayudas de alquiler y de emergencias económica para desplazamiento a juicio, traslados a casas de acogidas o vivienda.

- Cursos de detección precoz en el sector educativo y sanitario.

- \* Terminales nuevos de teleasistencia móvil para dar mayor protección a las mismas, que una vez aprobados por los Juzgados los pone a disposición de las víctimas a través de la Secretaría de Estado de Igualdad del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, se gestiona por la Delegación de Gobierno del Estado y cedidas por la FEMP. Haciendo constar que a 31 de diciembre de 2.009, el número de mujeres víctimas de violencia de género que estaban utilizando el servicio de teleasistencia móvil ascendía a 13.696, un 11,6% más que la cifra registrada en el cierre de 2.008 (12.274), con una evolución de altas en el número de usuarias de 2.658 en el año 2005 a 27.943 en el año 2009.

- \* Desde educación, la cultura y el deporte, a través de programas concretos dirigidos a los niños y jóvenes de coeducación y educación en valores.

En esta línea continuaremos trabajando y potenciando un programa que cubra las necesidades de estas mujeres, trabajo que necesita de más medios.

Lograremos que el día conmemorado como "25 de noviembre Día Internacional de la No Violencia contra las Mujeres" quede erradicado de nuestro calendario aunque el camino es largo. Mucho hemos de hacer igualmente en la sensibilización y concienciación contra el rechazo activo de estas situaciones de la población en general porque aunque sabemos que el 91,2% de la población considera la violencia de género como algo inaceptable, la realidad y los datos nos dictan otra cosa, por ello no pararemos de entablar campañas anuales que nos ayuden a ello.

Pero si las mujeres son víctimas directas, también debemos hablar de las víctimas indirectas: los niños. Deben estar protegidos, estando actualmente fuera de todo tratamiento o intervención psicológica por parte de los entes públicos, aquellos hijos de víctimas que han experimentado la violencia doméstica.

Invertir en nuestros escolares y en la comunidad educativa debe seguir siendo una prioridad porque ellos son el futuro que tendremos, y siempre parte activa de cada una de las campañas municipales que se ponen en marcha con motivo del 25 N así como de otros proyectos locales educativos.

Las mujeres del mundo nos dan un ejemplo a seguir. Tanto es así que este año 2011 el premio Nobel de la Paz ha recaído en tres importantes mujeres: la presidenta de Liberia, Jonson-Sirleaf, su compatriota Leymah Gbowee y la activista de la primavera árabe Tawakkul Karman. Estas mujeres que presiden sus estados y con ello lideran en el mundo, un llamado tercer mundo, donde más pobreza, violencia y menos derechos hay precisamente para las mujeres, es donde ellas destacan por su incansable lucha hacia la paridad e igualdad. Pero también es importante como mujeres gobiernan en los países desarrollados y van consiguiendo cambiar la concepción de la mujer y sus posibilidades. Es el caso de Ángela Merkel en Alemania, Cristina Fernández en Argentina o Vilma Russet en Brasil. El acceso de la mujer a los cargos públicos de la Administración autonómica, provincial o local y su esfuerzo constante ha permitido abrir el abanico de puertas y oportunidades.

Reiteramos y queremos insistir que la prevención, intervención y medidas que se están adoptando no son suficientes y no se concretan en las localidades, teniendo nuestras usuarias unas necesidades a cubrir que merecen y precisan el mayor apoyo supramunicipal para salir de la situación injusta en la que viven. Por todo ello, PROPONEN:

- \* Ampliar las medidas de prevención y sensibilización dirigidas al alumnado, educadores y ampas, así como a la población en general, en coordinación con asociaciones de mujeres del municipio y otras instituciones, no permitiendo en los medios de comunicación municipales/provinciales/andaluces ninguna manifestación sexista y estereotipada de mujeres y hombres.

- \* Proyectar todos los planes de empleo que se realicen desde el Ayuntamiento/diputación/Junta de Andalucía con la perspectiva de género, para evitar la masculinización en los trabajos que se creen.

- \* Colaborar con la inspección de trabajo en que no existan diferencias salariales en los trabajos del mismo valor, en que se hayan instalado planes de igualdad en las empresas obligadas a ello y motivar a que se implanten en las demás.

- \* Ampliar las medidas de atención directa de intervención con las víctimas y sus hijos, tanto psicológicas como económicas.

- \* Instar a los gobiernos provincial, andaluz y nacional a otorgar fondos económicos a las corporaciones locales para poner en marcha medidas de recuperación e integración de las víctimas, para



atender necesidades de vivienda, empleo, formación y recuperación psicológica.

\* Instar al Gobierno Andaluz a ampliar las funciones de los centros de información a la mujer, para poder atender también a los niños que son testigos de esta violencia así como a los hombres víctimas de violencia de género.

\* Instar al Gobierno Andaluz, en apoyo y coordinación con el Gobierno de la Nación, con carácter prioritario, a poner en marcha un Plan de Seguridad Personal para la protección de las Víctimas de Violencia Doméstica en Andalucía, en situaciones de grave riesgo, que incluya medidas personalizadas a través de la colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Policías Locales.

\* Instar al Gobierno de la Nación a que cumpla con su compromiso, establecido por la Ley 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, de un Juzgado específico de Violencia de Género en todos los Partidos Judiciales de Andalucía, aún existiendo ya un Juzgado especializado en esta materia en todos los Partidos Judiciales.

\* Establecer reuniones periódicas de la Junta Local de Seguridad, donde se elaboren informes sobre esta materia a efectos del seguimiento del Protocolo de Colaboración entre las distintas Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y la Policía Local.

\* Compromiso de todas las fuerzas políticas para la erradicación de este delito, que afecta al conjunto de la sociedad. Para ello, se debe crear un clima de tolerancia cero ante la violencia de género, de apoyo incondicional a las víctimas y de condena firme al agresor."

D. Manuel J. Helices Pacheco toma la palabra en primer lugar, como representante del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida, exponiendo que otro año, estando el 25 de noviembre a la vuelta de la esquina, el Ayuntamiento tiene preparado un conjunto de actividades tendentes a la concienciación de este problema, no obstante se escuchan comentarios respecto que la celebración de una fecha conmemorativa al año es algo manido y que reducir esa lucha a un día al año es algo poco efectivo, sin embargo entiende que si se atienden al significado de la palabra conmemoración, se comprueba que viene de "con memoria", de tener memoria para no olvidar que ese está problema está ahí, y que hay fechas conmemorativas que son de celebración, porque es motivo de alegría, pero también hay fechas conmemorativas que hay que cuidar en la memoria, porque son fechas para la denuncia por una reivindicación contra situaciones injustas padecidas por cualquier colectivo, en este caso, el sector de la mujer.

Asimismo, expone que del problema de la violencia, podrían hacer una sarta de sinónimos, de situaciones, de circunstancias, de imágenes, todas negativas, tales como maltrato, agresión, abuso, dejaciones, humillaciones y falta de respeto, incluso se llega a escuchar la palabra amor cuando llega el 25 de noviembre, entre los dos miembros de una pareja, quedando claro que debido al desajuste que hay en la escala de valores humanos que impera hoy en día, no solo hay que achacarlo a conductas machistas del hombre, sino a la cultura imperante negativa y alimentada por la intoxicación de los medios de comunicación, provocada por el modelo económico, que es generador de desigualdades entre clases sociales y entre géneros dentro de la población, puesto que el modelo económico antepone el beneficio a costa de lo que sea, estableciendo pautas de relaciones humanas,

de relaciones laborales, de relaciones internacionales, todo basado en la competencia desleal, que no apuesta por las relaciones humanas, las relaciones laborales y las relaciones sociales basadas en la colaboración, por lo tanto a su entender es el modelo social el que impregna de negatividad las relaciones humanas y en el que, en este caso, agrede contra la convivencia doméstica y contra el género femenino.

Finalmente, señala que la propuesta será respaldada por su grupo y será su aportación a esa causa tan justa y tan noble, para velar por el equilibrio entre los géneros, por el respeto y por las relaciones de igualdad en la convivencia familiar.

Interviene seguidamente la portavoz del Grupo Municipal Socialista, D<sup>a</sup> Encarnación Niño, quien manifiesta que en España ha habido durante muchísimos años una preocupación primera en todas las encuestas que se hacían a los ciudadanos, que era la preocupación por el terrorismo de la banda terrorista ETA, pero hoy, entre todos, han conseguido derrotar ese terrorismo, viniendo hoy a hablar de otro tipo de terrorismo que también han de erradicar, que es el terrorismo doméstico.

Señala que se trata de un tema que parte de la unión y la fuerza de muchísimas actuaciones, no solo de las Administraciones Públicas, sino del apoyo, de las aportaciones, de la comprensión y, en muchos casos, de la concienciación, de la familia y de las amistades del entorno, así como del uso que se hace por parte de los medios de comunicación, de la publicidad, de las actuaciones que se realizan en los distintos Juzgados y Tribunales, en los que hay sentencias a diario, y en los que, como ejemplo, no pueden consentir que un Juez determine que llamar "zorra" a una mujer, sea llamarla "astuta", por tanto, entiende la Sra. Niño que se ha de poner de manifiesto que hay importantes déficits en muchos ámbitos y también que es más que importante la aportación que se realiza desde el sector educativo, desde los Cuerpos de Seguridad del Estado y desde la Policía Local, y desde el ámbito sanitario con sus profesionales al frente, porque son ámbitos en los que todos tienen algo que decir y que aportar, y que en este Pleno, cada año, se incide sobre determinadas cuestiones que les parece más llamativa, así han hablado siempre como una necesidad de que existan más recursos para poner en marcha las políticas que se han determinado en el país, de una forma pionera en Europa, a base de leyes, y que en su aplicación práctica siempre van a necesitar de más recursos, sobre todo, cuando han de decir que, a fecha de hoy, en noviembre de 2011, contabilizan ya en este año 53 víctimas por violencia de género.

Continúa la portavoz socialista diciendo que otros años han incidido más sobre el tema de la educación, de la necesidad de concienciarnos en el ámbito educativo; otras veces sobre el tema de las campañas de publicidad dentro de los medios de comunicación, de la responsabilidad que todos los medios tienen con ese tema; otros años de las consecuencias que el maltrato tiene para los hijos en el ámbito de la vivienda y de la familia, pero que hoy, por su parte, quiere poner el énfasis en dos cuestiones, en una primera básica, porque no es de recibo que puedan estar un día tras otro, justificando la propaganda que por parte de determinadas personas se hace con el tema de las denuncias falsas, queriendo dejar de manifiesto aquí, como

aportación, que el órgano que gobierna a los Jueces en España es el Consejo General del Poder Judicial, que es un órgano que ha realizado una investigación sobre el tema de las denuncias falsas, que pone en entredicho las dificultades y las consecuencias que el maltrato tiene para muchísimas mujeres, y que de 500 denuncias que se han estudiado, solo 1 era falsa, por lo tanto, opina que hay que decir que hay que ir en contra de aquellos que vienen a justificar, con un argumento más que vacío, el hecho de que una mujer no pueda defenderse ante una actuación de maltrato en el ámbito familiar.

También pone de manifiesto D<sup>a</sup> Encarnación Niño, que creen que es más necesario que nunca actuar en las políticas preventivas de detección precoz en los colegios, como se está haciendo con cursos de formación a los docentes, para que en los centros escolares se pueda detectar, lo antes posible, cuando un niño tiene síntomas que pueda estar padeciendo ese maltrato en el ámbito de su casa, y en el ámbito sanitario, donde también es muy importante que las personas que sufren ese tipo de circunstancias, se vean valoradas, acogidas y comprendidas cuando se acercan a un centro sanitario, siendo sobre todo asesoradas para el mejor apoyo.

Destaca por otro lado lo que son derechos laborales y económicos, que se han puesto de manifiesto con las últimas leyes y así en el año 2011 han podido contabilizar contratos bonificados a mujeres víctimas de violencia de género desde el 2003, 3.125; contratos de sustitución de mujeres víctimas de género desde el 2005, 603 mujeres; víctimas de violencia receptoras de la renta de inserción activa 25.889, en el año 2011; ayudas para cambios de residencia de 2005 al 2011, 9.517 o ayudas económicas que vienen especificadas en el artículo 27 de la Ley a más de 1.200 mujeres, lo que demuestra que las mujeres no están solas, que las leyes se hacen para que tengan una consecuencia práctica y puedan ayudarle a avanzar en un ámbito tan preocupante.

En representación del Grupo Municipal de Roteños Unidos interviene la Concejala D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Sánchez, exponiendo que un año más se encuentra en el Pleno con un tema entre las manos que llama a la concienciación e implica la responsabilidad de cada uno de los presentes, queriendo sacar a relucir nuevamente de un tema sin respuesta, con la diferencia, que hablar de violencia contra la mujer es desgraciadamente un mal social sin erradicar, siendo difícil, si no imposible, de imaginar cómo se siente una mujer maltratada, cuando si hicieran caso a las estadísticas una de cada 5 mujeres es víctima de violencia o intento de violación a lo largo de su vida, preguntándose si los presentes estarían capacitados para defender desde el puesto que ocupan los derechos humanos y la violencia contra las mujeres, y si disponen de los recursos que permitan ofrecerles tranquilidad, apoyo y soluciones a los ciudadanos, resultando muy triste que una mujer maltratada, se siga sintiendo humillada después de recibir una paliza física o psíquica porque no encuentra solución a sus problemas.

Manifiesta que, aunque es duro tener que afrontar temas de ese tipo, no pueden dejar de hacer una reflexión particular ante la situación con la que conviven diariamente, pero la mayoría de las mujeres actualmente siguen sin denunciar una situación de maltrato, quizás por la falta de confianza en el

sistema legal que existe, careciendo desde el Ayuntamiento de los recursos necesarios y del apoyo de las instituciones centrales, sin embargo, son las Corporaciones Locales las que se ocupan de las mujeres maltratadas, a través del Centro de Información en la Delegación de Igualdad, con una atención individualizada, en grupos de atención psicológica, en el asesoramiento en sus procesos jurídicos, con la teleasistencia móvil, y desde la Delegación de Fomento Económico, creando dentro de los planes municipales, plazas para ellas, preocupados por su formación y empleo, y desde SURSA y Servicios Sociales, con la concesión de ayudas al alquiler y de emergencia, porque solo si de verdad están convencidos que hoy en día las mujeres son víctimas de situaciones de malos tratos, podrán pedir a las Administraciones que sean sensibles ante tal situación, para que no tengan que morir más mujeres para afrontar esa problemática, debiendo de exigir a los Organismos superiores y hacerles ver que también ellos tienen que tener una conciencia basada en las realidades que están viviendo, que son responsables de estar engordando a una sociedad que carece cada vez más de valores y que atenta contra los derechos humanos, porque no pueden olvidar que, desgraciadamente y cada vez más, a muy temprana edad aparecen situaciones de violencia, por ello, no hay que exigir solo a los educadores, a los centros escolares y comunidades educativas que sean los encargados de radicarla, puesto que es en el seno de cada familia donde han de crear conciencia y ser ejemplo de que pueden vivir en una sociedad más igualitaria, y solo así aprovecharan los recursos, las campañas y los proyectos locales educativos que se vienen poniendo en marcha.

Por último, expone la Concejala del Grupo Municipal de Roteños Unidos que se unen a la presente propuesta, conscientes del largo camino que queda por recorrer, instando al Gobierno provincial, andaluz y nacional a que cumpla y amplíe sus compromisos, a que otorgue fondos económicos, agradeciendo a las distintas Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y a la Policía Local su dedicación y compromiso, animándoles a seguir trabajando y contribuyendo en conseguir el principal objetivo ante una situación de violencia, que es tolerancia 0.

Finaliza su intervención con una reflexión que hizo el Secretario General de Naciones Unidas, que dice:

“la violencia de género es quizás la más vergonzosa violación de los derechos humanos, mientras continúan no podemos afirmar que estemos logrando progresos reales hacia la igualdad, el desarrollo y la paz.”

Hace uso de su turno en representación del Grupo Municipal del Partido Popular, D<sup>a</sup> Auxiliadora Izquierdo Paredes, destacando que hoy por desgracia tienen que volver a tratar aquí en el Pleno un tema que a todos les incumbe, como es la conmemoración del Día Internacional contra la violencia de género, que se celebra el próximo día 25 de noviembre, pero también hoy especialmente es un día importante por dos motivos, primero porque tener que volver a celebrar este día es señal que no han podido atajar ese grave problema de la sociedad, y segundo, porque si hasta ayer eran 53 víctimas por violencia de género, esta mañana se han levantado con nueva víctima más, que hacen ya 54 mujeres, concretamente una niña de 17 años que ha sido asesinada a manos de su exnovio, siendo también hoy un día, sobre todo, de reflexión para toda la sociedad, pero también para todas las personas que

tienen responsabilidad pública y responsabilidad política, porque no se puede entender como todavía, en el siglo XXI, donde se habla de la tecnología, de la información, de los nuevos avances, de la evolución de la ciencia, pueden seguir conviviendo con esa grave lacra que ataca a la sociedad y que resulta tan difícil poder terminar con ella y fulminarla cómo es la violencia de género.

Expone que han avanzado mucho durante muchísimos años, con el esfuerzo de todas las Administraciones a nivel internacional y a nivel nacional, pero son muchas todavía las tareas que quedan pendientes por realizar, siendo de la opinión también que muchas de las medidas que se toman parecen más electoralistas que reales, cuando la violencia de género no debería de ser nunca, ni convertirse, en un baza de juego, en una estrategia para conseguir votos, porque están jugando con personas, sobre todo con víctimas que tienen nombres y apellidos y que también tienen familia.

Tal y como comentaba el representante de Izquierda Unida, cada año se prepara desde la Delegación de Igualdad un programa de actividades para conmemorar ese día, pero eso no quiere decir que ese programa de actividades, que hoy pueden enseñar y que han denominado "SOS, que no te domine el miedo", que se lleva a cabo durante aproximadamente 2 semanas y que ocupa a toda la sociedad en general, incluso a los centros educativos, no tengan la responsabilidad política de poner esos valores de coeducación y de educación en igualdad durante y a lo largo de todo el año.

También coincide con la representante de Roteños Unidos en que no hay que tratar el tema de la igualdad y de la violencia de género solo desde una delegación concreta, como si fuera un departamento estanco, sino que han de hablar de igualdad y de erradicación de violencia de género de una forma transversal, desde el área de educación, desde el área de servicios sociales, desde el área de SURSA y desde el área de Fomento Económico y Empleo, para poder erradicar en años futuros esa violencia de género que se vive hoy en la sociedad.

Asimismo, manifiesta la Sra. Izquierdo que, si bien desde los Ayuntamientos y las Corporaciones Locales hacen lo que pueden, es verdad que es un problema que a nivel autonómico y nacional es desde donde se tienen que tomar las medidas necesarias para poder erradicarlo y para evitar que el número de víctimas, que ya son 54 en el año 2011, siga creciendo, y poder algún celebrar el Día Internacional contra la violencia de género, porque el número resultante a final de año sea 0.

A la vista que ningún otro portavoz quiere intervenir en el punto, toma de nuevo la palabra la representante del Grupo Municipal del Partido Popular, reiterando que es a nivel nacional y autonómico donde se pueden tomar medidas que supriman esa violencia de género, haciendo referencia que en el año 2004, en el que el Gobierno del Partido Socialista aprobó la Ley sobre las medidas de protección integral de víctimas de violencia, se pusieron en marcha una serie de medidas importantes a favor de la mujer, no obstante el resultado de esa Ley deja mucho que desear, puesto que, desde esa fecha, el número de víctimas, por desgracia, no se ha reducido, por lo tanto, el proceso de reflexión que deberían de hacer aquí todos, no solo los representantes del Partido Popular, sino que también todos los representantes

políticos y, especialmente, el Partido Socialista, es si esta ley que se puso en marcha en el año 2004, ha tenido los frutos para los que realmente se creó, porque las estadísticas no lo dicen de forma muy clara, y según los datos del Ministerio del Interior y de la Delegación del Gobierno para la violencia de género, se refleja que, en el año 1999, antes de poner en marcha la ley, hubo 54 víctimas, y en el año 2010, después de seis años de puesta en marcha de la Ley, hubo 73 víctimas, y los números no son simplemente números, sino que hay personas con nombre y apellidos detrás de cada una de ellas, por ello después de 7 años que lleva en marcha la Ley contra la violencia de género, habría que hacer un proceso de reflexión y ver si en realidad las medidas por las que trabaja el Gobierno, se ajustan a las necesidades de cada una de las mujeres que sufren esa grave lacra, ya que la propia Ministra de Sanidad, Igualdad y Política Social, apuntaba en la prensa a principios de año, concretamente el 3 de enero de 2011, que era necesario recordar los años de denominación y desigualdad y que la erradicación de la violencia doméstica, aunque se había avanzado mucho, pero que no sería de la noche a la mañana, y asimismo decía Leire Pajín que admitía su fracaso contra la violencia doméstica, ya que 2010 ha sido un año duro y espeluznante con la cifra de fallecidas.

La Sra. Alcaldesa da las gracias a todos los grupos de la Corporación Municipal, recordando a los ciudadanos que, en la Comisión Informativa, se vio la propuesta a iniciativa de D<sup>a</sup> Auxiliadora Izquierdo, como Delegada de Igualdad, y pidieron, como cada año, hacer una puesta en común de todas aquellas iniciativas que desde los partidos se envían a nivel local, para que se incluyeran todas aquellas cuestiones que consideraran importantes dentro de la propuesta, a fin de enriquecerla y darle participación, tanto a los partidos de la oposición, como a los partidos del Gobierno, por ello entiende que no estaría bien que la propuesta tuviera debate, sino que fuera un ejercicio de buena voluntad de todos y cada uno de los ciudadanos, ya sea del partido político que sea, tenga la creencia religiosa que tenga y sea de la condición social que sea, y un acto de reflexión sobre por qué se conmemora este día, que es justamente para que esas mujeres que algunas veces caen en el olvido, asignándoles un número y que tienen un nombre y apellido, para que todos tomen conciencia de que han de actuar en consecuencia, fundamentalmente las personas que tienen responsabilidades e imagen pública, a fin de dar una imagen de intolerancia a la violencia de género y de tolerancia con aquellos aspectos que son de suma necesidad para la integración en todos los ámbitos en la vida pública y privada de las mujeres.

Por eso, la Sra. Alcaldesa manifiesta que, por su parte y en ese ejercicio de responsabilidad y de buena voluntad, ruega a los compañeros del partido Izquierda Unida, que con las portadas en el periódico de tirada local que edita cada mes ese partido, flaco favor le están haciendo a los niños y jóvenes que tienen la oportunidad de leerlo, porque no se predica con el ejemplo, pidiendo que intenten ser consecuentes con sus actos cada uno en la medida de sus posibilidades y hacer las cosas que se dicen aquí, poniéndolas en práctica, porque es importante que transmitan a todos los ciudadanos de la misma manera lo están defendiendo hoy aquí en el Pleno.

(Se ausenta de la Sesión el Concejal D. Lorenzo Sánchez Alonso, siendo las trece horas y treinta minutos)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los diecinueve Concejales presentes (seis del Grupo Municipal del Partido Popular, seis del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, cinco del Grupo Municipal del Partido Socialista y dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes), acuerda estimar íntegramente la propuesta formulada conjuntamente por todos los Grupos Municipales, en relación con la conmemoración del Día Internacional de la No Violencia contra la Mujer.

#### **PUNTO 12º.- URGENCIAS.**

No se somete a la consideración de los señores Concejales ningún asunto en el punto de Urgencias.

#### **PUNTO 13º.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

Por el Concejal D. Antonio Franco se pregunta a la Sra. Alcaldesa, al hilo de la celebración del 25 N, si se está ofreciendo el mismo servicio con los mismos recursos que tiempos atrás en el tema de la mujer maltratada por parte del Ayuntamiento o los recortes están afectando.

D. Manuel J. Helices refiere que su ruego va relacionado con el papel que ha repartido, que es la respuesta que les llega el 17 de octubre, en relación al estudio pormenorizado y detallado que pedían de las horas extraordinarias durante el año 2010, que dice:

“Que la realización del estudio que se pide implica invertir muchísimo tiempo, puesto que no está informatizado al detalle de cada parte de horas extras. En estos momentos no contamos con personal suficiente para distraer a un empleado que se dedique exclusivamente a este menester”, opinando que el verbo utilizado quiere entender que es un error, no queriendo ver otra intención.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que el informe del técnico está copiado literalmente y lo firma D. Francisco Arjona Laynez, que es el Técnico Municipal que lo ha redactado.

El Sr. Helices expone que no es el término preciso, respondiendo la Sra. Alcaldesa que habría que preguntarle a él qué significa en el diccionario “distraer”, dando por supuesto que un técnico municipal no va a darle un significado a una palabra fuera de lugar.

El Concejal de Izquierda Unida manifiesta que su ruego es que se corrija ese verbo por el de "dedicar" o "destinar", porque su Grupo no actúa para distraer a ningún funcionario ni van con mala fe nunca.

La Sra. Alcaldesa refiere que no es algo que haya puesto ella, sino que lo firma el técnico municipal y D. Francisco Arjona lleva muchísimos años en el Ayuntamiento y ha sido sumamente respetuoso con todos, por lo tanto le gustaría que él lo explicara, aconsejándole que vaya a ver al técnico y que éste le explique qué es lo que ha querido decir con "distraer", porque lo mismo en el diccionario viene que la palabra distraer tiene otro significado.

Insiste el Sr. Helices en que el Pleno han escuchado por propia voz del Equipo de Gobierno que la oposición está acosando a los funcionarios, rogándole también que rectificara y no empleara el sustantivo acoso para definir su labor como oposición, porque él no acosa a ningún funcionario, sino hace el ejercicio de su función como oposición, concluyendo que su primer ruego va para que se tenga cuidado con los verbos y los términos que se emplean.

En cuanto al segundo ruego, expone que dada la situación tan precaria que tienen las arcas municipales y las dificultades económicas que tiene la hacienda municipal, ruega que se recorte en el gasto público los 35.000 euros que se destinan o despilfarran en el almuerzo convivencia de Navidad para 1.000 personas, porque con ese dinero se pueden hacer veinte contratos de un mes, reiterando que se recorte por ahí los gastos públicos innecesarios y se destine a otros fines muchos más eficientes.

La portavoz socialista toma la palabra, haciendo referencia en primer lugar a un tema que ya han aprobado todos los grupos aquí también, que es el apoyo para la consecución de un nuevo comedor o una reestructuración de la casa del conserje del Colegio Público Maestro Eduardo Lobillo, para hacer un comedor más acondicionado a las necesidades de los niños y las niñas que están en ese centro, comprobando que en la Junta de Gobierno Local de 10 de noviembre de 2011, donde se aprobó el Proyecto, se adoptó también el acuerdo de instar a la Junta de Andalucía para que se aporte económicamente, queriendo preguntar para cuándo pueden podemos decirle a la comunidad educativa de ese centro que estará el proyecto de construcción definitivo para poder llevar a cabo la obra, porque puede ser que consigan el dinero y que definitivamente el proyecto siga sin realizarse.

Asimismo, y en la misma línea, refiere que han solicitado esa ayuda económica, queriendo conocer qué es lo que va a aportar el Ayuntamiento para que se ponga en marcha ese recurso para el centro escolar Eduardo Lobillo, porque en la campaña electoral dijeron que si ganaban las elecciones harían el comedor y dado que han ganado las elecciones, quieren saber para cuándo estará el compromiso del comedor.

En otro orden de cosas y haciendo alusión a una petición que les ha llegado por parte de una vecina de la barriada



San Antonio, refiere que en los puntos anteriores se ha hablado de la barriada de las 512 y del Plan de Barriadas al que siempre aluden, pero del cual se han gastado muy poco dinero, porque lo que han hecho con las barriadas siempre ha sido con inversiones que han venido de otras Administraciones, habiendo un tema que les preocupa, porque se ha realizado una primera fase de intervención en la Barriada San Antonio, concretamente en la calle Cristóbal Colón, aprobado por la Junta de Gobierno Local, en la que el 75% del coste de la obra era financiada por la Junta de Andalucía y el 25% restante que tenían que abonar los vecinos, la asumía el compromiso el Ayuntamiento, si bien por tratarse de obras que promueven directamente las Comunidades de Propietarios, la constructora, que tiene una falta de pago por parte de este Ayuntamiento, está instando a los vecinos para que se haga algo, porque la Junta ya ha abonado el 75% con el que se comprometió, y el Ayuntamiento ha abonado 60.000 euros, de los 120.000 que tiene comprometido, preocupándoles que la empresa que ha estado haciendo la obra está enviando unas cartas a los vecinos, diciéndoles que tienen que abonar 20.000 euros porque el Ayuntamiento no asume su compromiso, interesando saber si el Equipo de Gobierno conoce el tema y si es así que les informen de en qué situación está, para tranquilizar a los vecinos que lógicamente un acuerdo municipal que se ha tomado en el Ayuntamiento no puede verse ninguneado por la falta de agilidad o incluso de entendimiento con la propia empresa, interesando también que por parte de la Alcaldía se le de una tranquilidad a los vecinos de la barriada San Antonio de que igual que se ha cumplido el 75% por parte de la Junta se cumpla lo que queda por parte del Ayuntamiento, como está comprometido.

El Concejal del Grupo Socialista, Sr. Ruiz Arana, refiere que en el último Pleno que se celebró el 3 de noviembre hizo una pregunta relativa tanto a la solicitud de licencia del supermercado Lidl como del proceso en el que se encontraba el desarrollo del polígono industrial de la entrada de Rota, habiéndoles contestado respecto a la primera, informándole que Lidl pidió la licencia el día 4 de noviembre, al día siguiente de formular su pregunta, pero no han respondido nada de lo que preguntó acerca del polígono industrial, reiterando esa pregunta, porque solo le han mandado unos folletos informativos, pero no me han contestado en qué situación se encuentra el desarrollo de ese polígono industrial.

D<sup>a</sup> Leonor Varela interviene seguidamente diciendo que ya en un Pleno anterior han preguntado los motivos por los que se ha cerrado el Centro Social Municipal Vicente Beltrán durante los meses de verano, contestándoles que el gasto de mantener este centro abierto era muy grande y que se volvería a abrir ahora en octubre, sin embargo los usuarios del Centro les han vuelto a transmitir sus quejas, sobre todo las personas mayores, porque cuando se abrió les dijeron que sería como su nueva sede social, al cerrarse el Centro de Mayores que había en la calle Charco, sin embargo eso no ha sido así, no contando ahora con ningún centro social aquí en la zona centro, por lo tanto, estas personas se encuentran un poco desubicadas y se ven obligadas a desplazarse a otras zonas que no están por aquí por el centro, por lo que les gustaría saber qué medidas se van a tomar al respecto.

La Sra. Alcaldesa hace referencia a que por parte de Izquierda Unida, desde aproximadamente el mes de abril, se han presentado solicitudes por escrito interesando documentación, así como ruegos, llegando hasta los 37 escritos, que van en relación a las OPA, al Centro Comarcal Infantil de Estimulación Precoz, de la concesión de la Guardería Infantil, de la poda de jardines, de la deficiencia de las señales de tráfico, de las taquillas de playa, de las horas extras del personal del Ayuntamiento, del ruego en el pleno de la poda de árboles en varias calles, de la limpieza en calles de la Ballena, de ruego de limpieza en la localidad, preguntas sobre el centro de salud, sobre el centro de educación infantil, sobre Alzheimer, sobre las pistas deportivas de la Forestal, alegaciones a la ordenanza de la vía verde, olores en contenedores en San Antonio, acotar la playa de sky surf, vallas en la calle Pozo Elcano, informe sobre inundaciones, plantas alucinógenas, actuaciones en materia de tráfico, aparcamiento en la plaza de la Merced, aparcamiento en el Molino, pregunta sobre el coste del centro de salud, pregunta sobre el local de la Fundación, del centro cívico del Molino, estudio de las horas del personal, pregunta sobre gestión administrativa de la Forestal, ITV de las motocicletas, alegaciones de la Vía Verde, Plan de Empleo, local y servidumbre militar, celíacos, coste sobre las obras del centro de salud, nuevamente coste sobre las obras del centro de salud, el ascensor del Molino, el centro de Alzheimer, el convenio del Plan Ola, las ordenanzas fiscales, la reunión de la Mesa Local por la Compensación, y la reserva de espacio sobre una vecina disminuida, informando que de todo lo que han los documentos que han presentado, preguntas e iniciativas, están todas contestadas, a excepción de dos, y se ha tramitado por parte de Relaciones Institucionales.

De igual modo, informa que por parte del Partido Socialista se ha solicitado básicamente sobre los mismos temas, contando hasta 32 preguntas y escritos del Partido Socialista, concretamente sobre las OPAS, sobre la documentación de Canalink, reunión de trabajo para el desarrollo de la ciudad, disolución de fundaciones, solicitando el arqueo, la rotonda de la Libertad, pregunta sobre SAPEMSA del Centro de Alzheimer, sobre la piscina al aire libre, la disolución de la EUC, el inventario de bienes, Alzheimer, piscina, disolución de Costa Ballena, un escrito para dejar de percibir las dietas, estudio de mercado del polígono industrial, procedimiento de Brisa 21, documentación del centro de salud, ampliación del plazo del PECH, picudo rojo, ordenanza de la vía verde, alegaciones del PEPCH, preguntas sobre el cierre del centro de Vicente Beltrán, situación del nuevo colegio de Afanas, balsa de purines de la zona de las vaquerizas, reunión de trabajo para temas importantes de nuestro pueblo, banda de música, contratación de personal, política pesquera, plan Ola, comedor de Eduardo Lobillo, pregunta sobre la apertura del centro de Alzheimer, de las pistas de paddel, de la apertura de la piscina, del Lidl y del Centro de Estimulación Precoz, las cuales, a excepción de una o dos, están prácticamente todas contestadas.

Finalmente, manifiesta la Sra. Alcaldesa que en la medida que vayan teniendo la información, irán dando cumplimiento a lo que les solicitan, queriendo que entiendan que el Equipo de Gobierno ha hecho una reducción importante de personal, que es verdad que se gasta también muchísimo papel en todos y cada uno de los documentos que han de estar mandando como es su obligación y que la oposición tienen todo el derecho del mundo a solicitarla, queriendo que los ciudadanos sepan que este Ayuntamiento contesta

y que las contestaciones no son de hoy para mañana, porque ni un técnico tiene 5 días para dar respuesta, aunque lo ponga la ley, y que muchas veces tienen que hacer funciones propias del día a día de la Administración Local y es bastante más complicado, y aunque no le parezca bien al Sr. Helices, distraer a personas que tienen que estar sacando un Plan de Empleo o preparando temas en servicios sociales, y dedicarlos única y exclusivamente para eso, pidiendo que sean pacientes porque como están viendo se está mandando toda la información.

Con respecto a las preguntas que se han formulado verbalmente indica que se contestarán por escrito y se tomará nota de los ruegos.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las trece horas y cincuenta minutos, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General, certifico.

Rota, a 23 de marzo de 2012  
EL SECRETARIO GENERAL,

Vº.Bº.  
EL ALCALDE,